GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ESTADO DE MÉXICO ¡El poder de servir!

PERIÓDICO OFICIAL

# GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

**Dirección:** Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130. **Registro DGC:** No. 001 1021 **Características:** 113282801

**Fecha:** Toluca de Lerdo, México, jueves 8 de enero de 2026

## SUMARIO

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO**

**SECRETARÍA DE FINANZAS**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE AGUA Y SUS ACCESORIOS LEGALES; QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MALINALCO, ESTADO DE MÉXICO.**

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO.**

**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA**

**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A "CONSORCIO INMOBILIARIO LOMAS", S.A.P.I. DE C.V., LA EXTINCIÓN TOTAL, RELOTIFICACIÓN PARCIAL Y EL CONDOMINIO HORIZONTAL EN LOS LOTES 24 DE LA MANZANA V Y LOTE 2 DE LA MANZANA VI, EN EL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "BOSQUE REAL", EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.**

**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A "CONSORCIO INMOBILIARIO LOMAS" , S.A.P.I. DE C.V., "CONDOMINIOS MIXTOS", S.A.P.I. DE C.V., LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL DE LOS LOTES 22, 25 Y 30 DE LA MANZANA V, Y EL CONDOMINIO VERTICAL DE TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL, EN EL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "BOSQUE REAL", EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.**

**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A "CONDOMINIO REALEZA BR", S.A. DE C.V., EL CAMBIO DE NOMBRE CON FINES COMERCIALES DEL CONDOMINIO VERTICAL DE TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL DENOMINADO "REALEZA BR" EN EL LOTE 6 DE LA MANZANA XV DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "BOSQUE REAL", EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE SE LE CONOZCA COMERCIALMENTE COMO "RESIDENCIAL REALEZA".**

**SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO**

**LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DE ESTÍMULOS Y APOYOS DE LA DIRECCIÓN DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DEL ESTADO DE MÉXICO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO.**

**TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA**

**CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE EL PARTICULAR RESPONSABLE CARLOS ESPINOZA VÁZQUEZ, FUE INHABILITADO TEMPORALMENTE, PARA PARTICIPAR EN ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS U OBRAS PÚBLICAS, POR UN PERIODO DE TRES MESES.**

**AVISOS JUDICIALES: 3402, 3440, 3444, 3445, 247-B1, 3596, 3717, 3718, 3726, 3727, 3728, 3730, 3740, 1306-A1, 1307-A1, 1308-A1, 54, 55, 57, 58, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 11-A1 y 04-B1.**

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 60, 1258-A1, 3586, 3587, 3602, 3603, 3604, 3607, 3608, 3609, 261-B1, 56, 59, 79, 12-A1, 13-A1, 14-A1, 15-A1, 16-A1, 17-A1, 18-A1, 3597, 1290-A1, 264-B1, 1309-A1 y 53.**

**TOMO**

CCXXI

Número

2

300 IMPRESOS

**SECCIÓN PRIMERA**

A:202/3/001/02

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

## SECRETARÍA DE FINANZAS

***Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda que dice: FINANZAS, Secretaría de Finanzas***

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE AGUA Y SUS ACCESORIOS LEGALES; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, C. OSCAR FLORES JIMÉNEZ, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INGRESOS, C. JAIME VALADEZ ALDANA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MALINALCO, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, C. ROGELIO POBLETE ZAMORA, ASISTIDO POR LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, C. ORALIA ANGÉLICA MONTERO PLIEGO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "ORGANISMO"; Y EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### A N T E C E D E N T E S

De acuerdo con el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, entre sus líneas de acción se encuentra la de establecer canales de comunicación permanentes, eficaces y accesibles a la ciudadanía, mediante medios digitales y presenciales; así como los proyectos prioritarios que buscan generar un nuevo servicio público, cuyo propósito es promover entre las personas servidoras públicas una nueva ética regida por valores y principios humanistas, la honestidad y la empatía con las necesidades de la población; modelos tributarios para aumentar la recaudación del Estado y los Municipios, con la finalidad de mantener finanzas sanas y transparentes. Esto contribuirá a contar con un presupuesto humanista enfocado a garantizar los derechos humanos de todas y todos los mexiquenses; como el acceso a la salud, la movilidad y la vivienda digna. Por tales motivos, el Gobierno del Estado de México busca ser **"un gobierno del pueblo y para el pueblo".**

Por otra parte, los artículos 40 y 115 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que los Estados adoptarán la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, cuya base de división territorial y de organización política y administrativa, es el municipio libre.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción III, inciso a), párrafos segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, entre los que se encuentran los relacionados con los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos, como el de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales. Asimismo, los municipios cuentan con la facultad para celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de las contribuciones señaladas.

Que al amparo de lo establecido en los artículos 31 fracción IV, 123 y 126 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, los Ayuntamientos cuentan con las atribuciones para constituir organismos públicos descentralizados, destinados a la prestación de servicios públicos.

Que en términos del artículo 35 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, los municipios podrán prestar directamente los servicios a que se refiere dicha ley o bien, constituir **organismos descentralizados municipales o intermunicipales**, bajo la figura de organismos operadores.

El artículo 37 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, prevé que los organismos operadores podrán ser municipales o intermunicipales y tendrán personalidad jurídica y patrimonio propios, así como autonomía técnica y administrativa en el manejo de sus recursos. Asimismo, se establece que serán autoridad fiscal conforme a lo dispuesto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios y ejercerán los actos de autoridad que les señale la presente Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables. Los organismos operadores adoptarán las medidas necesarias para alcanzar su autonomía y autosuficiencia financiera en la prestación de los servicios a su cargo y establecerán los mecanismos de control que requieran para la administración eficiente y la vigilancia de sus recursos.

El artículo 17 del Código Financiero del Estado de México y Municipios establece que el Estado, los Municipios, las Entidades Públicas y los Organismos Autónomos, podrán celebrar convenios para la concurrencia en materia de recaudación y administración de contribuciones, aprovechamientos e ingresos propios, con la finalidad de fortalecer la administración y

recaudación de los ingresos y, en este caso, serán consideradas autoridades fiscales quienes asuman la función en los términos de los convenios que suscriban.

Que los recursos provenientes del Fondo General de Participaciones que reciben los Estados y Municipios bajo el esquema del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, se calculan a partir de una fórmula en la que entre otros aspectos se considera la recaudación de los impuestos y derechos estatales, así como los correspondientes por servicios de suministro de agua, los cuales jugarán un papel determinante.

El artículo 12 fracción IV de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, establece los instrumentos básicos de la política hídrica estatal, dentro de los cuales, se encuentra la definición de los costos del servicio del agua y una eficiente gestión de cobro por parte de los prestadores de los servicios y una cultura de pago por parte de los usuarios respecto al derecho a los servicios.

Que el Gobierno del Estado de México, en coordinación con los Gobiernos Municipales, establecerá acciones para eficientar la función recaudadora de las obligaciones omisas en materia de derechos por los servicios de suministro de agua.

Bajo este tenor, **"LAS PARTES"** que intervienen en el presente Convenio de Colaboración Administrativa, formulan las siguientes:

## D E C L A R A C I O N E S

**I.** De **"LA SECRETARÍA"**

I.1. Que en términos de lo previsto por los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 115 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 112 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se establece que el Estado de México es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre y su representante cuenta con facultades para convenir en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

I.2. Que **"LA SECRETARÍA"** puede ejercer las facultades económico-coactivas conforme a las leyes relativas. Asimismo, podrá celebrar convenios con los municipios en materia hacendaria para recaudar los impuestos y derechos municipales, asumiendo la calidad de autoridad fiscal, respecto de las funciones coordinadas, en términos de lo establecido en los artículos 23 fracción III, 28 y 29 fracciones II, IV, VI, VIII y LI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 16, 17 y 218 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y artículo quinto transitorio del Decreto Número 118 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en fecha 23 de diciembre del año 2019.

I.3. Que el Secretario de Finanzas, **C. Oscar Flores Jiménez,** es autoridad fiscal y cuenta con la facultad para suscribir convenios con los gobiernos municipales y organismos, en relación con el ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas, en términos de lo previsto por los artículos 17 párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 1, 2, 4 fracción I, 6 y 7 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, lo que se acredita con el nombramiento expedido a su favor por la MTRA. DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, de fecha 16 de noviembre de 2024, mismo que se integra en copia certificada al presente instrumento como **ANEXO "1".**

I.4. Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado en la calle Lerdo Poniente número 300, primer piso, puerta 250, Palacio del Poder Ejecutivo, colonia Centro, código postal 50000, Toluca, Estado de México.

**II.** Del **"ORGANISMO".**

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dedicado a la administración de recursos hídricos, creado a través del Decreto número 259, de la Honorable Sesión Quincuagésima primera de la Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en fecha 9 de noviembre de 1993, de conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y, 35 y 37 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.

II.2. Que en términos de lo que establece el primer párrafo del artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los municipios administran libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la ley establezca.

II.3. Que mediante el oficio número **MAL/OPDAPAS/173/25,** de fecha 24 de junio de 2025, se aprobó la suscripción del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria, para la Recaudación y Fiscalización de los Derechos por los Servicios de Suministro de Agua y sus Accesorios Legales, entre "**LA SECRETARÍA"** y el **"ORGANISMO",** del cual se adjunta copia certificada como **ANEXO "2".**

II.4. Que el Director General del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Malinalco, Estado de México, **C. Rogelio Poblete Zamora**, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 16 y 17 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 34 y 37 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, y de acuerdo con la Tercera Sesión Ordinaria 2025 del Consejo Directivo de OPDAPAS Malinalco, Estado de México, celebrada el 29 de mayo de 2025, en su punto de acuerdo **NO. 6**, en el que se le otorga al Director General del **"ORGANISMO"**, Lic. Rogelio Poblete Zamora, la facultad de celebrar, firmar y suscribir convenios, adjuntando copia certificada como **ANEXO "3".**

II.5. Que acredita su cargo a través del nombramiento expedido por la C. Marlen Nieto Vázquez Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Municipio de Malinalco, de fecha 1 de enero del 2025, mismo que se integra en copia certificada al presente como **ANEXO "4".**

II.6. Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado en: carretera El Chapulín Chalma - Malinalco, Barrio San Juan Malinalco, código postal 52440, Municipio de Malinalco, Estado de México.

**III.** De **"LAS PARTES".**

III.1. Que, al amparo de las declaraciones expuestas, el Estado y los Municipios podrán celebrar convenios para la administración y recaudación de contribuciones, aprovechamientos e ingresos propios, y en este caso, se considerarán autoridades fiscales quienes asuman la función en los términos de los convenios que suscriban, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

III.2. Que, para los fines del presente convenio, se considerarán como derechos por los servicios de Suministro de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento, la autorización de derivaciones, las conexiones, reconexiones o restablecimientos y sus accesorios legales, según lo previsto en el artículo 129 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

III.3. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen a la suscripción del presente instrumento, y acuerdan someterse a las siguientes:

**C L Á U S U L A S**

**PRIMERA.**
**DEL OBJETO**
El objeto del presente convenio es que **"LA SECRETARÍA"** realice las funciones conforme a las disposiciones legales aplicables vigentes en el momento de su causación, así como las normas y procedimientos que se expidan con posterioridad, relacionados con los derechos por los servicios de suministro de agua del **"ORGANISMO"** a favor de los contribuyentes, las cuales se enlistan a continuación:

a) La recaudación por parte de **"LA SECRETARÍA"** de los ingresos provenientes de los derechos por los servicios de suministro de agua y sus accesorios legales, a través de la Caja General de Gobierno, de la Subsecretaría de Tesorería de la propia Secretaría, en instituciones del sistema financiero mexicano, a través de las formas autorizadas de pago o en los establecimientos autorizados para tal efecto.

b) Recibir de los contribuyentes los comprobantes de pago por concepto de derechos por los servicios de suministro de agua.

c) Brindar asesoría a los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones por los servicios de suministro de agua.

d) Controlar, vigilar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales omitidas por concepto de derechos por los servicios de suministro de agua, a través de cartas invitación, requerimientos o determinaciones, según la prioridad determinada por su impacto recaudatorio.

e) Imponer multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes, derivadas de la omisión en el pago de derechos por los servicios de suministro de agua, conforme a lo previsto en el artículo 361 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

f) Tramitar y resolver las solicitudes de aclaraciones que presenten los contribuyentes sobre problemas relacionados con el control de obligaciones, imposición de multas y requerimientos.

g) Determinar créditos fiscales por omisión en el pago de derechos por los servicios de suministro de agua, incluyendo los accesorios legales, los cuales se harán efectivos a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución (PAE), de conformidad con lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

h) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, conforme a lo previsto en el artículo 32 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

i) Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por sus unidades administrativas, en el ejercicio de las funciones convenidas.

j) Ejercer las facultades de comprobación, en términos de lo dispuesto por el artículo 48 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, incluyendo las atribuciones y los procedimientos inherentes a dichas facultades.

k) En materia de declaratorias de prescripción de créditos fiscales, los cuales se extinguen en el término de cinco años y de extinción de facultades de la autoridad fiscal, tratándose de las contribuciones objeto de este convenio, **"LA SECRETARÍA"** tramitará y resolverá en los términos de los artículos 43, 46 fracción II, inciso C) y 53 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

l) Actualizar su padrón de derechos por los servicios de suministro de agua, a través de la información que proporcione el **"ORGANISMO",** así como la que obtenga **"LA SECRETARÍA"** en el ejercicio de las facultades convenidas.

m) Llevar a cabo el Procedimiento Administrativo de Ejecución (PAE), para hacer efectivos los créditos fiscales que determine, con base en el padrón de contribuyentes proporcionado por el **"ORGANISMO".**

n) Modificar o revocar las resoluciones de carácter individual no favorables a un particular, emitidas por **"LA SECRETARÍA"**, conforme a las disposiciones legales aplicables.

**SEGUNDA.**
**DE LOS CENTROS AUTORIZADOS DE PAGO**
Los ingresos a que se refiere la cláusula anterior, se cobrarán a través de la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería de la Secretaría de Finanzas, por conducto de las Instituciones del Sistema Financiero Mexicano denominadas: Afirme, Banamex, Banco Azteca, Banco del Bajío, BBVA México, HSBC, Santander, Grupo Financiero Inbursa, CIBANCO o de los establecimientos mercantiles autorizados para tal efecto, como Soriana, Chedraui, Farmacias Guadalajara, Farmacias del Ahorro, Extra, Círculo K, 7-Eleven, Sumesa, Fresko, Super Kompras, Intercam Banco, ANTAD, Financiera para el Bienestar y las que en el futuro se autoricen para tal efecto.

**TERCERA.**
**DE LAS FUNCIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS**
**POR LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE AGUA**
**"LA SECRETARÍA",** en materia de derechos por los servicios de suministro de agua, podrá colaborar con el **"ORGANISMO"** para el cobro de obligaciones fiscales omitidas, conforme a las siguientes acciones:

1. **"LA SECRETARÍA",** con la información proporcionada por el **"ORGANISMO",** así como la que obtenga en el ejercicio de las facultades convenidas, analizará las cuentas que presenten omisiones en el pago de los derechos correspondientes y ejercerá acciones persuasivas y coactivas para la recuperación del ingreso.

2. Podrá realizar las notificaciones necesarias de los documentos que sean emitidos por el **"ORGANISMO"** y por la propia **"SECRETARÍA",** en materia de pagos por concepto de obligaciones omitidas de derechos por los servicios de suministro de agua.

3. Podrá concentrar la información y actualizar el padrón de obligaciones fiscales omitidas, conforme a la ubicación por usos y usuarios.

4. Entregará al **"ORGANISMO"** de acuerdo al **plan de trabajo anual**, los resultados de actualización de padrones de contribuyentes que cuenten con obligaciones fiscales omitidas de derechos por los servicios de suministro de agua, para que actualice sus padrones conforme a los procedimientos estipulados en la legislación vigente.

**CUARTA.**
**DE LA COMPETENCIA**
"LA SECRETARÍA" ejercerá las funciones convenidas en el presente instrumento jurídico, por conducto de las Direcciones Generales de Recaudación y Fiscalización, a través de su Dirección de área competente, de la Delegación Fiscal, del Centro

de Servicios Fiscales y/o la Delegación de Fiscalización que corresponda, así como de la Procuraduría Fiscal, en el ámbito de su competencia y en su carácter de autoridades fiscales, de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas vigente y de la normatividad aplicable.

**QUINTA.**
**DE LA COORDINACIÓN OPERATIVA**
**"LA SECRETARÍA"** llevará a cabo las acciones descritas en la cláusula PRIMERA, de conformidad con cualquier disposición legal, criterio, normatividad o lineamiento inherente al objeto del presente convenio y que le sea aplicable a **"LAS PARTES".**

**SEXTA.**
**DE LAS OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"**
Para la realización de las funciones convenidas, **"LAS PARTES"** se sujetarán a las siguientes obligaciones:

**I.** De **"LA SECRETARÍA".**

a) A partir del inicio de la vigencia del presente convenio, recaudar los ingresos y accesorios legales que se generen por la falta de pago oportuno, por concepto de derechos por los servicios de suministro de agua, conforme a lo previsto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, a través de la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería de la Secretaría de Finanzas, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano, o en los establecimientos autorizados para tal efecto, así como en sus oficinas receptoras o cajas recaudadoras y/o Instituciones con las cuales el **"ORGANISMO"** ya tiene convenio.

Para lo anterior, deberá emitir y poner a disposición de los contribuyentes, el Formato Universal de Pago (FUP), el cual se obtiene a través del Portal de Servicios al Contribuyente, mediante la liga https://sfpya.edomexico.gob.mx/agua/, opción "emisión de formato de pago", **PASO 1:** Seleccionar el organismo de agua; capturar el número de cuenta, dar "clic" en NO SOY ROBOT, dar clic en la casilla "siguiente"; **PASO 2:** seleccionar si requiere CFDI (factura electrónica), dar clic en la línea de imprima su formato para tener soporte documental completo del pago que realiza; **PASO 3:** se mostrará el Formato Universal de Pago (FUP) con el concepto e importe a pagar, así como la línea de captura compuesta por 27 dígitos, con fecha límite de pago, y los Centros Autorizados de Pago (CAP) para su impresión.

b) Entregar al **"ORGANISMO"** dentro del plazo establecido en la cláusula OCTAVA del presente convenio, el importe correspondiente a la recaudación efectivamente obtenida por concepto de los derechos por los servicios de suministro de agua y sus accesorios, disminuyendo las comisiones bancarias y/o administrativas, así como los gastos de ejecución y las multas a que se refiere el artículo 20 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

c) Poner a disposición de los contribuyentes y/o del **"ORGANISMO"** las herramientas informáticas con que cuente, para el pago de las contribuciones de los derechos por los servicios de suministro de agua y sus accesorios legales.

d) Recibir la información de los padrones de contribuyentes de derechos por los servicios de suministro de agua que el **"ORGANISMO"** le proporcione, actualizarla, así como el padrón de contribuyentes omisos en el pago de derechos por los servicios de suministro de agua, para implementar acciones de cobro.

e) Proporcionar a los contribuyentes obligados al pago de derechos por los servicios de suministro de agua, los servicios de orientación y asistencia de manera gratuita, para el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Asimismo, atenderá y responderá por escrito con copia al **"ORGANISMO",** las quejas y sugerencias que los contribuyentes presenten, relacionadas con las facultades convenidas y que refieran a los padrones de contribuyentes que el **"ORGANISMO"** proporcione a **"LA SECRETARÍA"** para la consecución del objeto del presente convenio.

f) Controlar, vigilar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de derechos por los servicios de suministro de agua, respecto del padrón de contribuyentes que le proporcione el **"ORGANISMO".**

Para tal efecto emitirá cartas invitación, requerimientos de obligaciones fiscales omitidas, citatorios y determinaciones, conforme a lo dispuesto por el artículo 20 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

g) Aplicar, en su caso, a través del portal electrónico del Gobierno del Estado de México, las bonificaciones y/o reducciones previstas en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México vigente, si el usuario cumple con los lineamientos previstos para ello.

h) Determinar los créditos fiscales a cargo de los contribuyentes que presenten adeudos por concepto de derechos por los servicios de suministro de agua, conforme a los padrones de contribuyentes que proporcione el **"ORGANISMO"** o, de aquellos que conozca en el ejercicio de las atribuciones convenidas, adjuntando el Formato Universal de Pago

(FUP) con la finalidad de facilitar a los deudores el pago del crédito fiscal a su cargo, a través de las facultades de verificación y fiscalización.

i) Determinar los accesorios causados por la omisión en el pago de los derechos por los servicios de suministro de agua e imponer las multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes, conforme a lo previsto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

j) Supervisar cada una de las etapas del Procedimiento Administrativo de Ejecución (PAE) para hacer efectivo el cobro de los créditos fiscales que administre, conforme a las disposiciones previstas por el Código Financiero del Estado de México y Municipios, y demás relativas y aplicables.

k) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades.

l) Llevar a cabo las facultades de revisión y comprobación fiscal a los contribuyentes omisos.

m) Cuidar que la operación y ejecución de las funciones convenidas se realicen conforme a las disposiciones fiscales vigentes y aplicables.

n) Capacitar a los servidores públicos del **"ORGANISMO"** que utilicen el Sistema Integral de Ingresos del Estado de México (SIIGEM), para que puedan emitir líneas de captura y realizar movimientos al padrón, a fin de realizar las reducciones autorizadas por las autoridades competentes del **"ORGANISMO"** en los sistemas informáticos que **"LA SECRETARÍA"** desarrolle.

**II.** Del **"ORGANISMO".**

a) Dentro de los treinta días naturales siguientes a la firma del presente convenio, enviar a **"LA SECRETARÍA"** por conducto de la Dirección General de Recaudación, el padrón de contribuyentes omisos en el pago de derechos por los servicios de suministro de agua, conforme a la información solicitada por **"LA SECRETARÍA",** el cual deberá ser actualizado de manera mensual.

b) Ejercer acciones relacionadas con la orientación y atención a contribuyentes; así como la emisión del Formato Universal de Pago (FUP) a través del Portal de Servicios al Contribuyente del Gobierno del Estado de México, referido en la cláusula SEXTA numeral I, inciso a) segundo párrafo.

c) Proporcionar en forma completa, correcta y oportuna la información adicional relacionada con las facultades convenidas, que le soliciten las Direcciones Generales de Recaudación y Fiscalización, a través de su Dirección de área competente; la Delegación Fiscal, el Centro de Servicios Fiscales, la Delegación de Fiscalización que corresponda y la Procuraduría Fiscal, de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas vigente, todas y cada una de ellas dependientes de **"LA SECRETARÍA".**

d) Poner a disposición de **"LA SECRETARÍA",** la conectividad con las herramientas informáticas con que cuente para la correcta prestación respecto de los derechos por los servicios de suministro de agua y sus accesorios legales.

e) Coadyuvar con **"LA SECRETARÍA"** en el desempeño de las funciones derivadas de los derechos por los servicios de suministro de agua, que se enuncian en la cláusula TERCERA del presente documento jurídico, debiendo en su caso, facilitar a **"LA SECRETARÍA"** los recursos materiales necesarios para el desempeño de dichas funciones.

f) Será competencia del **"ORGANISMO"** resolver los trámites de devoluciones solicitadas por usuarios, en virtud de que los recursos recaudados se encuentran en la cuenta del **"ORGANISMO",** lo anterior será realizado mediante el siguiente proceso:

1. El usuario elaborará un escrito libre dirigido al Titular del **"ORGANISMO",** solicitando la devolución.
2. El **"ORGANISMO"** revisará y comprobará la procedencia de la solicitud y, una vez validada, deberá hacer la devolución del recurso al contribuyente.
3. El contribuyente deberá firmar la recepción del recurso, a través del medio dispuesto por el propio **"ORGANISMO".**
4. El **"ORGANISMO"** realizará el registro contable del egreso correspondiente y resguardará la evidencia para posibles aclaraciones.
5. El **"ORGANISMO"** informará por oficio a **"LA SECRETARÍA",** a través de la Dirección General de Recaudación, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, sobre las devoluciones realizadas en el mes inmediato anterior.

6. **“LA SECRETARÍA”** a través de la Dirección General de Recaudación, registrará en el SIIGEM el estatus de las líneas de captura a las que se autorizó la devolución y en su caso, solicitará la cancelación del CFDI correspondiente.

**SÉPTIMA.**
**DE LA RECAUDACIÓN**
De la recaudación efectivamente obtenida, **“LA SECRETARÍA”** descontará lo siguiente:

a) Las comisiones y transferencias bancarias que se generen por la recepción de pagos.

b) Los gastos de ejecución que en su caso se hayan generado con motivo del cobro coactivo de los derechos por los servicios de suministro de agua.

Las cantidades recaudadas por **“LA SECRETARÍA”** al amparo del presente convenio, correspondientes a las multas por control de obligaciones impuestas en términos del artículo 20 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, no serán consideradas como recaudación efectivamente obtenida, por lo cual, serán aplicadas y ejercidas por **“LA SECRETARÍA”.**

**OCTAVA.**
**DE LA DISPERSIÓN DE RECURSOS**
La recaudación efectivamente obtenida será transferida por **“LA SECRETARÍA”** al **“ORGANISMO”,** dentro de las 48 horas hábiles contadas a partir de la recepción del pago, descontando el costo de las comisiones y transferencias bancarias.

Ante la imposibilidad para dispersar el monto recaudado en el plazo señalado, éste se extenderá hasta el siguiente día hábil en que la Caja General de Gobierno reestablezca sus operaciones.

**NOVENA.**
**DE LAS COMISIONES**
Las comisiones bancarias que se mencionan en el convenio serán invariablemente con cargo al presupuesto de la entidad pública y se contemplarán dentro del informe mensual de recaudación que emita la Dirección General de Recaudación.

**DÉCIMA.**
**DE LAS CONCILIACIONES Y ACLARACIONES DE PAGOS Y DIFERENCIAS**
En caso de que se detecten inconsistencias en la información de las conciliaciones, aclaraciones de pagos y diferencias, el **“ORGANISMO”** podrá solicitar por escrito a **“LA SECRETARÍA”,** la conciliación de las cifras dentro de los cinco días hábiles siguientes a la carga del informe a que hace referencia la cláusula anterior.

De existir diferencias, éstas serán aclaradas por **“LA SECRETARÍA”** en un plazo de cinco días hábiles siguientes a aquel en que reciba las observaciones al informe y, de resultar procedentes, realizará los ajustes que correspondan y lo informará al **“ORGANISMO”** dentro de un plazo similar.

En caso de que el **“ORGANISMO”** no manifieste su inconformidad al contenido del informe, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su descarga, se tendrán por aceptados los datos y cifras contenidas en el mismo.

En caso de pago indebido, tales como duplicado, extemporáneo o con diferencia, etc., el **“ORGANISMO”** deberá solicitar la aclaración de las líneas de pago en el momento de detectar la inconsistencia. En estos casos, se retendrá el pago inconsistente hasta recibir la solicitud de aclaración, una vez que ésta se realice, se enviará el recurso en la dispersión siguiente a la fecha en que se lleve a cabo la aclaración.

La solicitud se realizará a través del formato establecido para tal efecto **ANEXO “5”** y se deberá anexar la evidencia correspondiente.

**DÉCIMA PRIMERA.**
**DE LOS BENEFICIOS FISCALES**
En el caso de que el **“ORGANISMO”** aplique beneficios fiscales a los contribuyentes obligados al pago de derechos por los servicios de suministro de agua, el **“ORGANISMO”** lo informará por escrito a **“LA SECRETARÍA”,** para que de manera conjunta, determinen las acciones a seguir para su aplicación en el Sistema Integral de Ingresos del Gobierno del Estado de México (SIIGEM).

**DÉCIMA SEGUNDA.**
**DE LOS CRÉDITOS FISCALES**
Los créditos fiscales que el “ORGANISMO” proporcione a **“LA SECRETARÍA”** para su recuperación, deberán reunir las siguientes características.

a) Estar firmes; es decir, cuando hayan transcurrido los términos legales para su impugnación, cuando exista desistimiento al medio de defensa de que se trate o cuando la resolución correspondiente ya no admita medio de defensa alguno.

b) Que no se trate de créditos fiscales en los cuales el **"ORGANISMO"** haya iniciado el Procedimiento Administrativo de Ejecución (PAE).

c) Que los créditos fiscales no hayan prescrito para su acción de cobro, en términos de lo establecido por los artículos 43 y 53 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**DÉCIMA TERCERA.**
**DE LA EMISIÓN DEL CFDI (DEL TIMBRADO)**
El Gobierno del Estado de México cuenta con un proceso gratuito de timbrado de los ingresos, a través del complemento por cuenta de terceros, mismo que se encuentra disponible en el Portal de Servicios al Contribuyente. Los Organismos que lo requieran podrán solicitarlo por medio de un oficio a la Dirección de Vinculación con Municipios y Organismos Auxiliares, a través de este proceso, se podrán emitir, reimprimir, cancelar o descargar los CFDI que se hayan emitido en el transcurso del mes, a nombre del propio **"ORGANISMO".**

**DÉCIMA CUARTA.**
**DE LOS REPORTES DE INFORMACIÓN**
**"LA SECRETARÍA",** por conducto de la Dirección General de Recaudación, a través del Sistema Integral de Ingresos del Gobierno del Estado de México (SIIGEM), mensualmente pondrá a disposición del **"ORGANISMO",** dentro de los diez días hábiles siguientes al mes que se reporta, un informe del importe efectivamente recaudado, así como lo relativo a las comisiones, transferencias bancarias y gastos de ejecución que se hayan generado con motivo de la operación de las acciones convenidas, conforme a la cláusula anterior. Así también, de las acciones de comprobación, vigilancia, determinación de créditos fiscales, imposición de multas y cobro, a través del Procedimiento Administrativo de ejecución (PAE) que haya realizado a los contribuyentes por concepto de derechos por los servicios de suministro de agua, administrados por **"LA SECRETARÍA".**

Ante la imposibilidad de poner a disposición del **"ORGANISMO"** el informe referido en esta cláusula, por causas de fuerza mayor no atribuibles a **"LA SECRETARÍA",** por excepción podrá ser entregado mediante correo electrónico o en forma impresa, a más tardar al siguiente día hábil después de fenecido el plazo antes indicado. Una vez que se subsanen las causas que impidieron la carga del informe correspondiente, se cargará en el Sistema Integral de Ingresos del Gobierno del Estado de México (SIIGEM).

El **"ORGANISMO"** informará a **"LA SECRETARÍA"** de forma mensual, dentro de los diez días hábiles siguientes al mes que se reporta, el importe efectivamente recaudado en sus cajas, por concepto de derechos por los servicios de suministro de agua y sus accesorios, utilizando el layout que se especifique o de la forma en que **"LA SECRETARÍA"** lo requiera.

**DÉCIMA QUINTA.**
**DEL DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS Y APLICACIONES**
**"LA SECRETARÍA"** innovará las tecnologías y aplicaciones ya existentes y buscará el desarrollo de las otras nuevas, con el objetivo de eficientar los procesos recaudatorios y, de brindar una mejor experiencia de atención a los usuarios y contribuyentes.

**DÉCIMA SEXTA.**
**DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**
En virtud del presente convenio, **"LAS PARTES"** se obligan a guardar absoluta reserva y confidencialidad, a no divulgar ni revelar datos, sistemas y en general cualquier información y/o procedimientos que tengan para la aplicación del presente convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente; 1 párrafo quinto; 4 y 16 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en vigor; 55 del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente; 3 fracciones IX, XX, XXI, XXIV, XXXII, XXXVIII y XLI, 6, 23 fracciones I, IV y XI, 28, 91, 140 fracciones V, numerales 1 y 2, X y XI y 143 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios vigente; 1, 2 fracciones II, III y IV, 3 fracciones I, IV y V, 4 fracciones V, VI, XI, XIV, XIX, XLVIII, L y LI, 5, 6, 15, 19, 21, 29, 31, 36, 40 párrafo cuarto, 56, 57, 58, 59, 61, 62, 63, 165 fracción XIX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y 186 del Código Penal del Estado de México en vigor, se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información y documentación que les sea proporcionada por las autoridades y los contribuyentes, con motivo del presente convenio.

Por su parte, los datos personales que se obtengan derivados de la ejecución del presente instrumento, serán tratados conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, además de que no serán utilizados para un fin distinto al estipulado en el presente convenio.

Toda vez que la base de datos proporcionada a **"LA SECRETARÍA"** es propiedad del **"ORGANISMO",** las consultas en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como del ejercicio de los derechos ARCO serán atendidas por el **"ORGANISMO",** en virtud de que dicha autoridad es la responsable del tratamiento de la información y de los datos personales, de conformidad con la Ley de la materia, por lo que **"LA SECRETARÍA"** en su calidad de encargada, no podrá transmitir a terceros ajenos al objeto del presente convenio, información concerniente a las bases de datos que obtenga o alimente con motivo del cumplimiento de las obligaciones previstas con la celebración del presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA SÉPTIMA.**
**DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**
En caso de que se detecten irregularidades que puedan ser constitutivas de responsabilidades administrativas, por parte de las autoridades fiscales de **"LA SECRETARÍA"** y del **"ORGANISMO",** cualquiera de **"LAS PARTES"** que tenga conocimiento en el ámbito de su respectiva competencia, dará vista a la autoridad competente y se iniciarán los procedimientos administrativos disciplinarios o resarcitorios, a fin de que se determinen e impongan las sanciones y responsabilidades administrativas que correspondan, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Cuando en el ejercicio de las facultades convenidas se detecten conductas que pudieran ser constitutivas de delitos, **"LAS PARTES"** lo harán del conocimiento inmediato del Ministerio Público, para deslindar las responsabilidades a que haya lugar.

**DÉCIMA OCTAVA.**
**DE LAS FORMAS OFICIALES**
**"LA SECRETARÍA"** queda expresamente facultada para que en el cumplimiento de las funciones operativas de colaboración que le corresponden según el presente convenio, utilice las formas oficiales de pago y demás documentos jurídicos que emplea para la recaudación de las contribuciones estatales y municipales, en el entendido de que en dichos documentos se consignarán las disposiciones jurídicas fiscales que correspondan.

**DÉCIMA NOVENA.**
**DE LAS MODIFICACIONES**
El presente convenio podrá ser modificado o adicionado mediante otro instrumento jurídico que se denominará Convenio Modificatorio, que al efecto celebren **"LAS PARTES"** por escrito.

**VIGÉSIMA.**
**DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA DE LA NORMATIVIDAD.**
**"LA SECRETARÍA"** y el **"ORGANISMO"** acuerdan que lo no previsto en el presente convenio, los derechos y obligaciones de ambos; así como las controversias de interpretación, se resolverán de común acuerdo entre **"LAS PARTES",** de conformidad con lo establecido en la legislación fiscal y contable y en los criterios, lineamientos y normatividad aplicables.

**VIGÉSIMA PRIMERA.**
**DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS**
Los actos y procedimientos que se encuentren en trámite al entrar en vigor el presente convenio, serán resueltos por el **"ORGANISMO".**

**VIGÉSIMA SEGUNDA.**
**DE LA RELACIÓN LABORAL**
**"LA SECRETARÍA"** no estará vinculada bajo ningún concepto con los trabajadores del **"ORGANISMO",** por lo que cualquier demanda laboral será atendida exclusivamente por éste, liberando a **"LA SECRETARÍA"** de cualquier controversia laboral, y viceversa.

**VIGÉSIMA TERCERA.**
**DE LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES**
**"LA SECRETARÍA"** ejercerá plena, legal y jurídicamente las funciones operativas y administrativas para la vigilancia y recuperación de los créditos fiscales, por concepto de derechos por los servicios de suministro de agua y sus accesorios legales, respecto de los padrones de contribuyentes que el **"ORGANISMO"** le remita o de aquellos que conozca en ejercicio de las atribuciones convenidas.

**VIGÉSIMA CUARTA.**
**DE LA PUBLICIDAD**
**"LA SECRETARÍA"** podrá utilizar los documentos y publicidad necesarios para la realización de las funciones descritas en la cláusula PRIMERA del presente convenio, con los emblemas institucionales del Gobierno del Estado de México y/o los emblemas del **"ORGANISMO".**

Asimismo, deberá difundir en los medios electrónicos y en las instalaciones de las oficinas en donde se preste el servicio aquí convenido, la publicidad que el **"ORGANISMO"** emita para conocimiento del público en general.

**VIGÉSIMA QUINTA.**
**DE LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN**
Serán causas de terminación anticipadas del presente convenio:

a) El incumplimiento de cualquiera de **"LAS PARTES"** a la cláusula SEXTA, referente a las obligaciones de las mismas.

b) Cuando se detecten deficiencias, irregularidades u omisiones de cualquiera de **"LAS PARTES",** si éstas no se ponen de acuerdo en su solventación.

c) La decisión de **"LAS PARTES"** de darlo por terminado, en cuyo caso deberán comunicarlo por escrito a la otra parte, con treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las cuestiones que estén pendientes de resolver durante y después de este plazo serán atendidas hasta su total conclusión.

Con independencia del plazo anterior, **"LAS PARTES"** acordarán el período en el cual realizarán la entrega-recepción correspondiente, mismo que no podrá exceder de tres meses.

d) El incumplimiento por alguna de **"LAS PARTES"** a lo dispuesto en las cláusulas DÉCIMA CUARTA y DÉCIMA SEXTA de este documento.

**VIGÉSIMA SEXTA.**
**DE LA VIGENCIA**
El presente convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, cuya vigencia será indefinida, salvo que alguna de las **"LAS PARTES"** manifieste la terminación del mismo.

Cuando concluya la administración actual del **"ORGANISMO",** se deberá informar de la existencia del presente convenio a la administración entrante, en el Acta de Entrega-Recepción, con la finalidad de que, si la nueva administración no se pronuncia expresamente en contra de la continuidad de éste, dentro de los treinta días hábiles siguientes a su toma de posesión, se considerará que permanecerá vigente durante la gestión de la nueva administración.

En caso de que el **"ORGANISMO"** decida dar por terminado el presente convenio, informará a **"LA SECRETARÍA"** en los términos previstos en la cláusula VIGÉSIMA QUINTA, inciso c).

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.**
**DE LOS ENLACES**
En el presente convenio, la Dirección de Vinculación con Municipios y Organismos Auxiliares, perteneciente a la Dirección General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos, adscrita a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, será el enlace correspondiente para coadyuvar con todos y cada uno de los trámites, actualizaciones, altas y bajas de usuarios del Sistema Integral de Ingresos del Gobierno del Estado de México (SIIGEM), informes, entre otros que se mencionan en el cuerpo del presente instrumento jurídico.

Cada una de **"LAS PARTES"** designará un servidor público que fungirá como Enlace Operativo Interinstitucional entre ambas dependencias.

**VIGÉSIMA OCTAVA.**
**DE LA PUBLICACIÓN**
El presente convenio será publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, así como en la "Gaceta Municipal".

Leído que fue, y enteradas **"LAS PARTES"** de los alcances, contenido y obligaciones previstos en este convenio, lo firman en tres tantos, para debida constancia en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, siendo las doce horas del día primero de agosto del año dos mil veinticinco.

POR **"LA SECRETARÍA".- C. OSCAR FLORES JIMÉNEZ,** SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.- **C. JAIME VALADEZ ALDANA**, SUBSECRETARIO DE INGRESOS.- RÚBRICA.- POR EL **"ORGANISMO".- C. ROGELIO POBLETE ZAMORA**, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO.- RÚBRICA.- **C. ORALIA ANGÉLICA MONTERO PLIEGO,** DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ORGANISMO.- RÚBRICA.

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

***Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, otra leyenda que dice: Secretaría Técnica, Unidad de Desarrollo Administrativo.***

# MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO

## Julio 2025

Derechos reservados.
Segunda edición, julio 2025
Gobierno del Estado de México.
Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.
Secretaría Técnica
Unida de Desarrollo Administrativo
Tule # 120 Col. Lomas Altas
Estado de México C.P. 50060

Impreso y hecho en Toluca, México.
La reproducción total o parcial de este documento
podrá efectuarse mediante la autorización exprofeso
de la fuente y dándole el crédito correspondiente.

| MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO | **Edición:** Segunda |
|---|---|
| | **Fecha:** Julio 2025 |
| | **Código:** 22800007000100S |
| | **Página:** |

**Í N D I C E**


**Presentación.** **III**

**Objetivo General.** **IV**

**Identificación e Interacción de Procesos.** **V**

**Descripción de los Procedimientos.** **VI**

1. Elaboración de proyectos de estructuración y restructuración organizacional. 22800007000100S/01
2. Asesoría para la identificación de procedimientos para su documentación. 22800007000100S/02
3. Validación del Plan de Desarrollo para la documentación de manuales de procedimientos. 22800007000100S/03
4. Asesoría para la documentación del manual de procedimientos. 22800007000100S/04
5. Gestión para la dictaminación y validación del manual de procedimientos. 22800007000100S/05
6. Gestión para la publicación de manuales de procedimientos en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”. 22800007000100S/06

**Simbología.** **VII**

**Registro de ediciones.** **VIII**

**Dictaminación.** **IX**

**Validación.** **X**

**Créditos.** **XI**



| MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO | **Edición:** Segunda |
|---|---|
| | **Fecha:** Julio 2025 |
| | **Código:** 22800007000100S |
| | **Página:** III |


## PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, la Gobernadora Constitucional del Estado de México impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos, su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Unidad de Desarrollo Administrativo en materia de desarrollo organizacional y documentación procedimental. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o desconcentración, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinean la gestión administrativa de esta dependencia de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

| | | |
|---|---|---|
| **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO** | **Edición:** | Segunda |
| | **Fecha:** | Julio 2025 |
| | **Código:** | 22800007000100S |
| | **Página:** | **IV** |

## OBJETIVO GENERAL

Incrementar la calidad, eficiencia y eficacia de los trámites y servicios que proporciona la Unidad de Desarrollo Administrativo en materia de desarrollo organizacional y documentación procedimental, mediante la formalización y estandarización de los métodos y sistemas de trabajo en un manual de procedimientos.

| | | |
|---|---|---|
| **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO** | **Edición:** | Segunda |
| | **Fecha:** | Julio 2025 |
| | **Código:** | 22800007000100S |
| | **Página:** | **V** |

## IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS

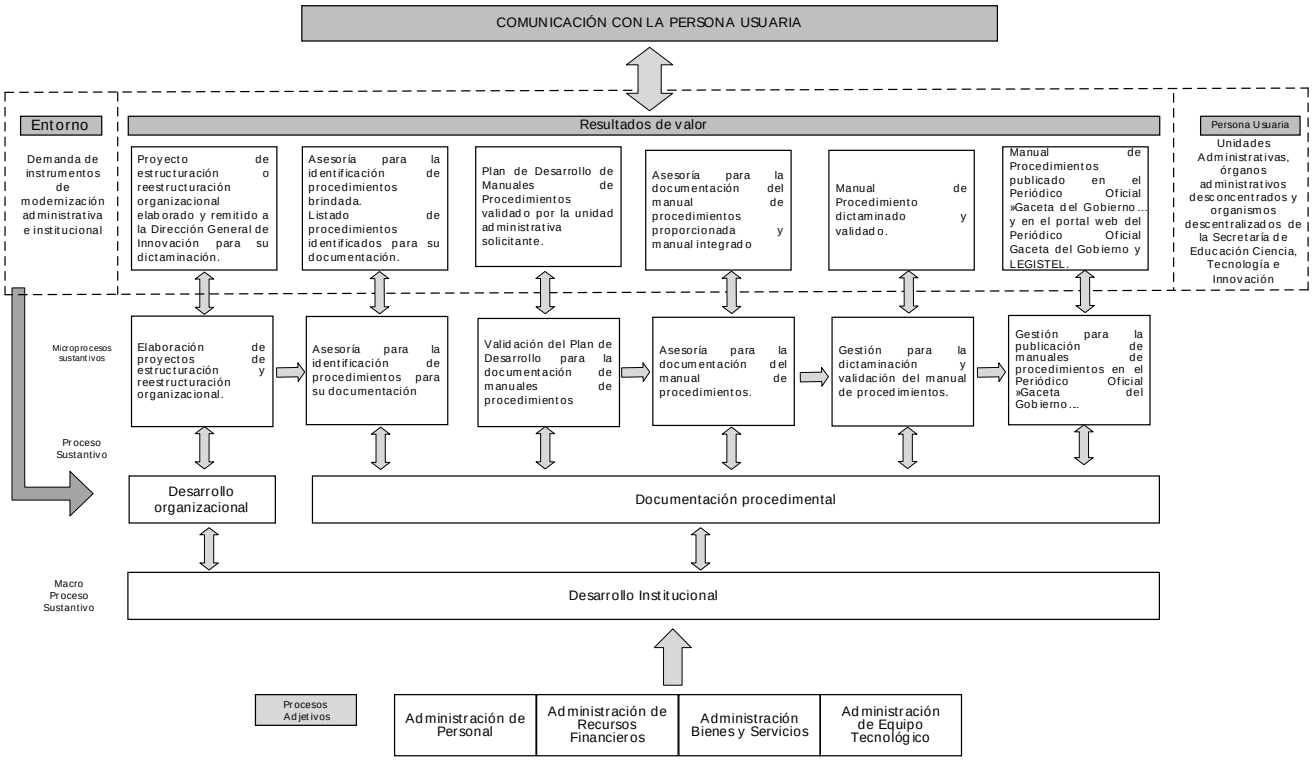

| MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO | **Edición:** | Segunda |
|---|---|---|
| | **Fecha:** | Julio 2025 |
| | **Código:** | 22800007000100S |
| | **Página:** | **VI** |

**DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS**

| MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO | **Edición:** | Segunda |
|---|---|---|
| | **Fecha:** | Julio 2025 |
| | **Código:** | 22800007000100S-01 |
| | **Página:** | |

**PROCEDIMIENTO: ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE ESTRUCTURACIÓN Y REESTRUCTURACIÓN ORGANIZACIONAL.**

**OBJETIVO:**

Mejorar el funcionamiento organizacional del sector central, órganos administrativos desconcentrados y organismos descentralizados de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, mediante la elaboración de los proyectos de estructuración y reestructuración.

**REFERENCIAS:**

- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México. Capítulo II, De la Creación, Modificación y Extinción de los Organismos Auxiliares, artículo 4. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 24 de agosto de 1983, reformas y adiciones.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Ciencia, Tecnología e Innovación. Título Segundo de las Facultades de las Personas Titulares de la Secretaría y de las Unidades Administrativas Adscritas a la Secretaría. Capítulo I, De la Persona titular de la Secretaría, artículo 7, fracción III; Capítulo II, De las Atribuciones Genéricas de las Personas Titulares de las Subsecretarías, artículo 8, fracción IX. Capítulo V, De las Atribuciones Especificas de las Personas Titulares de las Unidades Administrativas, artículo 38 fracción VIII. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 20 de diciembre de 2023.
- Acuerdo por el que se establecen las Normas administrativas en materia de gestión del capital humano; profesionalización de servidores públicos; desarrollo e innovación institucional; y gestión documental y administración de archivos para las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal. Apartado III. Desarrollo e Innovación Institucional, Estructuración y Restructuración Organizacional. DGI 001 a la 007. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 13 de enero de 2025.
- Manual General de Organización de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación: Apartado VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, 22800007000100S. Unidad de Desarrollo Administrativo. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 02 diciembre de 2024.
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal correspondiente. Periódico Oficial, “Gaceta del Gobierno”.
- Guía Técnica para Estructuraciones o Reestructuraciones Organizacionales. Portal electrónico de la Dirección General de Innovación, junio de 2024.

**DEFINICIONES:**

| | |
|---|---|
| **Análisis de Puestos:** | Permite la identificación de las tareas, actividades y funciones inherentes al puesto a ocupar por la persona servidora pública. |
| **Categoría:** | Clave para designar el grupo, rama, puesto, nivel salarial y, en su caso, rango que corresponde a una persona servidora pública. |
| **Ordenamiento jurídico:** | Se refiere cuando los órganos administrativos desconcentrados generalmente se crean por Acuerdo del Ejecutivo del Estado o por otro medio distinto a una ley, los organismos descentralizados se crean por Decreto de la Legislatura o Decreto del Ejecutivo del Estado. |

**Ordenamiento Administrativo:** Es la solicitud de una reestructuración interna aprobada previamente por la persona titular de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación a través de una indicación verbal o mediante oficio.

**Organigrama:** Esquema que simboliza o representa a la organización, el cual permite conformar un sistema de reglas formales que delinean la conducta de los servidores públicos en la ejecución de las funciones y procesos que tienen encomendados, tales como: reglamentos interiores, manuales de organización, manuales de procedimientos, normas administrativas, políticas operativas, perfil de puestos, entre otras.

**Plaza:** Unidad presupuestal que en número variable corresponde a cada puesto o posición individual de trabajo, que no puede ser ocupada por más de una persona servidora pública a la vez y que tienen una adscripción determinada.

**Proyecto de reestructuración:** Documento que presenta la propuesta de la modificación integral o parcial, del modelo de organigrama formal autorizado de la Secretaría de Educación Ciencia, Tecnología e Innovación, así como de sus elementos complementarios, como son: atribuciones, funciones, plantilla de plazas, presupuesto, procesos y, en su caso, programas de trabajo.

**Proyecto de estructuración:** Diseño del organigrama formal, funciones y plantilla de plazas necesarias para que opere una dependencia, órgano administrativo desconcentrado u organismo descentralizado de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.

**INSUMOS:**

- Ordenamiento jurídico o administrativo o, en su caso, copia de solicitud y justificación para la elaboración del proyecto de estructuración o reestructuración organizacional.

**RESULTADOS:**

- Proyecto de estructuración o reestructuración organizacional elaborado y remitido a la Dirección General de Innovación para su dictaminación.

**INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:**

- Procedimientos inherentes a los cambios organizacionales en la administración pública estatal.
- Procedimiento inherente a la obtención del visto bueno de la persona titular de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación a proyectos organizacionales.
- Procedimiento Emisión del Dictamen Técnico de Viabilidad a Propuestas de Estructuración o Reestructuración Organizacional de Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal de la Dirección General de Innovación.

**POLÍTICAS:**

- La Unidad de Desarrollo de Administrativo deberá realizar el proyecto de estructuración o reestructuración organizacional, previa autorización de la persona titular de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.
- La persona titular de la unidad administrativa deberá entregar a la persona titular de la Secretaría Técnica, anexo a la solicitud de proyecto de reestructuración organizacional, la justificación y el fundamento jurídico o administrativo para su elaboración.

**DESARROLLO:**

PROCEDIMIENTO: ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE ESTRUCTURACIÓN Y REESTRUCTURACIÓN ORGANIZACIONAL.

| No. | UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO | ACTIVIDAD |
|---|---|---|
| 1 | Secretaría Técnica / Titular | **Viene de procedimientos inherentes a los cambios organizacionales en la administración pública estatal.**<br>Entrega ordenamiento jurídico o administrativo o, en su caso, copia de la solicitud y justificación de la elaboración del proyecto de estructuración o reestructuración organizacional de forma impresa e instruye de forma verbal a la persona titular de la Unidad de Desarrollo Administrativo, elabore el proyecto de estructuración o reestructuración organizacional. |

| No. | UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO | ACTIVIDAD |
|---|---|---|
| 2 | Unidad de Desarrollo Administrativo/ Titular | Recibe instrucción de manera verbal, ordenamiento jurídico administrativo o, en su caso, copia de la solicitud y justificación de la elaboración del proyecto de estructuración o reestructuración organizacional, se entera, convoca de manera verbal a reunión de trabajo a la persona responsable de proyectos organizacionales, e informa y solicita elaborar la propuesta de proyecto de estructuración o reestructuración organizacional y entrega el ordenamiento jurídico o administrativo o, en su caso, copia de la solicitud y justificación de forma impresa. |
| 3 | Unidad de Desarrollo Administrativo/Responsable de Proyectos Organizacionales | Recibe indicación, ordenamiento jurídico o administrativo o, en su caso, copia de la solicitud y justificación, se entera de la elaboración de la propuesta del proyecto organizacional, lo analiza con base a la Guía Técnica para Estructuraciones o Reestructuraciones Organizacionales de la Dirección General de Innovación e identifica:<br>*Las unidades administrativas que se crean, agregan, fusionan, cambian de denominación, modifican de nivel jerárquico, se readscriben o se eliminan.<br>*Justificación cualitativa y/o cuantitativa fundamentada de la propuesta de estructuración.<br>*Redacción del objetivo y funciones de cada una de las unidades administrativas.<br>*Análisis de puestos.<br>*Identifica plazas administrativas según solicitud.<br>*Presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal correspondiente.<br>Solicita información del costo anualizado y por periodo de las plazas y categorías administrativas vía telefónica al Departamento de Administración y Desarrollo de Personal.<br>Resguarda ordenamiento jurídico o administrativo o, en su caso, copia de la solicitud y justificación temporalmente. |
| 4 | Departamento de Administración y Desarrollo de Personal/ Titular | Recibe solicitud de información del costo anualizado y por periodo de las plazas y categorías administrativas vía telefónica, se entera de la solicitud, obtiene información del costo anualizado y por periodo de las plazas y categorías administrativas y la remite vía correo electrónico a la persona responsable de proyectos organizacionales. |
| 5 | Unidad de Desarrollo Administrativo / Responsable de Proyectos Organizacionales | Recibe la información del costo anualizado de las plazas y categorías administrativas vía correo electrónico, analiza e integra al proyecto de estructuración o reestructuración organizacional conforme a la Guía Técnica para Estructuraciones o Reestructuraciones Organizacionales y entrega impreso y vía correo electrónico a la persona titular de la Unidad de Desarrollo Administrativo para visto bueno junto con ordenamiento jurídico o administrativo o, en su caso, copia de la solicitud y justificación. |
| 6 | Unidad de Desarrollo Administrativo / Titular | Recibe propuesta del proyecto de estructuración o reestructuración organizacional, impreso vía correo electrónico, junto con el ordenamiento jurídico o administrativo o, en su caso, copia de la solicitud y justificación, analiza que cumpla con este y determina:<br>**¿Existen observaciones en la propuesta del proyecto de estructuración o reestructuración organizacional?** |
| 7 | Unidad de Desarrollo Administrativo / Titular | **Sí existen observaciones en la propuesta del proyecto de estructuración o reestructuración organizacional.**<br>Llama de manera personal a la persona responsable de proyectos organizacionales y le informa las observaciones a la propuesta del proyecto de estructuración o reestructuración organizacional para su corrección y devuelve. |

| No. | UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO | ACTIVIDAD |
|---|---|---|
| 8 | Unidad de Desarrollo Administrativo / Responsable de Proyectos Organizacionales | Recibe propuesta de proyecto de estructuración o reestructuración organizacional con ordenamiento jurídico o administrativo o, en su caso, copia de la solicitud y justificación, se entera de observaciones, revisa, solventa y presenta a la persona titular de la Unidad de Desarrollo Administrativo para su aprobación.<br>**Se conecta con la actividad 6.** |
| 9 | Unidad de Desarrollo Administrativo/ Titular | **No existen observaciones en la propuesta del proyecto de estructuración o reestructuración organizacional.**<br>Solicita a la persona responsable de la Secretaría Particular de la Secretaría Técnica audiencia para presentar el proyecto a la persona titular de la Secretaría Técnica vía telefónica. Resguarda proyecto de estructuración o reestructuración organizacional con ordenamiento jurídico o administrativo o, en su caso, copia de la solicitud y justificación. |
| 10 | Secretaría Técnica/ Responsable de la Secretaría Particular | Recibe solicitud de audiencia vía telefónica, se entera, verifica fechas en la agenda y notifica la fecha y hora de audiencia mediante llamada telefónica a la persona titular de la Unidad de Desarrollo Administrativo. |
| 11 | Unidad de Desarrollo Administrativo / Titular | Recibe fecha y hora de audiencia vía telefónica, se entera, y en la fecha establecida asiste, presenta el proyecto de estructuración o reestructuración organizacional impreso a la persona titular de la Secretaría Técnica. |
| 12 | Secretaría Técnica / Titular | En fecha y hora de audiencia, atiende a la persona titular de la Unidad de Desarrollo Administrativo, recibe proyecto de estructuración o reestructuración organizacional, se entera y revisa el proyecto de estructuración o reestructuración organizacional.<br>**Se conecta con el procedimiento inherente a la obtención del visto bueno de la persona titular de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación en proyectos organizacionales.** |
| 13 | Secretaría Técnica / Titular | Obtiene el visto bueno en el proyecto de estructuración o reestructuración organizacional por parte de la persona titular de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y entrega el proyecto de estructuración o reestructuración organizacional a la persona titular de la Unidad de Desarrollo Administrativo e instruye elabore el oficio de remisión a la Dirección General de Innovación de la Oficialía Mayor para su dictaminación correspondiente. |
| 14 | Unidad de Desarrollo Administrativo / Titular | Recibe proyecto de estructuración o reestructuración organizacional, se entera del visto bueno e instrucción y elabora oficio de envío del proyecto a la Dirección General de Innovación de la Oficialía Mayor y presenta oficio a la persona titular de la Secretaría Técnica para firma y resguarda proyecto. |
| 15 | Secretaría Técnica/ Titular | Recibe oficio de envío del proyecto de estructuración o reestructuración organizacional, se entera, firma, y devuelve a la persona titular de la Unidad de Desarrollo Administrativo para su envío. |
| 16 | Unidad de Desarrollo Administrativo / Titular | Recibe oficio de envío firmado se entera, anexa proyecto de estructuración o reestructuración organizacional y turna al personal secretarial para su entrega a la Dirección General de Innovación de la Oficialía Mayor. |
| 17 | Unidad de Desarrollo Administrativo /Personal Secretarial | Recibe oficio y proyecto, obtiene fotocopia del oficio para acuse y envía a la Dirección General de Innovación de la Oficialía Mayor.<br>Archiva fotocopia del oficio de solicitud para su control y seguimiento. |
| 18 | Oficialía Mayor/Dirección General de Innovación / Titular | Recibe oficio de solicitud de dictaminación en original y fotocopia y proyecto de estructuración o reestructuración organizacional, firma acuse en la copia del oficio y devuelve.<br>**Se conecta con el procedimiento: Emisión del Dictamen Técnico de Viabilidad a Propuestas de Estructuración o Reestructuración Organizacional de Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal de la Dirección General de Innovación.** |

**DIAGRAMACIÓN:**

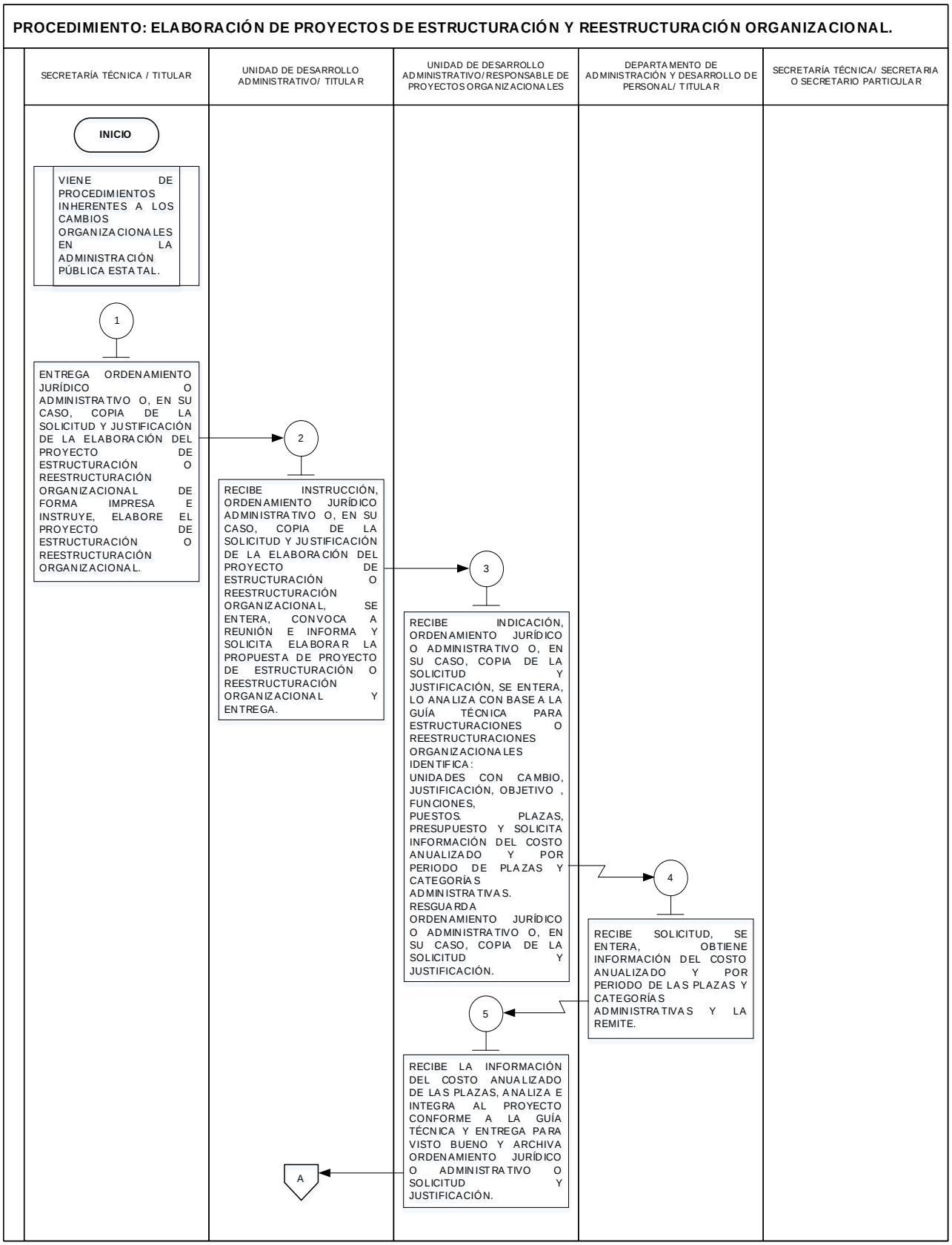

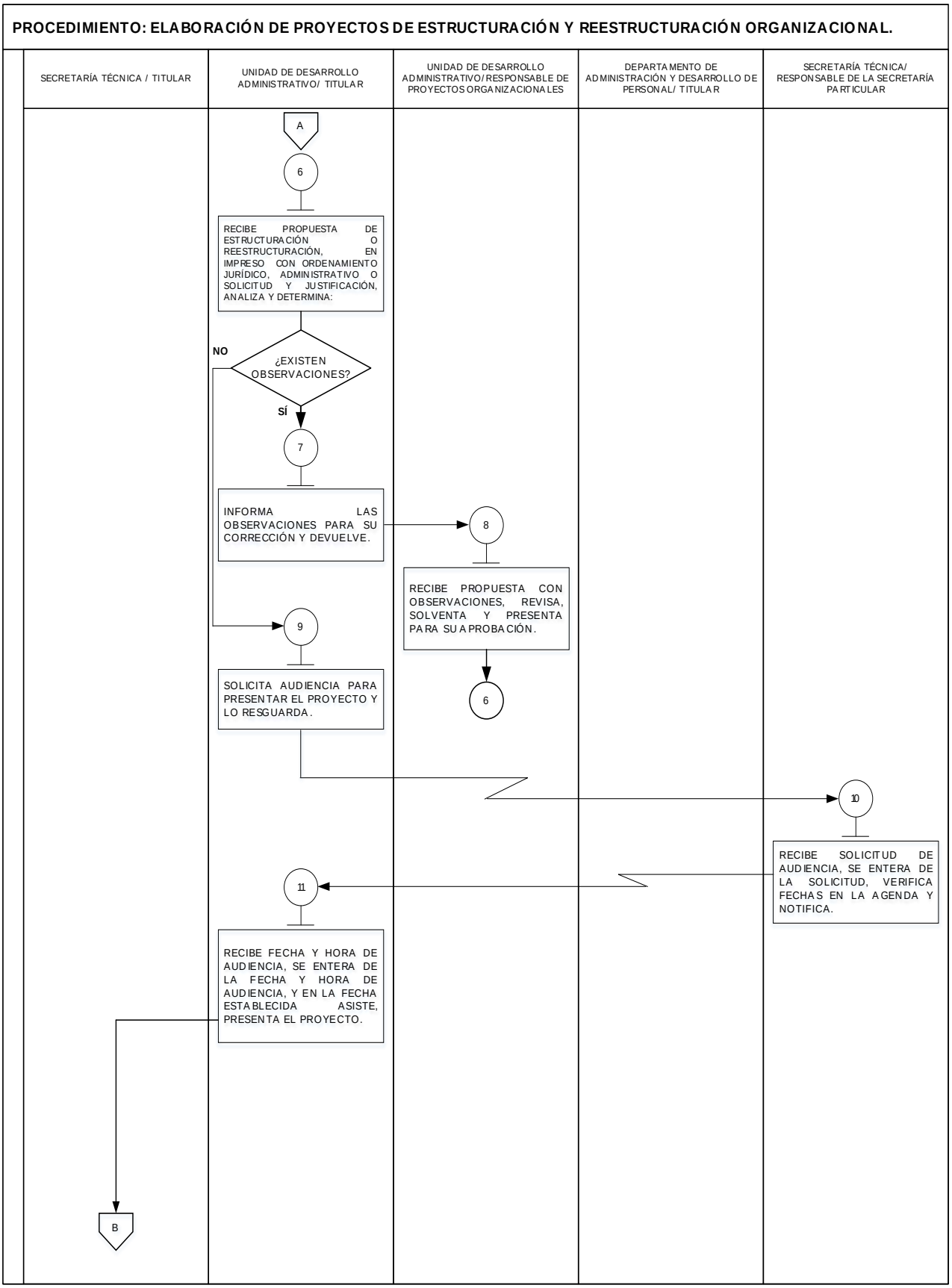
PROCEDIMIENTO: ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE ESTRUCTURACIÓN Y REESTRUCTURACIÓN ORGANIZACIONAL.
SECRETARÍA TÉCNICA / TITULAR
UNIDAD DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO/ TITULAR
UNIDAD DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO/ RESPONSABLE DE PROYECTOS ORGANIZACIONALES
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL/ TITULAR
SECRETARÍA TÉCNICA/ RESPONSABLE DE LA SECRETARÍA PARTICULAR
A
6
RECIBE PROPUESTA DE ESTRUCTURACIÓN O REESTRUCTURACIÓN, EN IMPRESO CON ORDENAMIENTO JURÍDICO, ADMINISTRATIVO O SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN, ANALIZA Y DETERMINA:
¿EXISTEN OBSERVACIONES?
NO
SÍ
7
INFORMA LAS OBSERVACIONES PARA SU CORRECCIÓN Y DEVUELVE.
8
RECIBE PROPUESTA CON OBSERVACIONES, REVISA, SOLVENTA Y PRESENTA PARA SU APROBACIÓN.
6
9
SOLICITA AUDIENCIA PARA PRESENTAR EL PROYECTO Y LO RESGUARDA.
10
RECIBE SOLICITUD DE AUDIENCIA, SE ENTERA DE LA SOLICITUD, VERIFICA FECHAS EN LA AGENDA Y NOTIFICA.
11
RECIBE FECHA Y HORA DE AUDIENCIA, SE ENTERA DE LA FECHA Y HORA DE AUDIENCIA, Y EN LA FECHA ESTABLECIDA ASISTE, PRESENTA EL PROYECTO.
B

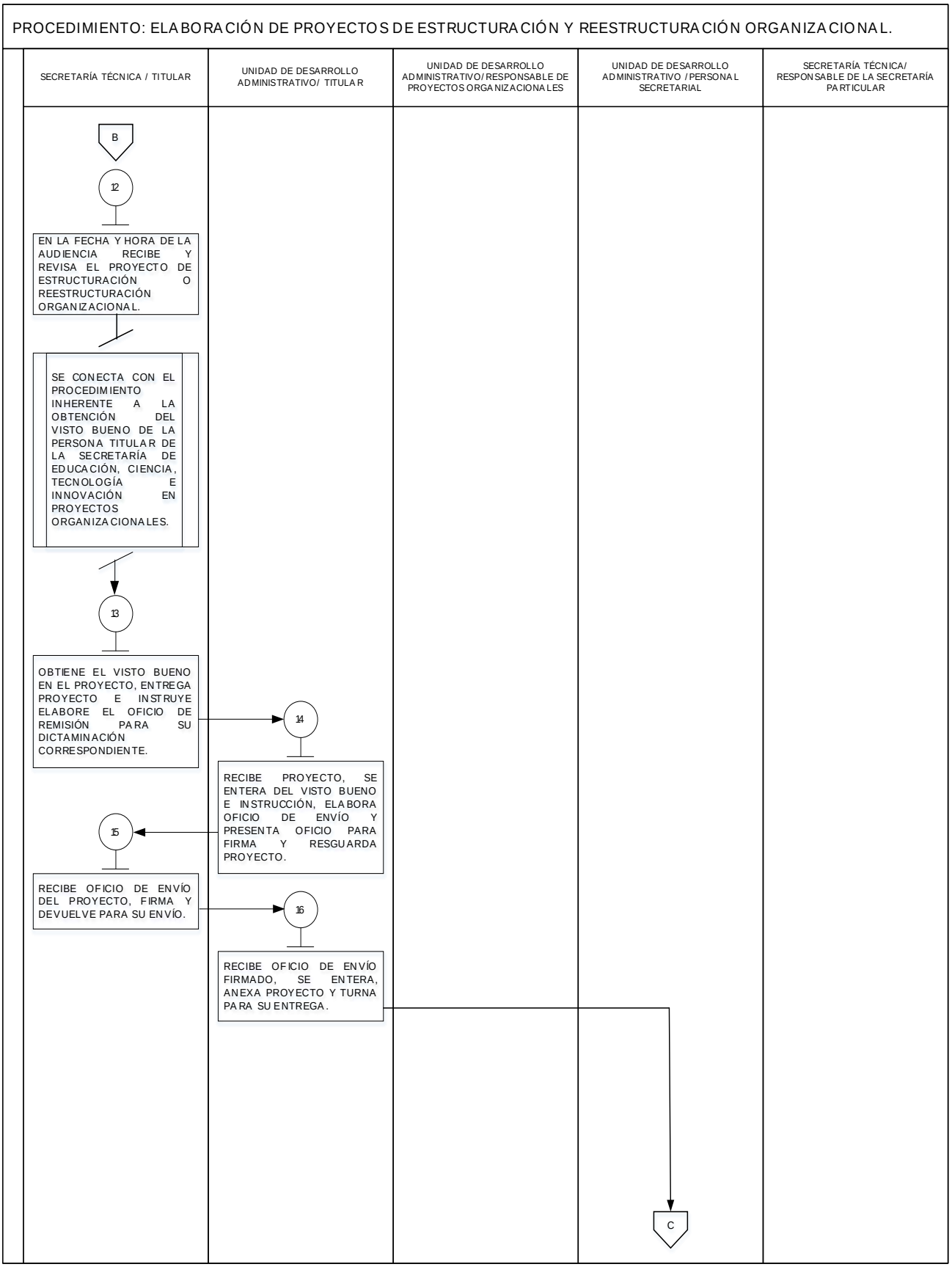
PROCEDIMIENTO: ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE ESTRUCTURACIÓN Y REESTRUCTURACIÓN ORGANIZACIONAL.
SECRETARÍA TÉCNICA / TITULAR
UNIDAD DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO/ TITULAR
UNIDAD DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO/ RESPONSABLE DE PROYECTOS ORGANIZACIONALES
UNIDAD DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO / PERSONAL SECRETARIAL
SECRETARÍA TÉCNICA/ RESPONSABLE DE LA SECRETARÍA PARTICULAR
B
12
EN LA FECHA Y HORA DE LA AUDIENCIA RECIBE Y REVISA EL PROYECTO DE ESTRUCTURACIÓN O REESTRUCTURACIÓN ORGANIZACIONAL.
SE CONECTA CON EL PROCEDIMIENTO INHERENTE A LA OBTENCIÓN DEL VISTO BUENO DE LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN PROYECTOS ORGANIZACIONALES.
13
OBTIENE EL VISTO BUENO EN EL PROYECTO, ENTREGA PROYECTO E INSTRUYE ELABORE EL OFICIO DE REMISIÓN PARA SU DICTAMINACIÓN CORRESPONDIENTE.
14
RECIBE PROYECTO, SE ENTERA DEL VISTO BUENO E INSTRUCCIÓN, ELABORA OFICIO DE ENVÍO Y PRESENTA OFICIO PARA FIRMA Y RESGUARDA PROYECTO.
15
RECIBE OFICIO DE ENVÍO DEL PROYECTO, FIRMA Y DEVUELVE PARA SU ENVÍO.
16
RECIBE OFICIO DE ENVÍO FIRMADO, SE ENTERA, ANEXA PROYECTO Y TURNA PARA SU ENTREGA.
C

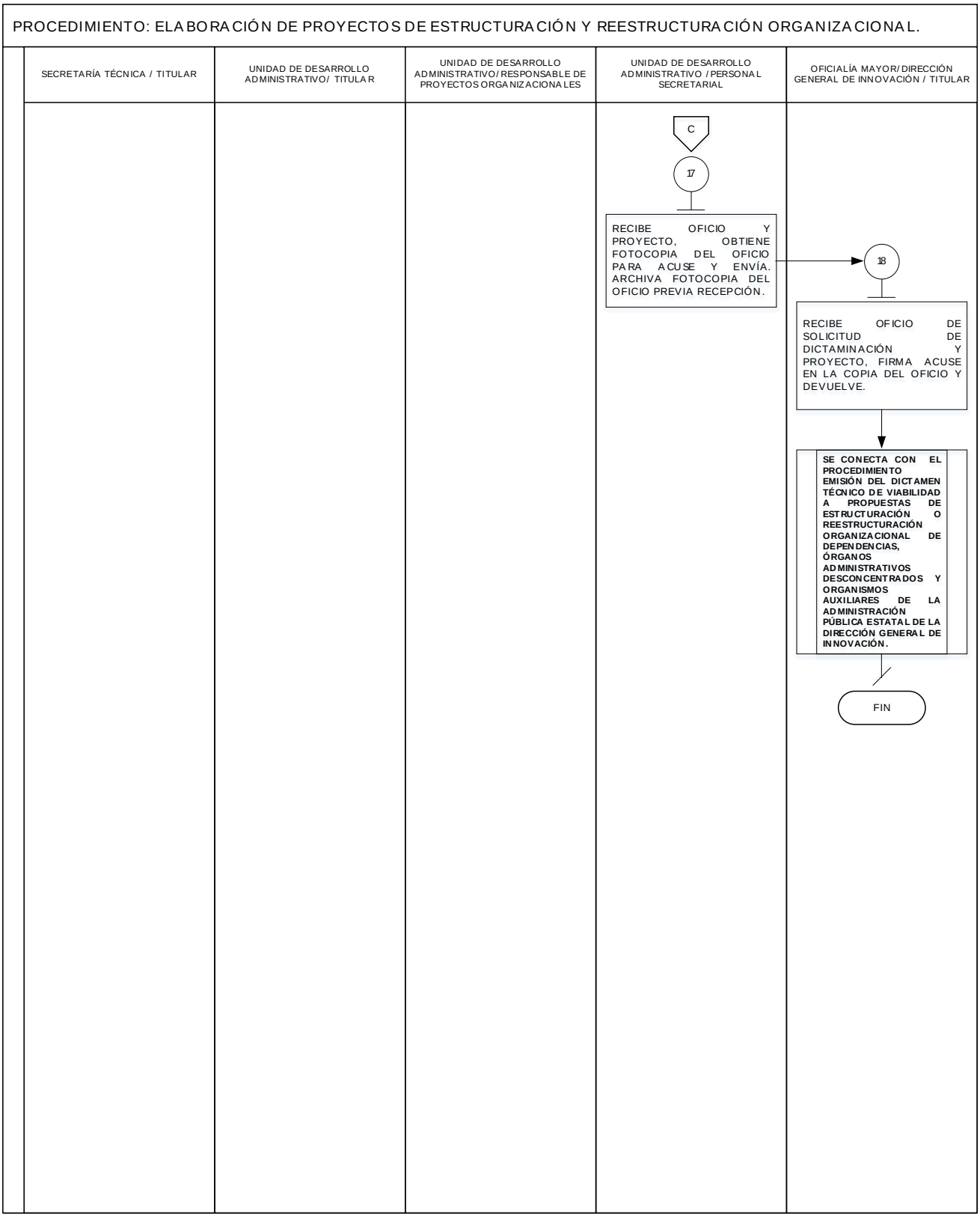


**FORMATOS E INSTRUCTIVOS:**

No aplica.

| MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO | **Edición:** | Segunda |
|---|---|---|
| | **Fecha:** | Julio 2025 |
| | **Código:** | 22800007000100S-02 |
| | **Página:** | |

**PROCEDIMIENTO: ASESORÍA PARA LA IDENTIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PARA SU DOCUMENTACIÓN.**

**OBJETIVO:**

Orientar a las personas enlaces de las unidades administrativas del sector central de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación en la identificación de los procedimientos para su documentación, mediante el otorgamiento de asesoría correspondiente.

**REFERENCIAS:**

- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Ciencia, Tecnología e Innovación. Título Segundo de las Facultades de las Personas Titulares de la Secretaría y de las Unidades Administrativas Adscritas a la Secretaría. Capítulo I, De la Persona titular de la Secretaría, artículo 7, fracción III; Capítulo II, De las Atribuciones Genéricas de las Personas Titulares de las Subsecretarías, artículo 8, fracción IX. Capítulo V, De las Atribuciones Especificas de las Personas Titulares de las Unidades Administrativas, artículo 38 fracción VIII. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 20 de diciembre de 2023.
- Acuerdo por el que se establecen las Normas administrativas en materia de gestión del capital humano; profesionalización de servidores públicos; desarrollo e innovación institucional y gestión documental y administración de archivos para las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal. Apartado III. Desarrollo e innovación institucional, Manuales de Procesos y Procedimientos Administrativos. DGI 030,031 y 035. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 13 de enero de 2025.
- Manual General de Organización de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación: Apartado VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, 22800007000100S. Unidad de Desarrollo Administrativo. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 02 diciembre de 2024.
- Guía Técnica para la Elaboración de Manuales de Procedimientos. Portal electrónico de la Dirección General de Innovación, junio de 2024.

**DEFINICIONES:**

| | |
|---|---|
| **Asesoría:** | Apoyo u orientación que se otorga a la persona enlace de la unidad administrativa del sector central de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación para elaborar o actualizar su manual de procedimientos con base en la metodología vigente. |
| **Documentación:** | Establecer por escrito los procedimientos a elaborar o actualizar en un manual de procedimientos el cual permita a las unidades administrativas la descripción de las actividades y métodos de trabajo, así como contar con un documento de consulta, control y evaluación. |
| **Manual de Procedimientos:** | Documento administrativo que contiene información relacionada con el conjunto de operaciones o actividades que deben realizarse para la generación de bienes y servicios. Detalla las operaciones o actividades que deben realizarse de manera secuencial y cronológica para dar cumplimiento a una función. |
| **Procedimiento:** | Es una sucesión cronológica de operaciones concatenadas entre sí, que tienen por objeto la realización de una actividad o tarea específica dentro de un ámbito predeterminado de aplicación. Todo procedimiento involucra actividades y tareas del personal, la determinación de tiempos de realización, el uso de recursos materiales, tecnologías y la aplicación de métodos de trabajo y de control, para lograr el desarrollo de las operaciones. |
| **Programación anual de manuales de procedimientos:** | Documento validado por la persona titular de la Unidad de Desarrollo Administrativo mediante el cual se determina la programación de manuales de procedimientos a elaborar durante el ejercicio fiscal vigente. |
| **Unidad Administrativa solicitante:** | Comprende a las unidades administrativas que pertenecen a la estructura orgánica autorizada de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación. |
| **SIGESCO:** | Sistema de Gestión de Correspondencia utilizado en la Unidad de Desarrollo Administrativo. |

**INSUMOS:**

- Oficio de solicitud de asesoría para la documentación del manual de procedimientos dirigido a la persona titular de la Unidad de Desarrollo Administrativo.

**RESULTADOS:**

- Asesoría para la identificación de procedimientos brindada.
- Listado de procedimientos identificados para su documentación.

**INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:**

- Validación del Plan de Desarrollo para documentación de manuales de procedimientos.

**POLÍTICAS:**

- Cuando la unidad administrativa solicitante realice cambio de la persona enlace designada para realizar las actividades correspondientes a la elaboración o actualización del manual de procedimientos, deberá notificarlo de manera telefónica y por oficio a la persona titular de la Unidad de Desarrollo Administrativo para su conocimiento y aprobación.
- La unidad administrativa solicitante deberá reprogramar la asesoría vía oficio, cuando la persona enlace designada para la elaboración o actualización del manual de procedimientos, no se presente en la fecha programada a la asesoría técnica para la identificación de los procedimientos a documentar.

## DESARROLLO:

PROCEDIMIENTO: ASESORÍA PARA LA IDENTIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PARA SU DOCUMENTACIÓN.

| No. | UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO | ACTIVIDAD |
|---|---|---|
| 1 | Unidad Administrativa Solicitante/ Titular | Solicita mediante oficio en original y fotocopia la asesoría para la documentación del manual de procedimientos de su unidad administrativa, entrega al personal secretarial de la Unidad de Desarrollo Administrativo.<br>Archiva fotocopia del oficio de solicitud previa recepción para su control y seguimiento. |
| 2 | Unidad de Desarrollo Administrativo/Personal Secretarial | Recibe oficio de solicitud de asesoría en original y fotocopia, se entera, sella de acuse en la fotocopia y devuelve, registra oficio en el Sistema de Gestión de Correspondencia (SIGESCO) y lo entrega a la personal titular de la Unidad de Desarrollo Administrativo. |
| 3 | Unidad de Desarrollo Administrativo / Titular | Recibe oficio de asesoría, se entera de la solicitud para la documentación del manual de procedimientos, instruye al personal secretarial turne oficio de asesoría mediante sistema a la persona responsable de manuales de procedimientos, con indicaciones de solicitar la designación de la persona enlace por parte de la unidad administrativa solicitante, devuelve oficio para archivo. |
| 4 | Unidad de Desarrollo Administrativo/Personal Secretarial | Recibe oficio e instrucción, se entera, accede al SIGESCO, asigna turno en este con indicaciones de solicitar la designación de la persona enlace por parte de la unidad administrativa solicitante y envía oficio a la persona responsable de manuales de procedimientos a través del sistema y archiva oficio original. |
| 5 | Unidad de Desarrollo Administrativo/ Responsable de Manuales de Procedimientos | Recibe oficio de solicitud mediante el SIGESCO, se entera de la indicación, elabora oficio dirigido a la persona titular de la unidad administrativa solicitante y solicita la designación de la persona servidora pública que fungirá como la persona enlace que será responsable de realizar las actividades correspondientes a la elaboración o actualización del manual de procedimientos, y entrega oficio a la persona titular de la Unidad de Desarrollo Administrativo para firma. |
| 6 | Unidad de Desarrollo Administrativo / Titular | Recibe oficio para solicitar la designación de la persona servidora pública que fungirá como la persona enlace, se entera, firma y entrega al personal secretarial para su envío. |

| No. | UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO | ACTIVIDAD |
|---|---|---|
| 7 | Unidad de Desarrollo Administrativo/Personal Secretarial | Recibe oficio firmado para solicitar la designación de la persona enlace, obtiene fotocopia para acuse y envía a la unidad administrativa solicitante.<br>Archiva fotocopia del oficio de designación, previa recepción para su control y seguimiento. |
| 8 | Unidad Administrativa Solicitante/ Titular | Recibe oficio, firma de acuse y devuelve; se entera de la solicitud para la designación de la persona enlace que será responsable de realizar las actividades correspondientes a la elaboración o actualización del manual de procedimientos; elabora oficio en el que informa el nombre, correo electrónico y, en su caso, número telefónico de la persona enlace designada, firma y entrega en original y fotocopia al personal secretarial de la Unidad de Desarrollo Administrativo.<br>Archiva fotocopia del oficio con la designación de la persona enlace, previa recepción para su control y seguimiento. |
| 9 | Unidad de Desarrollo Administrativo/Personal Secretarial | Recibe oficio de designación de la persona enlace en original y fotocopia, se entera, sella de acuse en la fotocopia y devuelve, registra oficio en el Sistema de Gestión de Correspondencia (SIGESCO) y lo entrega a la persona titular de la Unidad de Desarrollo Administrativo. |
| 10 | Unidad de Desarrollo Administrativo / Titular | Recibe oficio de la designación de la persona enlace, se entera e instruye al personal secretarial turne mediante sistema a la persona responsable de manuales de procedimientos para su atención, le devuelve oficio para archivo. |
| 11 | Unidad de Desarrollo Administrativo/Personal Secretarial | Recibe oficio e instrucción, accede al SIGESCO asigna turno en este y envía oficio a la persona responsable de manuales de procedimientos a través de sistema para su atención y archiva oficio original. |
| 12 | Unidad de Desarrollo Administrativo/ Responsable de Manuales de Procedimientos | Recibe oficio de la designación de la persona enlace por parte de la unidad administrativa solicitante mediante el SIGESCO, se entera, con base en la programación anual de manuales de procedimientos designa a la persona analista de proyectos e informa los datos de la persona enlace de la unidad administrativa solicitante e instrucción de establecer comunicación telefónica y agendar reunión para iniciar con la asesoría para la identificación de los procedimientos a documentar en el manual, vía correo electrónico. |
| 13 | Unidad de Desarrollo Administrativo /Analista de Proyectos | Recibe datos de la persona enlace e instrucción vía correo electrónico, se entera, se comunica vía telefónica con la persona enlace y lo convoca a reunión para identificar los procedimientos a documentar, en su caso, indica llevar versión ya documentada e informa hora, fecha y espera reunión.<br>**Se conecta con la actividad número 16.** |
| 14 | Unidad Administrativa Solicitante/ Enlace | Recibe datos de fecha y hora de reunión vía telefónica, se entera y espera reunión para presentarse con la persona analista de proyectos de la Unidad de Desarrollo Administrativo. |
| 15 | Unidad Administrativa Solicitante/ Enlace | En la fecha y hora indicada, acude a la asesoría con la persona analista de proyectos, expone dudas y, en su caso, entrega versión documentada. |
| 16 | Unidad de Desarrollo Administrativo/Analista de Proyectos | En la fecha y hora establecida, atiende a la persona enlace, lleva a cabo la asesoría, recibe dudas y, en su caso, versión documentada, se entera, identifica los procedimientos a documentar en el manual, y determina:<br>**¿El manual de procedimientos a documentar es para elaboración o actualización**? |

| No. | UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO | ACTIVIDAD |
|---|---|---|
| 17 | Unidad de Desarrollo Administrativo/Analista de Proyectos | **El manual de procedimientos a documentar es para elaboración.**<br>Consulta el Manual General de Organización de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación vigente, revisa las funciones de la unidad administrativa, realiza análisis con base en la Guía Técnica para la Elaboración de Manuales de Procedimientos de la Dirección General de Innovación, identifica cuantos y que procedimientos cumplen con las características necesarias conforme a: la normatividad vigente que sustente la ejecución del procedimiento, antecedentes históricos, alcances y límites del procedimiento, resultado de valor que se obtiene, número de actividades para su documentación, en acuerdo con la persona enlace de la unidad administrativa solicitante realiza el listado con los nombres propuestos de los procedimientos identificados en la asesoría y se los da para su visto bueno. |
| 18 | Unidad Administrativa Solicitante/ Enlace | Recibe listado con los nombres propuestos de los procedimientos identificados a documentar en su unidad administrativa, se entera, proporciona el visto bueno y los devuelve a la persona analista de proyectos para su integración en la minuta de trabajo.<br>**Se conecta con la actividad número 23.** |
| 19 | Unidad de Desarrollo Administrativo/Analista de Proyectos | **El manual de procedimientos a documentar es para actualización.**<br>Indica a la persona enlace muestre los cambios identificados a realizar en la edición el Manual de Procedimientos de la unidad administrativa vigente. |
| 20 | Unidad Administrativa Solicitante/ Enlace | Recibe indicación, presenta el manual de procedimientos vigente con cambios identificados para su actualización y los informa a la persona analista de proyectos. |
| 21 | Unidad de Desarrollo Administrativo/Analista de Proyectos | Recibe información sobre los cambios identificados, se entera, analiza con base en la Guía Técnica para la Elaboración de Manuales de Procedimientos de la Dirección General de Innovación que procedimientos cumplen con las características necesarias, para realizar su actualización como son: procedimientos vigentes con base a la normatividad, cambio de responsables, cambios en el desarrollo de las actividades, modificación de formatos o, en su caso, cuales procedimientos siguen vigentes, en acuerdo con la persona enlace de la unidad administrativa solicitante, realiza el listado de los procedimientos a actualizar y entrega para su visto bueno. |
| 22 | Unidad Administrativa Solicitante/ Enlace | Recibe listado con los nombres de los procedimientos a actualizar, se entera, proporciona el visto bueno y los devuelve a la persona analista de proyectos para su integración en la minuta de trabajo. |
| 23 | Unidad de Desarrollo Administrativo/Analista de Proyectos | Recibe listado de los procedimientos con visto bueno y requisita el formato “Minuta de Reunión de Trabajo” F-22800007000100S/01/2025, anota el desarrollo de la asesoría y los acuerdos establecidos y el listado con el nombre de los procedimientos identificados, firma minuta obtiene fotocopia, entrega ambas a la persona enlace para firma. |
| 24 | Unidad Administrativa Solicitante/Enlace | Recibe “Minuta de Reunión de Trabajo” F-22800007000100S/01/2025, en original y fotocopia con los acuerdos establecidos, firma y devuelve el original a la persona analista de proyectos, resguarda fotocopia y se retira. |
| 25 | Unidad de Desarrollo Administrativo/Analista de Proyectos | Recibe original de la “Minuta de Reunión de Trabajo” F-22800007000100S/01/2025 firmada, anexa listado con los nombres de los procedimientos identificados a documentar y resguarda.<br>**Se conecta con el procedimiento: “Validación del Plan de Desarrollo para la documentación de Manuales de Procedimientos”.** |

**DIAGRAMACIÓN:**

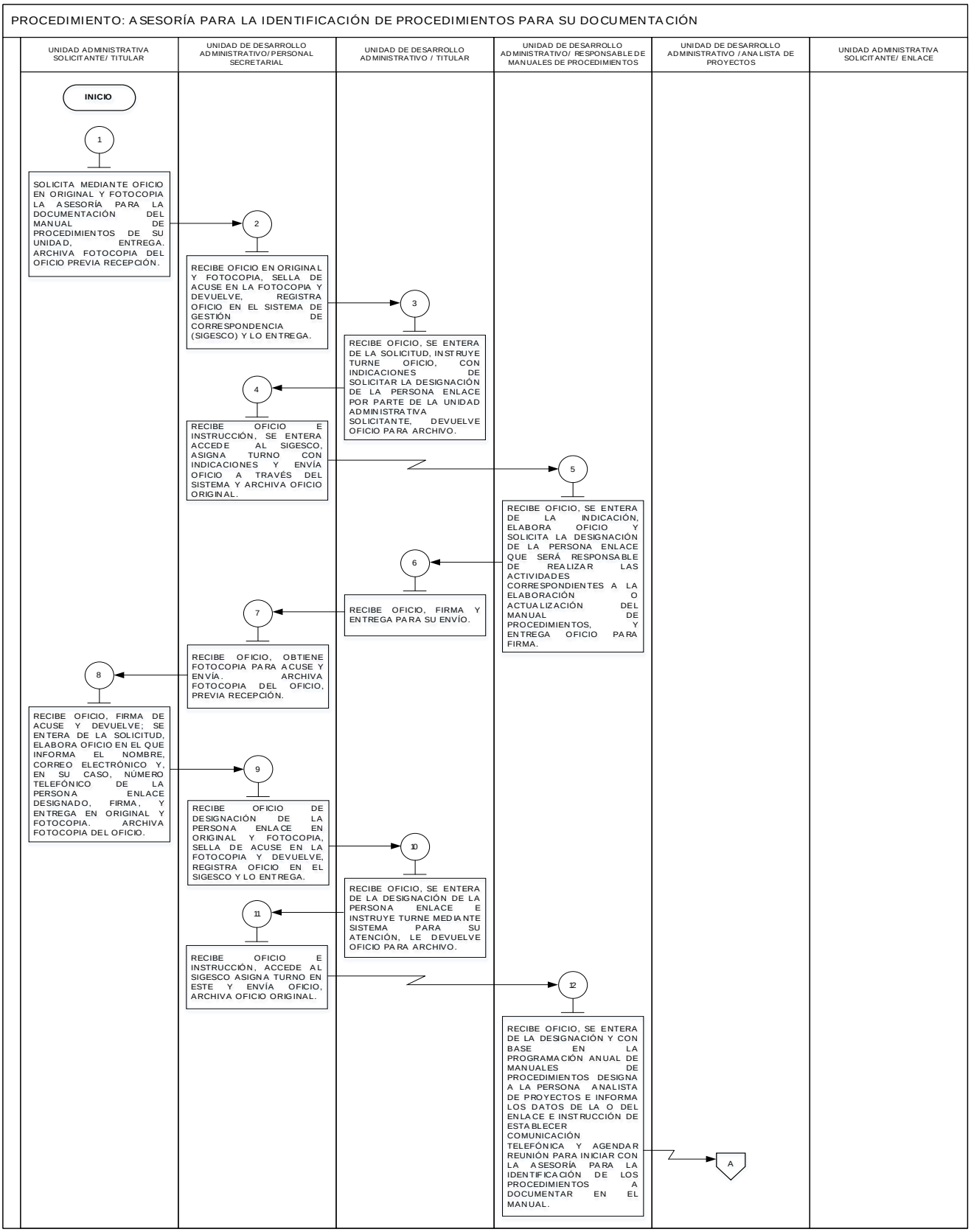

PROCEDIMIENTO: ASESORÍA PARA LA IDENTIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PARA SU DOCUMENTACIÓN

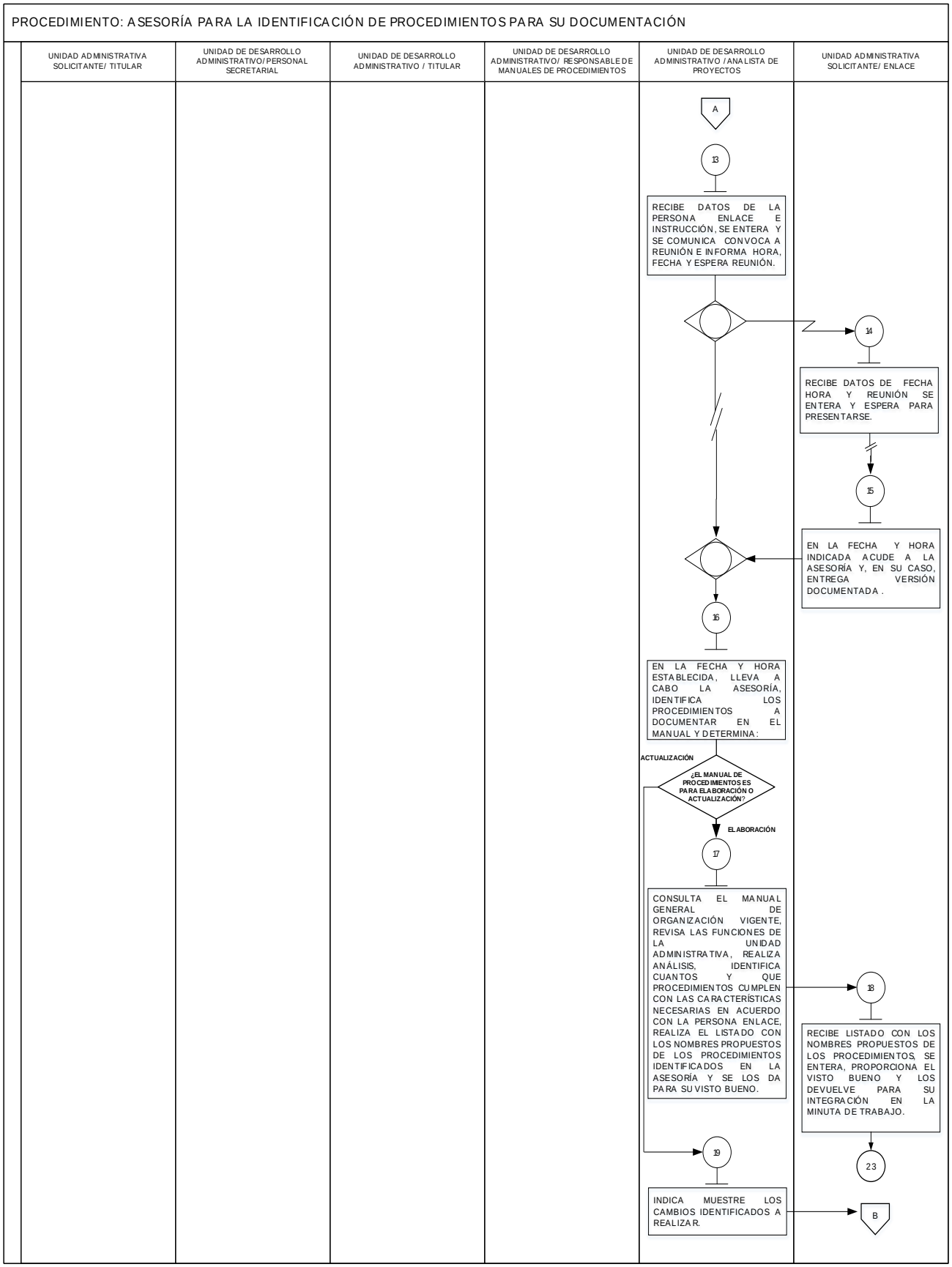

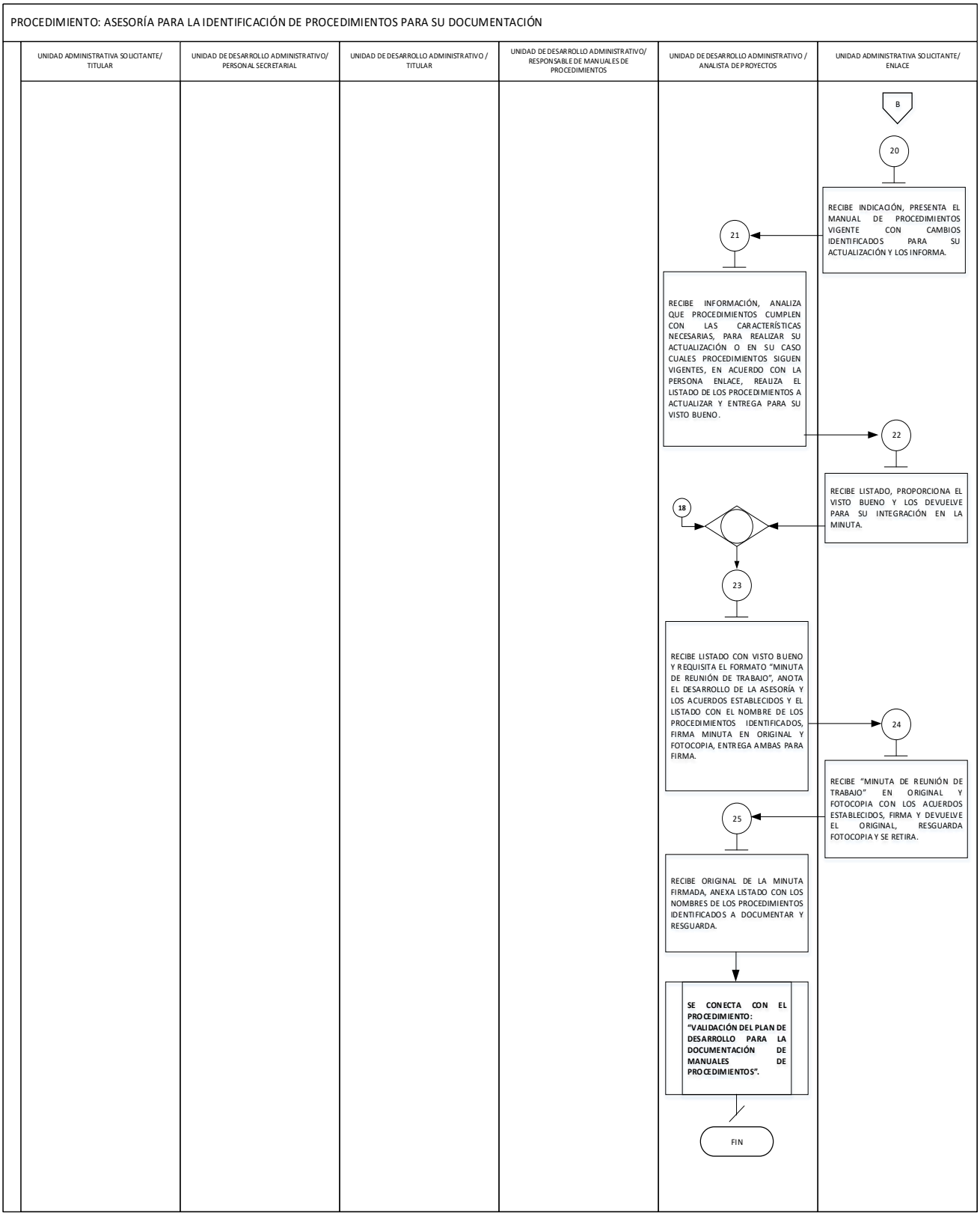


**FORMATOS E INSTRUCTIVOS:**

Minuta de Reunión de Trabajo F-22800007000100S/01/2025.

EDUCACIÓN

1/

**UNIDAD DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO**
**Minuta de Reunión de Trabajo**

| | | | |
|---|---|---|---|
| 2/Asunto: | | 3/Fecha: | |
| | | 4/Hora inicio: | |
| | | 5/Hora final: | |
| | | 6/Lugar: | |

**ASISTENTES**

| 7/Nombre | 8/Unidad Administrativa/Área | 9/Firma |
|---|---|---|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

**10 /DESARROLLO DE LA REUNIÓN**

| |
|---|
| |

**ACUERDOS**

| 11/ Acuerdo | 12/Responsable | 13/Fecha |
|---|---|---|
| | | |
| | | |

F-22800007000100S/01/2025

Calle Tule núm. 120, Colonia Lomas Altas, C.P. 50060, Toluca, Estado de México.
Tel.: 722 2 26 43 00, extensión 48353, correo electrónico: desarrollo.administrativo@edugem.gob.mx

| **INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO: "MINUTA DE REUNIÓN DE TRABAJO"** F-22800007000100S/01/2025. | | |
|---|---|---|
| **Objetivo:** Describir los asuntos tratados, así como los acuerdos alcanzados en la reunión de trabajo. | | |
| **Distribución y Destinatario:** Se emite en original y fotocopia; el original queda en resguardo de la Unidad de Desarrollo Administrativo y la fotocopia se turna a la persona servidora pública de la unidad administrativa. | | |
| **No.** | **Concepto** | **Descripción** |
| 1 | Leyenda: | Anotar la leyenda del año en que se requisita el documento. |
| 2 | Asunto: | Anotar el motivo de la reunión de trabajo. |
| 3 | Fecha: | Escribir día, mes y año de la elaboración del formato. |

| | | |
|---|---|---|
| 4 | Hora inicio: | Asentar la hora de inicio de la reunión de trabajo. |
| 5 | Hora final: | Anotar la hora de conclusión de la reunión de trabajo. |
| 6 | Lugar: | Colocar el lugar donde se lleva a cabo la reunión de trabajo. |
| 7 | Nombre: | Escribir en orden Nombre (s), Apellido Paterno y Materno de la persona asistente |
| 8 | Unidad Administrativa/Área: | Escribir el nombre de la unidad administrativa al que pertenecen las personas asistentes a la reunión de trabajo. |
| 9 | Firma: | Registrar la firma de asistencia de la persona asistente. |
| 10 | Desarrollo de la Reunión: | Describir de manera breve los asuntos tratados en la reunión. |
| 11 | Acuerdos: | Anotar los acuerdos alcanzados dentro de la reunión de trabajo. |
| 12 | Responsable: | Escribir en orden Nombre (s) Apellido Paterno y Materno de la persona responsable de dar atención a dichos acuerdos. |
| 13 | Fecha: | Anotar el día, mes y año en los cuales se pretende cumplir con los puntos acordados. |

| | | |
|---|---|---|
| **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO** | **Edición:** | Segunda |
| | **Fecha:** | Julio 2025 |
| | **Código:** | 22800007000100S-03 |
| | **Página:** | |

**PROCEDIMIENTO: VALIDACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO PARA LA DOCUMENTACIÓN DE MANUALES DE PROCEDIMIENTOS.**

**OBJETIVO:**

Establecer los periodos para el desarrollo de las actividades relativas en la documentación de los manuales de procedimientos de las unidades administrativas del sector central de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, mediante la validación del Plan de Desarrollo.

**REFERENCIAS:**

- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Ciencia, Tecnología e Innovación. Título Segundo de las Facultades de las Personas Titulares de la Secretaría y de las Unidades Administrativas Adscritas a la Secretaría. Capítulo I, De la Persona titular de la Secretaría, artículo 7, fracción III; Capítulo II, De las Atribuciones Genéricas de las Personas Titulares de las Subsecretarías, artículo 8, fracción IX. Capítulo V, De las Atribuciones Especificas de las Personas Titulares de las Unidades Administrativas, artículo 38 fracción VIII. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 20 de diciembre de 2023.

- Acuerdo por el que se establecen las Normas administrativas en materia de gestión del capital humano; profesionalización de servidores públicos; desarrollo e innovación institucional; y gestión documental y administración de archivos para las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal. Apartado III. Desarrollo e innovación institucional, Manuales de Procesos y Procedimientos Administrativos. DGI 030, 031 y 035. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 13 de enero de 2025.

- Manual General de Organización de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación: Apartado VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, 22800007000100S. Unidad de Desarrollo Administrativo. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 02 diciembre de 2024.

- Guía Técnica para la Elaboración de Manuales de Procedimientos. Portal electrónico de la Dirección General de Innovación, junio de 2024.

**DEFINICIONES:**

| | |
|---|---|
| **Asesoría:** | Apoyo u orientación que se otorga a la persona enlace de la Unidad administrativa del Sector Central de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación para elaborar o actualizar su manual de procedimientos con base en la metodología vigente. |
| **Documentación:** | Establecer por escrito los procedimientos para elaborar o actualizar el manual de procedimientos que permita a las unidades administrativas la descripción de las actividades y métodos de trabajo, así como contar con un documento de consulta, control y evaluación. |
| **Manual de Procedimientos:** | Documento administrativo que contiene información relacionada con el conjunto de procedimientos de una unidad administrativa en la cual se describen operaciones o actividades de manera secuencial y cronológica que deben realizarse para la generación de bienes y servicios, para dar cumplimiento a una función. |
| **Plan de Desarrollo de Manuales de Procedimientos:** | Formato mediante el cual la unidad administrativa solicitante y la Unidad de Desarrollo Administrativo acuerdan y formalizan los tiempos, fechas de inicio y entrega de la información para la elaboración o actualización de los procedimientos, permitiendo realizar un seguimiento en el desarrollo del proyecto. |
| **Procedimiento:** | Sucesión cronológica de operaciones concatenadas entre sí, que tienen por objeto la realización de una actividad o tarea específica dentro de un ámbito predeterminado de aplicación. Todo procedimiento involucra actividades y tareas del personal, la determinación de tiempos de realización, el uso de recursos materiales y tecnologías y la aplicación de métodos de trabajo y de control, para lograr el cabal, oportuno y eficiente desarrollo de las operaciones. |
| **Unidad Administrativa Solicitante:** | Comprende a las unidades administrativas que pertenecen a la estructura orgánica autorizada de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación. |
| **SIGESCO:** | Sistema de Gestión de Correspondencia utilizado en la Unidad de Desarrollo Administrativo. |

**INSUMOS:**

- Listado de los procedimientos identificados para documentar el manual de procedimientos de la unidad administrativa.

**RESULTADOS:**

- Plan de Desarrollo de Manuales de Procedimientos validado por la unidad administrativa solicitante.

**INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:**

- Asesoría para la identificación de procedimientos para su documentación**.**

- Asesorías para la documentación del manual de procedimientos.

**POLÍTICAS:**

- La persona titular de la Unidad de Desarrollo Administrativo, deberá establecer comunicación con las personas titulares de las unidades administrativas solicitantes del sector central de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, cuando la persona enlace designada no esté brindando el apoyo para la documentación del manual de procedimientos según lo considere conveniente.

- En el caso de que la unidad administrativa solicitante del manual de procedimientos, requiera realizar cambios en el “Plan de Desarrollo de Manuales de Procedimientos” F-22800007000100S/02/2025 en cuanto a contenido o tiempos de realización establecidos, podrá solicitarlos de manera oficial a la persona titular de la Unidad de Desarrollo Administrativo, a fin de que se avalen las modificaciones.

**DESARROLLO:**

PROCEDIMIENTO: VALIDACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO PARA LA DOCUMENTACIÓN DE MANUALES DE PROCEDIMIENTOS.

| No. | UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO | ACTIVIDAD |
|---|---|---|
| 1 | Unidad de Desarrollo Administrativo/ Analista de Proyectos | **Viene del procedimiento Asesoría para la identificación de procedimientos para su documentación.**<br>Con base en el listado de los procedimientos identificados para documentar el manual de procedimientos de la unidad administrativa solicitante, requisita el formato "Plan de Desarrollo de Manuales de Procedimientos" F-22800007000100S/02/2025, con los datos de la persona titular y la persona enlace responsable, nombre de los procedimientos, fechas de inicio y termino, así como nombres de los responsables, firma y entrega a la persona responsable de manuales de procedimientos, para antefirma. |
| 2 | Unidad de Desarrollo Administrativo/Responsable de Manuales de Procedimientos | Recibe "Plan de Desarrollo de Manuales de Procedimientos" F-22800007000100S/02/2025, se entera de los procedimientos a documentar, revisa fechas de inicio y termino, tiempos de entrega, nombres y determina:<br>**¿Tiene observaciones el Plan de Desarrollo?** |
| 3 | Unidad de Desarrollo Administrativo/Responsable de Manuales de Procedimientos | **Sí tiene observaciones el Plan de Desarrollo.**<br>Señala las observaciones en el "Plan de Desarrollo de Manuales de Procedimientos" F-22800007000100S/02/2025 y devuelve a la persona analista de proyectos para su corrección. |
| 4 | Unidad de Desarrollo Administrativo/ Analista de Proyectos | Recibe "Plan de Desarrollo de Manuales de Procedimientos" F-22800007000100S/02/2025, con las observaciones a subsanar, atiende, firma y entrega a la persona responsable de manuales de procedimientos.<br>**Se conecta con la actividad número 2.** |
| 5 | Unidad de Desarrollo Administrativo/Responsable de Manuales de Procedimientos | **No tiene observaciones el Plan de Desarrollo.**<br>Antefirma "Plan de Desarrollo de Manuales de Procedimientos" F-22800007000100S/02/2025, elabora oficio para solicitar la validación del plan dirigido a la persona titular de la unidad administrativa que solicito la documentación de su manual de procedimientos y entrega "Plan de Desarrollo de Manuales de Procedimientos" F-22800007000100S/02/2025 antefirmado y oficio a la persona titular de la Unidad de Desarrollo Administrativo para firma. |
| 6 | Unidad de Desarrollo Administrativo / Titular | Recibe oficio de solicitud de validación y "Plan de Desarrollo de Manuales de Procedimientos" F-22800007000100S/02/2025 antefirmado, se entera, firma ambos y los entrega al personal secretarial para su envío a la persona titular de la unidad administrativa solicitante. |
| 7 | Unidad de Desarrollo Administrativo /Personal Secretarial | Recibe oficio de solicitud de validación y "Plan de Desarrollo de Manuales de Procedimientos" F-22800007000100S/02/2025, obtiene fotocopia del oficio para acuse y envía a la persona titular de la unidad administrativa solicitante.<br>Archiva fotocopia del oficio de envió previa recepción para su control y seguimiento. |

| No. | UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO | ACTIVIDAD |
|---|---|---|
| 8 | Unidad Administrativa Solicitante / Titular | Recibe oficio de solicitud de validación en original y fotocopia, y “Plan de Desarrollo de Manuales de Procedimientos” F-22800007000100S/02/2025, firma de acuse en la fotocopia del oficio y devuelve; se entera de la solicitud de validar el “Plan de Desarrollo de Manuales de Procedimientos” F-22800007000100S/02/2025 con los procedimientos a documentar, así como, de la programación para la entrega de información, valida el “Plan de Desarrollo de Manuales de Procedimientos” F-22800007000100S/02/2025, con su firma y obtiene la firma de la persona enlace en el mismo, obtiene fotocopia del Plan de Desarrollo y resguarda. |
| 9 | Unidad Administrativa Solicitante / Titular | Elabora oficio en original y fotocopia para devolver el “Plan de Desarrollo de Manuales de Procedimientos” F-22800007000100S/02/2025, validado, a la persona titular de la Unidad de Desarrollo Administrativo, entrega al personal secretarial para su ingreso y registro.<br><br>Previo obtiene acuse y archiva fotocopia del oficio para su control y seguimiento. |
| 10 | Unidad de Desarrollo Administrativo /Personal Secretarial | Recibe oficio en original y fotocopia, así como, “Plan de Desarrollo de Manuales de Procedimientos” F-22800007000100S/02/2025, validado, firma de recibido en la fotocopia del oficio y devuelve, registra oficio en el SIGESCO, obtiene fotocopia del plan y entrega ambos a la persona titular de la Unidad de Desarrollo Administrativo. |
| 11 | Unidad de Desarrollo Administrativo/ Titular | Recibe oficio y “Plan de Desarrollo de Manuales de Procedimientos” F-22800007000100S/02/2025 validado en original y fotocopia, devuelve originales al personal secretarial para su archivo y solicita entregue la fotocopia a la persona responsable de Manuales de Procedimientos para su seguimiento. |
| 12 | Unidad de Desarrollo Administrativo /Personal Secretarial | Recibe oficio y “Plan de Desarrollo de Manuales de Procedimientos” F-22800007000100S/02/2025, validado en original y fotocopia, se entera de las indicaciones y entrega fotocopia del “Plan de Desarrollo de Manuales de Procedimientos” F-22800007000100S/02/2025, a la persona responsable de manuales de procedimientos y archiva originales. |
| 13 | Unidad de Desarrollo Administrativo/ Responsable de Manuales de Procedimientos | Recibe fotocopia del “Plan de Desarrollo de Manuales de Procedimientos” F-22800007000100S/02/2025, validado verifica las fechas programadas e instruye a la persona analista de proyectos inicie con las asesorías para la elaboración o actualización de los procedimientos identificados y entregar fotocopia del “Plan de Desarrollo de Manuales de Procedimientos” validado F-22800007000100S/02/2025. |
| 14 | Unidad de Desarrollo Administrativo /Analista de Proyectos | Recibe fotocopia del “Plan de Desarrollo de Manuales de Procedimientos” F-22800007000100S/02/2025, validado e instrucción, se entera del inicio de las asesorías para la documentación de los procedimientos identificados, resguarda “Plan de Desarrollo de Manuales de Procedimientos” F-22800007000100S/02/2025.<br><br>**Se conecta con el procedimiento “Asesoría para la Documentación del Manual de Procedimientos”.** |

**DIAGRAMACIÓN:**

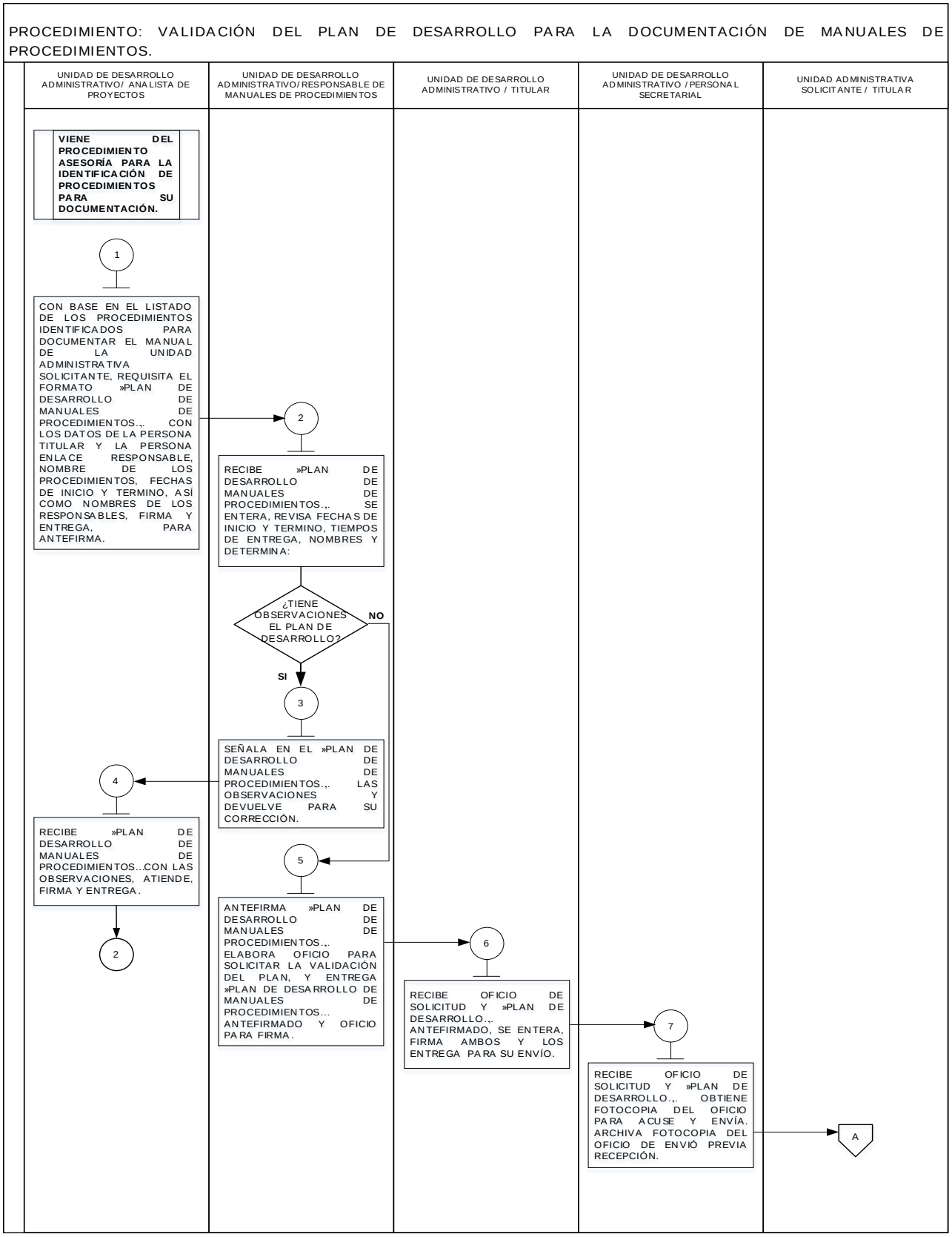

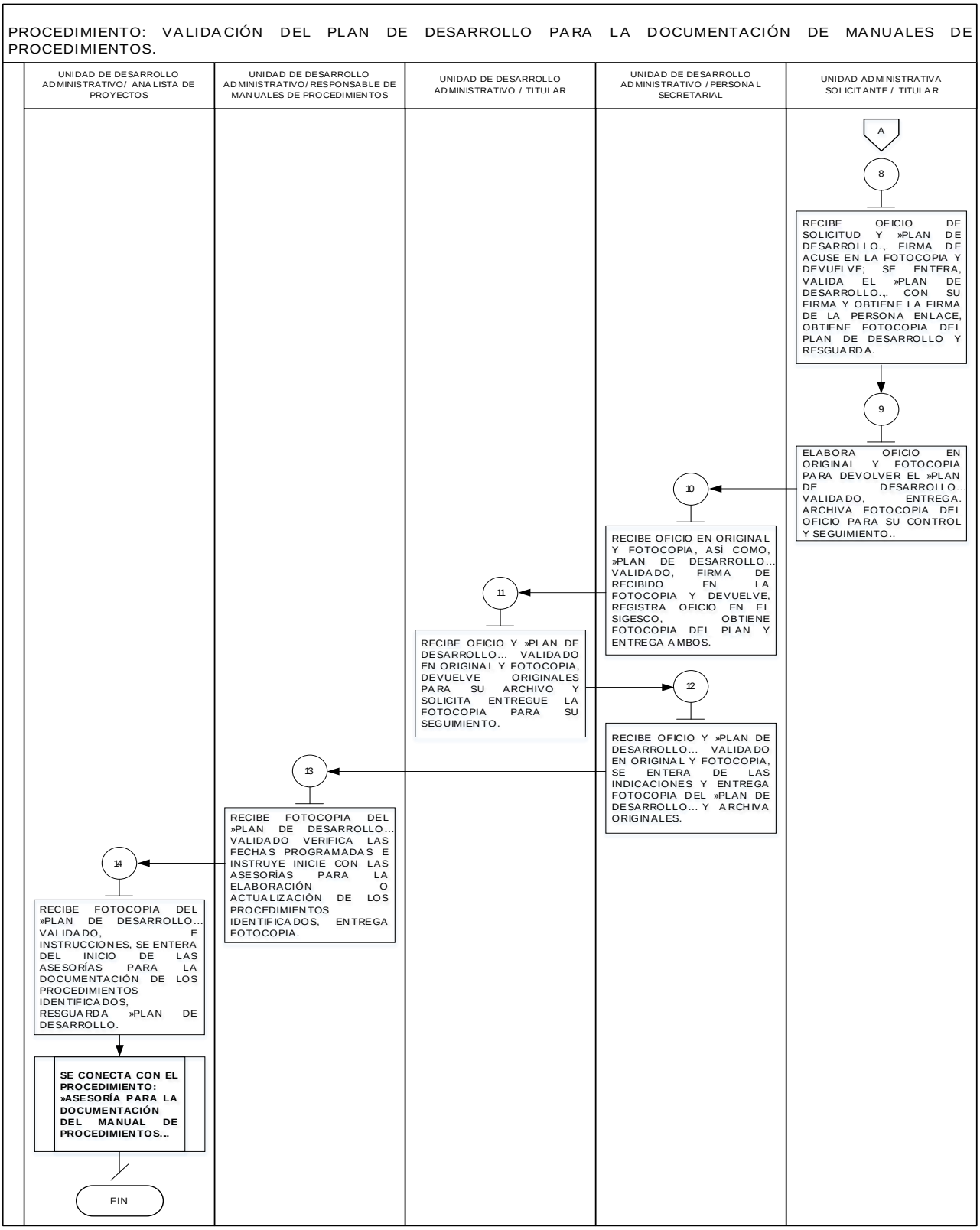


**FORMATOS E INSTRUCTIVOS:**

“Plan de Desarrollo de Manuales de Procedimientos” F-22800007000100S/02/2025.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO | ESTADO DE MÉXICO ¡El poder de servir! | EDUCACIÓN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

1/

**UNIDAD DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO**

**PLAN DE DESARROLLO DE MANUALES DE PROCEDIMIENTOS**

2/Fecha

3/Nombre del Proyecto:

4/Fecha de inicio planteada:

El presente documento formaliza la continuidad de actividades del proyecto que será dirigido por **5/** _____, quien, como Analista de Proyectos, trabajará estrechamente con las personas enlaces y en su caso con los responsables del área usuaria, quienes se comprometen a aportar la información precisa, así como, necesaria para el desarrollo y ejecución de las actividades requeridas.

| 6/Titular de la _____ | Titular de la Unidad de Desarrollo Administrativo |
|---|---|
| _____<br>**7/**Grado, nombre y firma | _____<br>**8/** Grado, nombre y firma |

| 9/Enlace de la _____ | Analista de proyecto de la Unidad de Desarrollo Administrativo. |
|---|---|
| _____<br>**10/**Grado, nombre y firma | _____<br>**11/**Grado, nombre y firma |

EDUCACIÓN

1. ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDADES

| Rol | Descripción de la responsabilidad |
|---|---|
| Titular de la Unidad Administrativa Solicitante | Aprobar cambios Operativos y Administrativos. |
| Analista de Proyectos | Desarrollar, informar y dar seguimiento oportunamente al avance del proyecto. |
| Enlace | Brindar apoyo y proporcionar información al Analista de Proyectos. |
| Responsable del Procedimiento | Proporcionar información de su procedimiento al Analista de Proyectos. |

2. PROCEDIMIENTOS Cronograma (Plan de Trabajo).

| 12/N.C. | 13/PROCEDIMIENTO | 14/FECHA DE INICIO | 15/FECHA DE TERMINO | 16/RESPONSABLE |
|---|---|---|---|---|
| FASE DE EJECUCIÓN | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| FASE DE CIERRE | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

F-22800007000100S/02/2025

| **INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO: "PLAN DE DESARROLLO DE MANUALES DE PROCEDIMIENTOS" F 22800007000100S/02/2025**. | | |
|---|---|---|
| **Objetivo**: Formalizar y cronogramar el desarrollo de las actividades para documentación de los manuales de procedimientos. | | |
| **Distribución y Destinatario**: Original para la Unidad de Desarrollo Administrativo y fotocopia para la unidad administrativa solicitante. | | |
| **No.** | **Concepto** | **Descripción** |
| 1 | Leyenda: | Anotar la leyenda del año en que se requisita el documento. |
| 2 | Fecha: | Anotar día, mes y año corrientes. |
| 3 | Nombre del Proyecto: | Colocar el nombre del proyecto a realizar. |
| 4 | Fecha de inicio planteada: | Asentar día, mes y año corriente del inicio del proyecto. |
| 5 | Nombre: | Nombre y apellidos de la persona analista de proyectos responsable del proyecto. |

| | | |
|---|---|---|
| 6 | Unidad: | Anotar el nombre de la unidad administrativa de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación solicitante. |
| 7 | Nombre y Firma: | Colocar el grado de estudios, nombre, apellidos y firma de la persona titular de la unidad administrativa solicitante. |
| 8 | Nombre y firma: | Anotar el nombre y firma de la persona titular de la Unidad de Desarrollo Administrativo. |
| 9 | Unidad: | Anotar el nombre de la unidad administrativa de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación solicitante. |
| 10 | Nombre y firma: | Asentar el grado de estudios, nombre, apellidos y firma de la persona enlace de la unidad administrativa del sector central de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación solicitante. |
| 11 | Nombre y firma: | Colocar el grado de estudios, nombre, apellidos y firma de la persona analista de proyectos de la Unidad de Desarrollo Administrativo. |
| 12 | N.C.: | Anotar el número consecutivo del procedimiento a documentar. |
| 13 | Procedimiento: | Asentar el nombre del procedimiento a documentar. |
| 14 | Fecha de Inicio: | Colocar el día mes y año del inicio del procedimiento a documentar. |
| 15 | Fecha de Término: | Anotar el día mes y año de la finalización del procedimiento a documentar. |
| 16 | Responsable: | Anotar el grado de estudios, nombre y apellidos de la persona responsable del procedimiento de la unidad administrativa solicitante. |

| | | |
|---|---|---|
| **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO** | **Edición:** | Segunda |
| | **Fecha:** | Julio 2025 |
| | **Código:** | 22800007000100S-04 |
| | **Página:** | |

**PROCEDIMIENTO: ASESORÍA PARA LA DOCUMENTACIÓN DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS.**

**OBJETIVO:**

Orientar a las unidades administrativas del sector central de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación en la elaboración o actualización de los manuales de procedimientos conforme a los lineamientos técnicos establecidos, mediante las asesorías para su documentación correspondiente.

**REFERENCIAS:**

- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Ciencia, Tecnología e Innovación. Título Segundo de las Facultades de las Personas Titulares de la Secretaría y de las Unidades Administrativas Adscritas a la Secretaría. Capítulo I, De la Persona titular de la Secretaría, artículo 7, fracción III; Capítulo II, De las Atribuciones Genéricas de las Personas Titulares de las Subsecretarías, artículo 8, fracción IX. Capítulo V, De las Atribuciones Especificas de las Personas Titulares de las Unidades Administrativas, artículo 38 fracción VIII. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 20 de diciembre de 2023.
- Acuerdo por el que se establecen las Normas administrativas en materia de gestión del capital humano; profesionalización de servidores públicos; desarrollo e innovación institucional; y gestión documental y administración de archivos para las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal. Apartado III. Desarrollo e innovación institucional, Manuales de Procesos y Procedimientos Administrativos. DGI 030, 031 y 035. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 13 de enero de 2025.
- Manual General de Organización de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación: Apartado VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, 22800007000100S. Unidad de Desarrollo Administrativo. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 02 diciembre de 2024.
- Guía Técnica para la Elaboración de Manuales de Procedimientos. Portal electrónico de la Dirección General de Innovación, junio de 2024.

**DEFINICIONES:**

| | |
|---|---|
| **Apartados para la documentación del procedimiento:** | Requerimientos establecidos en la Guía Técnica para la Elaboración de Manuales de Procedimientos de la Dirección General de Innovación. |
| **Asesoría:** | Apoyo u orientación que se otorga a la persona enlace de la unidad administrativa del Sector Central de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación para elaborar o actualizar los procedimientos que integran su manual de procedimientos con base en la metodología vigente. |
| **Documentación:** | Establecer por escrito los procedimientos para para elaborar o actualizar el manual de procedimientos que permita a las unidades administrativas la descripción de las actividades y métodos de trabajo para integrar un documento de consulta, control y evaluación. |
| **Manual de Procedimientos:** | Documento administrativo que contiene información relacionada con el conjunto de procedimientos de una unidad administrativa en la cual se describen operaciones o actividades de manera secuencial y cronológica que deben realizarse para la generación de bienes y servicios, para dar cumplimiento a una función. |
| **Plan de Desarrollo de Manuales de Procedimientos:** | Formato mediante el cual la unidad administrativa solicitante y la Unidad de Desarrollo Administrativo acuerdan y formalizan los tiempos, fechas de inicio y entrega de la información para la elaboración o actualización de los procedimientos, permitiendo realizar un seguimiento en el desarrollo del proyecto. |
| **Procedimiento:** | Sucesión cronológica de operaciones concatenadas entre sí, que tienen por objeto la realización de una actividad o tarea específica dentro de un ámbito predeterminado de aplicación. Todo procedimiento involucra actividades y tareas del personal, la determinación de tiempos de realización, el uso de recursos materiales, tecnologías y la aplicación de métodos de trabajo y de control, para lograr el desarrollo de las operaciones. |
| **SIGESCO:** | Sistema de Gestión de Correspondencia utilizado en la Unidad de Desarrollo Administrativo. |

**INSUMOS:**

- Plan de Desarrollo de Manuales de Procedimientos F-22800007000100S/02/2025.

**RESULTADOS:**

- Asesoría para la documentación de los procedimientos proporcionada.

**INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:**

- Validación del Plan de Desarrollo para la Documentación de Manuales de Procedimientos.
- Gestión para la dictaminación y validación del manual de procedimientos.

**POLÍTICAS:**

- El personal de la unidad administrativa solicitante deberá analizar las propuestas de mejoramiento administrativo planteadas por la Unidad de Desarrollo Administrativo, valorar su pertinencia y someter a la autorización de la persona titular para autorizar su incorporación en el procedimiento elaborado, cuando lo estime conveniente.

**DESARROLLO:**

PROCEDIMIENTO: ASESORÍA PARA LA DOCUMENTACIÓN DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS.

| No. | UNIDAD ADMINISTRATIVA/PUESTO | ACTIVIDAD |
|---|---|---|
| 1 | Unidad de Desarrollo Administrativo/ Analista de Proyectos | **Viene del procedimiento Validación del Plan de Desarrollo para la Documentación de Manuales de Procedimientos.**<br>Con base en la programación establecida en el Plan de Desarrollo de Manuales de Procedimientos F-22800007000100S/02/2025, informa vía telefónica la fecha y hora para realizar la asesoría para la documentación de los procedimientos que integraran el manual, a la persona enlace de la unidad administrativa solicitante e indica en su caso, si es actualización, llevar el manual de procedimientos vigente con los cambios identificados a realizar. Espera fecha y hora de asesoría. |

| No. | UNIDAD ADMINISTRATIVA/PUESTO | ACTIVIDAD |
|---|---|---|
| 2 | Unidad Administrativa Solicitante/ Enlace | Recibe vía telefónica fecha y hora para realizar la asesoría para la documentación de los procedimientos que integraran el manual, se entera, espera fecha de asesoría. |
| 3 | Unidad Administrativa Solicitante/ Enlace | En fecha y hora indicada, acude a la asesoría para la documentación de los procedimientos que integrarán el manual y, en su caso, entrega a la persona analista de proyectos el manual de procedimientos vigente con los cambios identificados en cada procedimiento a realizar. |
| 4 | Unidad de Desarrollo Administrativo/ Analista de Proyectos | En fecha y hora indicada, atiende a la persona enlace, en su caso, recibe manual de procedimientos vigente con los cambios identificados en cada procedimiento, se entera, explica los requerimientos para la integración del procedimiento con base en la Guía Técnica para Elaboración de Manuales de Procedimientos de la Dirección General de Innovación, solicita a la persona enlace elabore o actualice un procedimiento conforme a la asesoría brindada y establece fecha de entrega para revisión y requisita el formato “Minuta de Reunión de Trabajo” F-22800007000100S/01/2025 con los acuerdos establecidos, firma y entrega a la persona enlace para firma. |
| 5 | Unidad Administrativa Solicitante/ Enlace | Recibe indicación de elaborar o actualizar un procedimiento conforme a la asesoría brindada, “Minuta de Reunión de Trabajo” F-22800007000100S/01/2025 o, en su caso, manual de procedimientos, se entera, firma minuta y devuelve a la persona analista de proyectos. |
| 6 | Unidad de Desarrollo Administrativo/ Analista de Proyectos | Recibe “Minuta de Reunión de Trabajo” F-22800007000100S/01/2025, firmada, obtiene copia y entrega a la persona enlace y espera envío de procedimiento para revisión. |
| 7 | Unidad Administrativa Solicitante/ Enlace | Recibe copia de la “Minuta de Reunión de Trabajo” F-22800007000100S/01/2025, se retira y resguarda, en su caso, con manual de procedimientos. |
| 8 | Unidad Administrativa Solicitante/ Enlace | Instalado en su centro laboral, elabora o actualiza el procedimiento de acuerdo a la asesoría y en la fecha establecida envía procedimiento para revisión o visto bueno vía correo electrónico a la persona analista de proyectos. |
| 9 | Unidad de Desarrollo Administrativo/Analista de Proyectos | Recibe la propuesta de procedimiento vía correo electrónico, revisa cada uno de los apartados que lo integran conforme a la Guía Técnica para Elaboración de Manuales de Procedimientos vigente y determina:<br>**¿Tiene observaciones la propuesta del procedimiento?** |
| 10 | Unidad de Desarrollo Administrativo /Analista de Proyectos | **Sí tiene observaciones la propuesta del procedimiento.**<br>Señala las observaciones en la propuesta del procedimiento y remite a la persona enlace de la unidad administrativa solicitante para su corrección mediante correo electrónico. |
| 11 | Unidad Administrativa Solicitante /Enlace | Recibe observaciones en la propuesta del procedimiento vía correo electrónico, se entera, las solventa y remite nuevamente vía correo electrónico a la persona analista de proyectos.<br>**Se conecta con la actividad número 9.** |
| 12 | Unidad de Desarrollo Administrativo/ Analista de Proyectos | **No tiene observaciones la propuesta del procedimiento.**<br>Proporciona el visto bueno y solicita en su caso, a la persona enlace remita el resto de los procedimientos establecido en el Plan de Desarrollo e informa la terminación de las asesorías para la documentación del manual de procedimientos mediante correo electrónico. |
| 13 | Unidad Administrativa Solicitante /Enlace | Recibe indicación, se entera del término de las asesorías para la documentación del manual mediante correo electrónico y, en su caso, remite el resto de los procedimientos establecido en el Plan de Desarrollo.<br>**Se conecta con la actividad número 9.** |

| No. | UNIDAD ADMINISTRATIVA/PUESTO | ACTIVIDAD |
|---|---|---|
| 14 | Unidad de Desarrollo Administrativo/ Analista de Proyectos | Con base en la información de los procedimientos, procede a elaborar el diagrama del procedimiento y una vez documentados y revisados todos los procedimientos establecidos en el “Plan de Desarrollo de Manuales de Procedimientos” F-22800007000100S/02/2025, elabora apartados generales establecidos en la Guía Técnica para la Elaboración de Manuales de Procedimientos, actualiza fecha, aplica formato e integra el manual de procedimientos y resguarda e informa verbalmente a la persona responsable de manuales de procedimientos que el manual de la unidad administrativa solicitante, ya se encuentra integrado para gestionar su dictaminación.<br>**Se conecta con el procedimiento: Gestión para la Dictaminación y Validación de Manuales de Procedimientos.** |

**DIAGRAMACIÓN:**

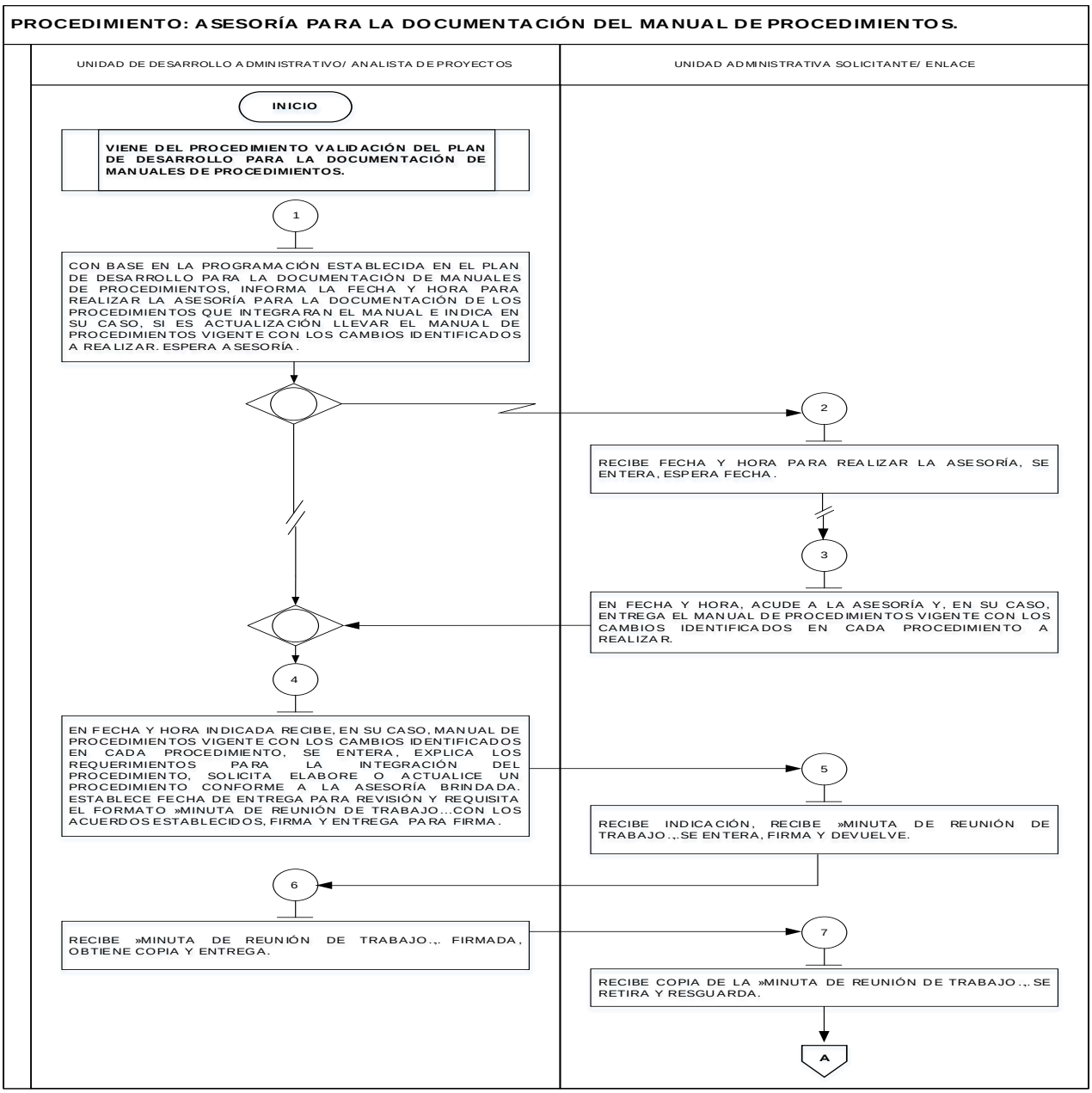

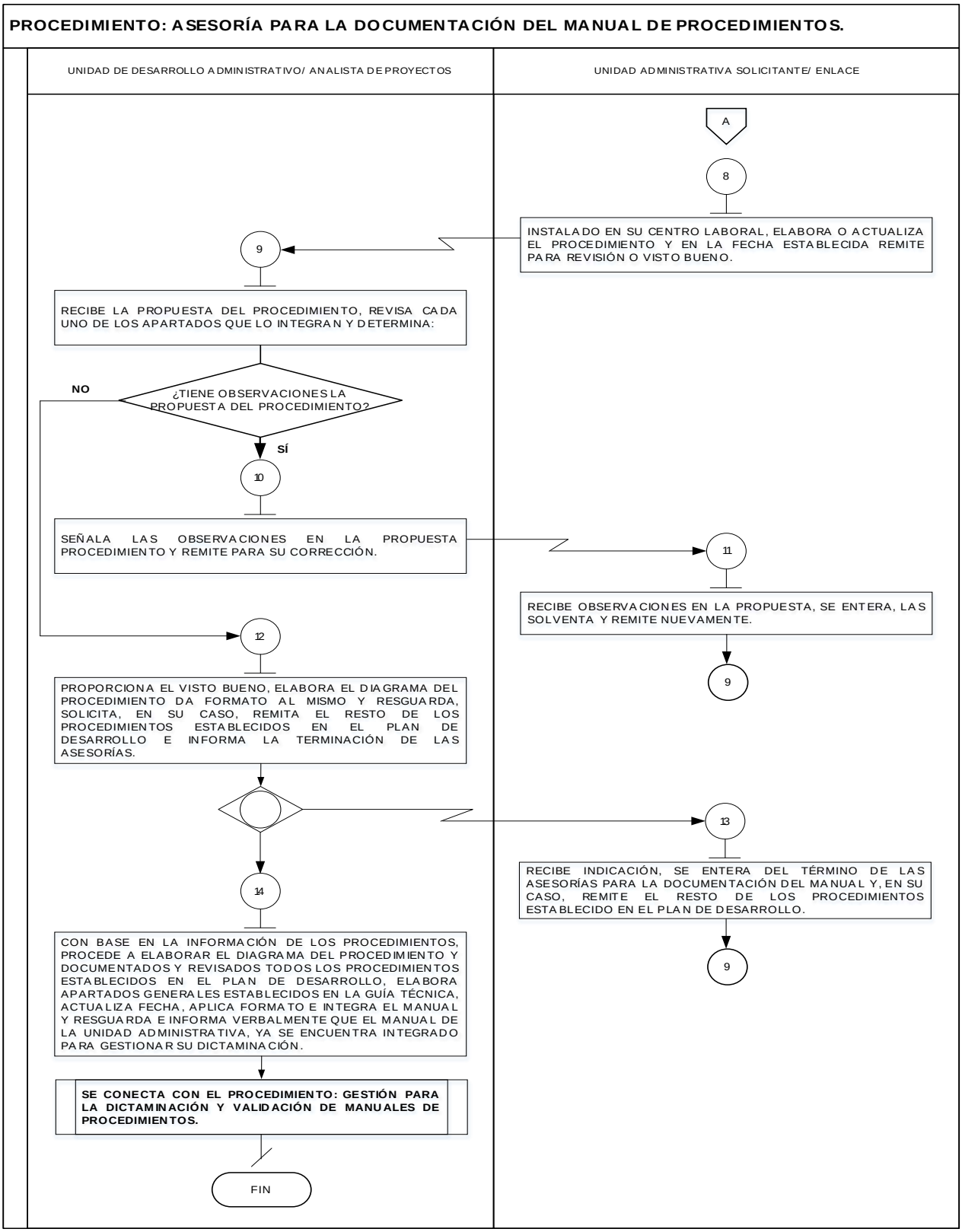


**FORMATOS E INSTRUCTIVOS:**

Minuta de Reunión de Trabajo F-22800007000100S/01/2025.

EDUCACIÓN

1/

**UNIDAD DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO**
**Minuta de Reunión de Trabajo**

| | | | |
|---|---|---|---|
| 2/Asunto: | | 3/Fecha: | |
| | | 4/Hora inicio: | |
| | | 5/Hora final: | |
| | | 6/Lugar: | |

**ASISTENTES**

| 7/Nombre | 8/Unidad Administrativa/Área | 9/Firma |
|---|---|---|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

**10 /DESARROLLO DE LA REUNIÓN**

| |
|---|
| |

**ACUERDOS**

| 11/ Acuerdo | 12/Responsable | 13/Fecha |
|---|---|---|
| | | |
| | | |

F-22800007000100S/01/2025

| **INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO: "MINUTA DE REUNIÓN DE TRABAJO"** F-22800007000100S/01/2025. | | |
|---|---|---|
| **Objetivo:** Describir los asuntos tratados, así como los acuerdos alcanzados en la reunión de trabajo. | | |
| **Distribución y Destinatario:** Se emite en original y fotocopia; el original queda en resguardo de la Unidad de Desarrollo Administrativo y la fotocopia se turna a la persona servidora pública de la unidad administrativa. | | |
| **No.** | **Concepto** | **Descripción** |
| 1 | Leyenda: | Anotar la leyenda del año en que se requisita el documento. |
| 2 | Asunto: | Anotar el motivo de la reunión de trabajo. |
| 3 | Fecha: | Escribir día, mes y año de la elaboración del formato. |

| | | |
|---|---|---|
| 4 | Hora inicio: | Asentar la hora de inicio de la reunión de trabajo. |
| 5 | Hora final: | Anotar la hora de conclusión de la reunión de trabajo. |
| 6 | Lugar: | Colocar el lugar donde se lleva a cabo la reunión de trabajo. |
| 7 | Nombre: | Escribir en orden Nombre (s), Apellido Paterno y Materno de la persona asistente |
| 8 | Unidad Administrativa/Área: | Escribir el nombre de la unidad administrativa al que pertenecen las personas asistentes a la reunión de trabajo. |
| 9 | Firma: | Registrar la firma de asistencia de la persona asistente. |
| 10 | Desarrollo de la Reunión: | Describir de manera breve los asuntos tratados en la reunión. |
| 11 | Acuerdos: | Anotar los acuerdos alcanzados dentro de la reunión de trabajo. |
| 12 | Responsable: | Escribir en orden Nombre (s) Apellido Paterno y Materno de la persona responsable de dar atención a dichos acuerdos. |
| 13 | Fecha: | Anotar el día, mes y año en los cuales se pretende cumplir con los puntos acordados. |

| | | |
|---|---|---|
| **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO** | **Edición:** | Segunda |
| | **Fecha:** | Julio 2025 |
| | **Código:** | 22800007000100S-05 |
| | **Página:** | |

**PROCEDIMIENTO: GESTIÓN PARA LA DICTAMINACIÓN Y VALIDACIÓN DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS.**

**OBJETIVO:**

Garantizar que la elaboración o actualización de los manuales de procedimientos de las unidades administrativas del sector central de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación cumplan con los lineamientos técnicos establecidos por la Dirección General de Innovación, mediante la gestión de su dictaminación y validación correspondiente.

**REFERENCIAS:**

- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Ciencia, Tecnología e Innovación. Título Segundo de las Facultades de las Personas Titulares de la Secretaría y de las Unidades Administrativas Adscritas a la Secretaría. Capítulo I, De la Persona titular de la Secretaría, artículo 7, fracción III; Capítulo II, De las Atribuciones Genéricas de las Personas Titulares de las Subsecretarías, artículo 8, fracción IX. Capítulo V, De las Atribuciones Especificas de las Personas Titulares de las Unidades Administrativas, artículo 38 fracción VIII. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 20 de diciembre de 2023.
- Acuerdo por el que se establecen las Normas administrativas en materia de gestión del capital humano; profesionalización de servidores públicos; desarrollo e innovación institucional; y gestión documental y administración de archivos para las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal. Apartado III. Desarrollo e innovación institucional, Manuales de Procesos y Procedimientos Administrativos. DGI 033 y 035. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 13 de enero de 2025.
- Manual General de Organización de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación: Apartado VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, 22800007000100S. Unidad de Desarrollo Administrativo. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 02 diciembre de 2024.
- Guía Técnica para la Elaboración de Manuales de Procedimientos. Portal electrónico de la Dirección General de Innovación, junio de 2024.

**DEFINICIONES:**

| | |
|---|---|
| **Dictamen Técnico de Proyectos de Manuales de Procedimientos:** | Formato a través del cual se evalúan los criterios de aceptación que deben cumplir los proyectos de manuales de procedimientos o los procedimientos específicos presentados por las dependencias, organismos auxiliares u órganos desconcentrados, para su aprobación técnica, implementación y publicación. |
| **SIGESCO:** | Sistema de Gestión de Correspondencia utilizado en la Unidad de Desarrollo Administrativo. |

**INSUMOS:**

- Propuesta de manual de procedimientos integrada.

**RESULTADOS:**

- Manual de Procedimientos dictaminado y validado.

**INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:**

- Asesorías para la documentación del manual de procedimientos.
- Procedimiento dictaminación técnica de manuales de procedimientos y de procedimientos específicos de la Dirección General de Innovación.
- Gestión para la publicación de manuales de procedimientos en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

## POLÍTICAS:

- La persona enlace de la unidad administrativa solicitante deberá proporcionar información, en caso de que se requiera, para solventar las observaciones emitidas por la Dirección General de Innovación sobre el manual de procedimientos remitido a la persona analista de proyectos.

**DESARROLLO:**

PROCEDIMIENTO: GESTIÓN PARA LA DICTAMINACIÓN Y VALIDACIÓN DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS.

| No. | UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO | ACTIVIDAD |
|---|---|---|
| 1 | Unidad de Desarrollo Administrativo /Responsable de Manuales de Procedimientos | **Viene del procedimiento: Asesoría para la documentación del manual de procedimientos.**<br><br>Recibe información sobre el manual de procedimientos integrado, se entera e instruye verbalmente a la persona analista de proyectos solicitar la dictaminación del manual de procedimientos a la Dirección General de Innovación. |
| 2 | Unidad de Desarrollo Administrativo/ Analista de Proyectos | Recibe instrucción verbal de solicitar la dictaminación del manual de procedimientos, se entera e imprime y prepara archivo en electrónico del manual de procedimientos, elabora oficio para solicitar la dictaminación a la Dirección General de Innovación y entrega ambos a la persona responsable de manuales de procedimientos. |
| 3 | Unidad de Desarrollo Administrativo /Responsable de Manuales de Procedimientos | Recibe oficio de solitud de dictaminación, manual de procedimientos impreso y en medio electrónico y entrega a la persona titular de la Unidad de Desarrollo Administrativo, manual de procedimientos y oficio para firma. |
| 4 | Secretaría Técnica / Unidad de Desarrollo Administrativo /Titular | Recibe oficio de solitud de dictaminación, manual de procedimientos impreso y en medio electrónico, se entera, firma y entrega al personal secretarial para su envío a la Dirección General de Innovación. |

| No. | UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO | ACTIVIDAD |
|---|---|---|
| 5 | Unidad de Desarrollo Administrativo/ Personal Secretarial | Recibe oficio, manual de procedimiento impreso y en medio electrónico, obtiene fotocopia del oficio para acuse y envía a la Dirección General de Innovación de la Oficialía Mayor.<br>Archiva fotocopia del oficio de envío previa recepción para su control y seguimiento. |
| 6 | Oficialía Mayor/ Dirección General de Innovación /Titular | Recibe oficio en original y fotocopia, manual de procedimientos impreso y en medio electrónico, se entera, firma en oficio, devuelve y procede a la revisión del manual de procedimientos.<br>**Se conecta con el procedimiento Dictaminación Técnica de Manuales de Procedimientos y de Procedimientos Específicos de la Dirección General de Innovación.** |
| 7 | Oficialía Mayor/ Dirección General de Innovación / Titular | Remite a la Unidad de Desarrollo Administrativo Dictamen Técnico de Proyectos de Manuales de Procedimientos y, en su caso, listas de verificación y manual de procedimientos mediante correo electrónico, y a través de mensajería oficio de dictaminación en original y fotocopia y los entrega al personal secretarial de la Unidad de Desarrollo Administrativo.<br>Archiva fotocopia del oficio de envío previa recepción para su control y seguimiento. |
| 8 | Unidad de Desarrollo Administrativo/Personal Secretarial | Recibe oficio de dictaminación en original y copia, se entera, sella de acuse en la copia y devuelve, registra oficio en el SIGESCO y lo entrega a la persona titular de la Unidad de Desarrollo Administrativo. |
| 9 | Secretaría Técnica/ Unidad de Desarrollo Administrativo/ Titular | Recibe oficio de dictaminación, se entera de la dictaminación, revisa correo institucional y reenvía dictamen Técnico de Proyectos de Manuales de Procedimientos y, en su caso, listas de verificación y manual de procedimientos a la persona responsable de manuales de procedimientos para su atención y turna oficio de dictaminación. |
| 10 | Unidad de Desarrollo Administrativo/ Responsable de Manuales de Procedimientos | Recibe oficio de dictaminación y dictamen Técnico de Proyectos de Manuales de Procedimientos y, en su caso, listas de verificación y manual de procedimientos vía correo electrónico, se entera, revisa el dictamen técnico y determina:<br>**¿El manual de procedimientos cumple con los lineamientos técnicos establecidos?** |
| 11 | Unidad de Desarrollo Administrativo/ Responsable de Manuales de Procedimientos | **El manual de procedimientos no cumple con los lineamientos técnicos establecidos.**<br>Turna oficio de dictaminación y reenvía dictamen, lista de verificación, manual de procedimientos con observaciones vía correo electrónico a la persona analista de proyectos realizadas por la Dirección General de Innovación para su corrección. |
| 12 | Unidad de Desarrollo Administrativo/ Analista de Proyectos | Recibe oficio de dictaminación y dictamen, lista de verificación, manual de procedimientos con observaciones vía correo electrónico, se entera, analiza lista de verificación y observaciones emitidas en el manual de procedimientos, realiza correcciones e integra nuevamente el manual de procedimientos, imprime y prepara archivo en electrónico, elabora oficio para solicitar la dictaminación a la Dirección General de Innovación y entrega ambos a la persona responsable de manuales de procedimientos.<br>Entrega al personal secretaria oficio de dictaminación, para su archivo. |

| No. | UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO | ACTIVIDAD |
|---|---|---|
| 13 | Unidad de Desarrollo Administrativo/ Personal Secretarial | Recibe oficio de dictaminación y archiva en el expediente correspondiente. |
| 14 | Unidad de Desarrollo Administrativo /Responsable de Manuales de Procedimientos | Recibe oficio de solitud de dictaminación, manual de procedimientos impreso y en medio electrónico, se entera y entrega a la persona titular de la Unidad de Desarrollo Administrativo manual de procedimientos y oficio para firma. |
| 15 | Secretaría Técnica / Unidad de Desarrollo Administrativo/ Titular | Recibe oficio de solitud de dictaminación, manual de procedimientos impreso y en medio electrónico, se entera, firma y entrega al personal secretarial para su envío a la Dirección General de Innovación. |
| 16 | Unidad de Desarrollo Administrativo/ Personal Secretarial | Recibe oficio, manual de procedimiento impreso y en medio electrónico, obtiene fotocopia del oficio para acuse y envía a la Dirección General de Innovación de la Oficialía Mayor.<br>Archiva fotocopia del oficio de envío previa recepción para su control y seguimiento.<br>**Se conecta con la actividad número 06.** |
| 17 | Unidad de Desarrollo Administrativo/ Responsable de Manuales de Procedimientos | **Viene de la actividad número 10.**<br>**El manual de procedimientos sí cumple con los lineamientos técnicos establecidos.**<br>Entrega oficio de dictaminación al personal secretarial para su archivo, descarga dictamen técnico y el manual de procedimientos del correo electrónico e imprime, presenta a la persona titular para firma, resguarda el manual en medio electrónico. |
| 18 | Unidad de Desarrollo Administrativo /Personal Secretarial | Recibe oficio de dictaminación y archiva en el expediente correspondiente. |
| 19 | Secretaría Técnica/ Unidad de Desarrollo Administrativo/ Titular | Recibe dictamen técnico y manual de procedimientos dictaminado favorablemente, lo firma en el apartado de validación y lo resguarda provisionalmente, solicita a la persona responsable de manuales de procedimientos elabore oficio para informar a la persona titular de la unidad administrativa solicitante, que la Dirección General de Innovación dictaminó favorablemente su manual de procedimientos y requiere de su apoyo para obtener las firmas de validación de las personas titulares de su adscripción. |
| 20 | Unidad de Desarrollo Administrativo/Responsable de Manuales de Procedimientos | Recibe indicaciones, elabora oficio dirigido a la persona titular de la unidad administrativa donde solicita las firmas de validación de las personas titulares correspondientes de su adscripción, entrega para firma a la persona titular de la Unidad de Desarrollo Administrativo. |
| 21 | Secretaría Técnica / Unidad de Desarrollo Administrativo / Titular | Recibe oficio para validación del manual de procedimientos, se entera, firma, anexa el manual de procedimientos en impreso y entrega al personal secretarial con instrucciones para su envío. |
| 22 | Unidad de Desarrollo Administrativo /Personal Secretarial | Recibe oficio y manual de procedimientos impreso e instrucción, obtiene fotocopia del oficio para acuse y envía a la persona titular de la unidad administrativa solicitante.<br>Archiva fotocopia del oficio previa recepción para su control y seguimiento. |

| No. | UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO | ACTIVIDAD |
|---|---|---|
| 23 | Unidad Administrativa Solicitante / Titular | Recibe oficio y manual de procedimientos impreso, firma el acuse y devuelve; se entera de la solicitud de validación, obtiene las firmas de las personas titulares de su adscripción en el apartado de validación y devuelve manual validado mediante oficio en original y fotocopia a la persona titular de la Unidad de Desarrollo Administrativo y lo entrega al personal secretarial.<br><br>Archiva fotocopia del oficio previa recepción para su control y seguimiento. |
| 24 | Unidad de Desarrollo Administrativo/ Personal Secretarial | Recibe oficio en original y fotocopia, así como manual de procedimientos impreso validado, firma de recibido en la fotocopia del oficio y devuelve, registra su ingreso en el SIGESCO, y entrega ambos a la persona titular de la Unidad de Desarrollo Administrativo. |
| 25 | Secretaría Técnica / Unidad de Desarrollo Administrativo / Titular | Recibe oficio y manual de procedimientos validado, elabora “Tarjeta informativa” dirigida a la persona titular de la Secretaría Técnica e informa que el manual de procedimientos fue dictaminado favorablemente y solicita su firma, así como su apoyo para obtener la firma de validación de la persona titular de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, entrega manual de procedimientos y tarjeta al personal secretarial para su envío y devuelve oficio para su archivo. |
| 26 | Unidad de Desarrollo Administrativo/ Personal Secretarial | Recibe oficio, manual de procedimientos impreso validado y “Tarjeta informativa” dirigida a la persona titular de la Secretaría Técnica, obtiene fotocopia de la “Tarjeta informativa” para acuse y entrega.<br><br>Archiva oficio y fotocopia de la “Tarjeta informativa” previa recepción para su control y seguimiento. |
| 27 | Secretaría Técnica/ Titular | Recibe “Tarjeta informativa”, manual de procedimientos impreso validado, se entera, firma en el apartado de validación, obtiene firma de la persona titular de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, remite el manual validado mediante “Tarjeta informativa” en original y copia a la persona titular de la Unidad de Desarrollo Administrativo y entrega a la personal secretarial para su archivo.<br><br>Archiva fotocopia de la tarjeta previa recepción para su control y seguimiento. |
| 28 | Unidad de Desarrollo Administrativo/ Personal Secretarial | Recibe “Tarjeta informativa”, manual de procedimientos en impreso validado, registra su ingreso en el SIGESCO, entrega a la persona titular de la Unidad de Desarrollo Administrativo. |
| 29 | Secretaría Técnica / Unidad de Desarrollo Administrativo/ Titular | Recibe “Tarjeta informativa”, manual de procedimientos impreso validado y devuelve “Tarjeta informativa” al personal secretarial para archivo y resguarda manual de procedimientos.<br><br>**Se conecta con el procedimiento: Gestión para la Publicación de manuales de procedimientos en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.** |
| 30 | Unidad de Desarrollo Administrativo/ Personal Secretarial | Recibe tarjeta informativa y archiva. |

**DIAGRAMACIÓN:**

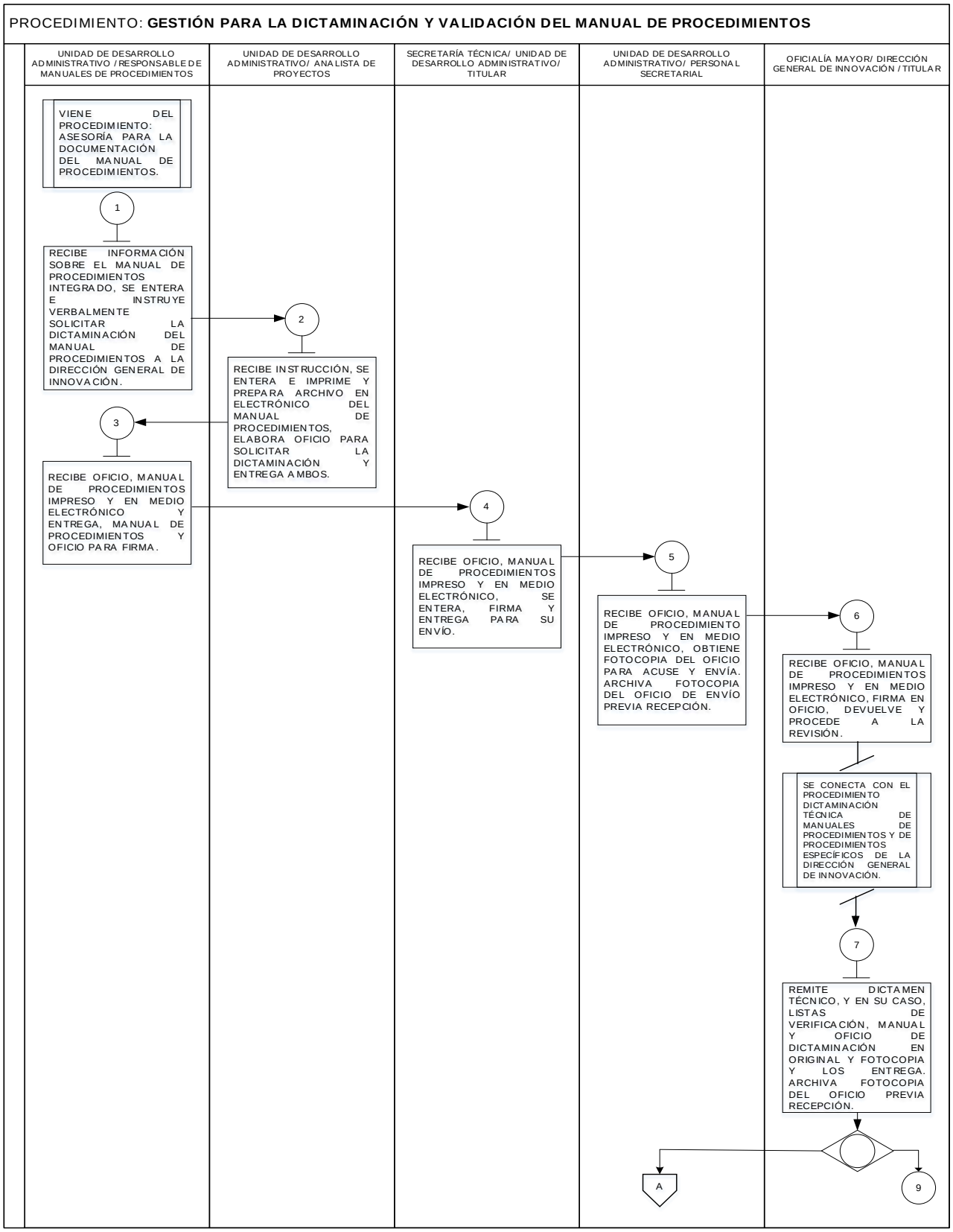

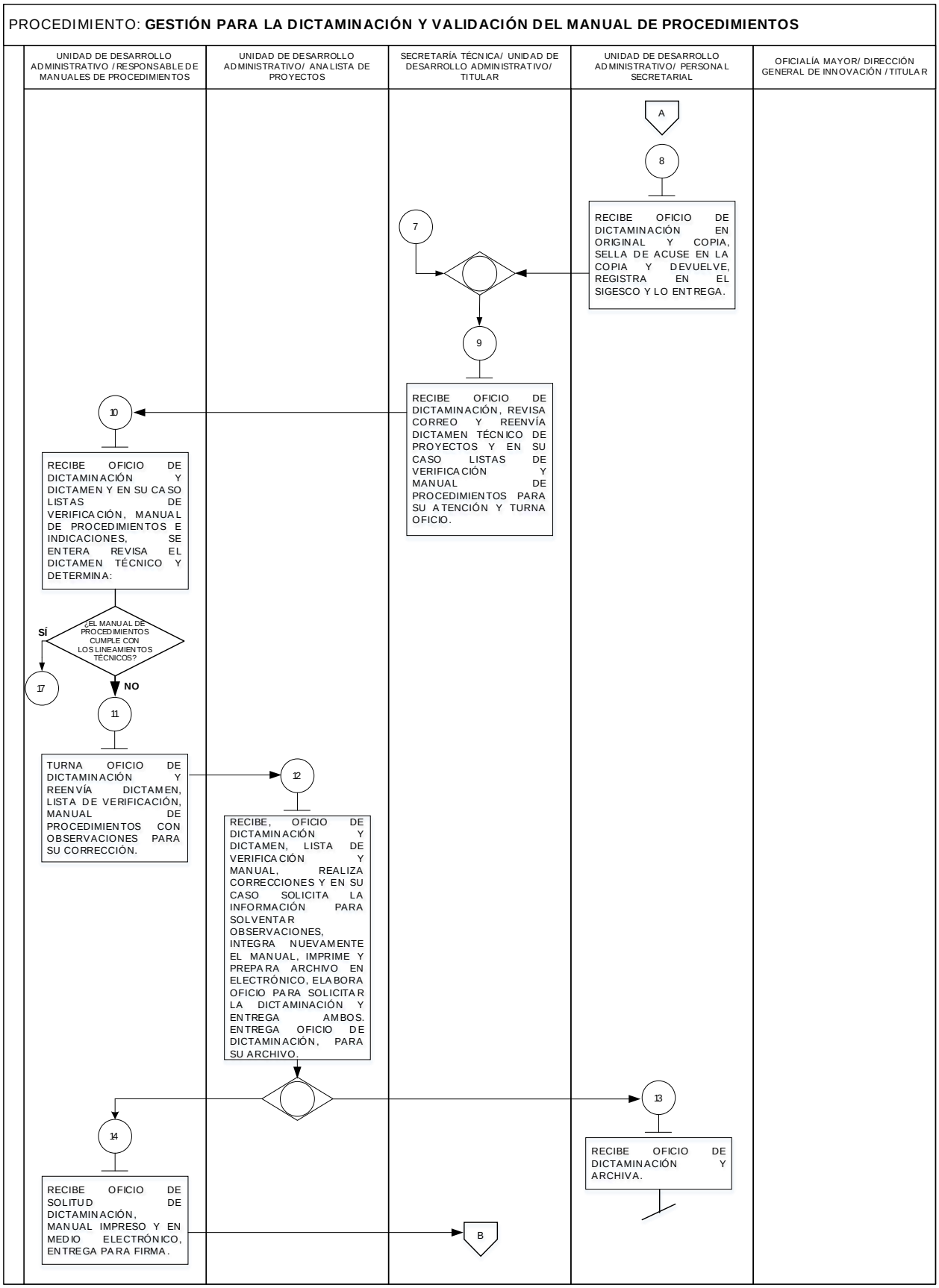
PROCEDIMIENTO: GESTIÓN PARA LA DICTAMINACIÓN Y VALIDACIÓN DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
UNIDAD DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO / RESPONSABLE DE MANUALES DE PROCEDIMIENTOS
UNIDAD DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO/ ANALISTA DE PROYECTOS
SECRETARÍA TÉCNICA/ UNIDAD DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO/ TITULAR
UNIDAD DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO/ PERSONAL SECRETARIAL
OFICIALÍA MAYOR/ DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN / TITULAR
A
8
RECIBE OFICIO DE DICTAMINACIÓN EN ORIGINAL Y COPIA, SELLA DE ACUSE EN LA COPIA Y DEVUELVE, REGISTRA EN EL SIGESCO Y LO ENTREGA.
7
9
RECIBE OFICIO DE DICTAMINACIÓN, REVISA CORREO Y REENVÍA DICTAMEN TÉCNICO DE PROYECTOS Y EN SU CASO LISTAS DE VERIFICACIÓN Y MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA SU ATENCIÓN Y TURNA OFICIO.
10
RECIBE OFICIO DE DICTAMINACIÓN Y DICTAMEN Y EN SU CASO LISTAS DE VERIFICACIÓN, MANUAL DE PROCEDIMIENTOS E INDICACIONES, SE ENTERA REVISA EL DICTAMEN TÉCNICO Y DETERMINA:
¿EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CUMPLE CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS?
SÍ
17
NO
11
TURNA OFICIO DE DICTAMINACIÓN Y REENVÍA DICTAMEN, LISTA DE VERIFICACIÓN, MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CON OBSERVACIONES PARA SU CORRECCIÓN.
12
RECIBE, OFICIO DE DICTAMINACIÓN Y DICTAMEN, LISTA DE VERIFICACIÓN Y MANUAL, REALIZA CORRECCIONES Y EN SU CASO SOLICITA LA INFORMACIÓN PARA SOLVENTAR OBSERVACIONES, INTEGRA NUEVAMENTE EL MANUAL, IMPRIME Y PREPARA ARCHIVO EN ELECTRÓNICO, ELABORA OFICIO PARA SOLICITAR LA DICTAMINACIÓN Y ENTREGA AMBOS. ENTREGA OFICIO DE DICTAMINACIÓN, PARA SU ARCHIVO.
13
RECIBE OFICIO DE DICTAMINACIÓN Y ARCHIVA.
14
RECIBE OFICIO DE SOLITUD DE DICTAMINACIÓN, MANUAL IMPRESO Y EN MEDIO ELECTRÓNICO, ENTREGA PARA FIRMA.
B

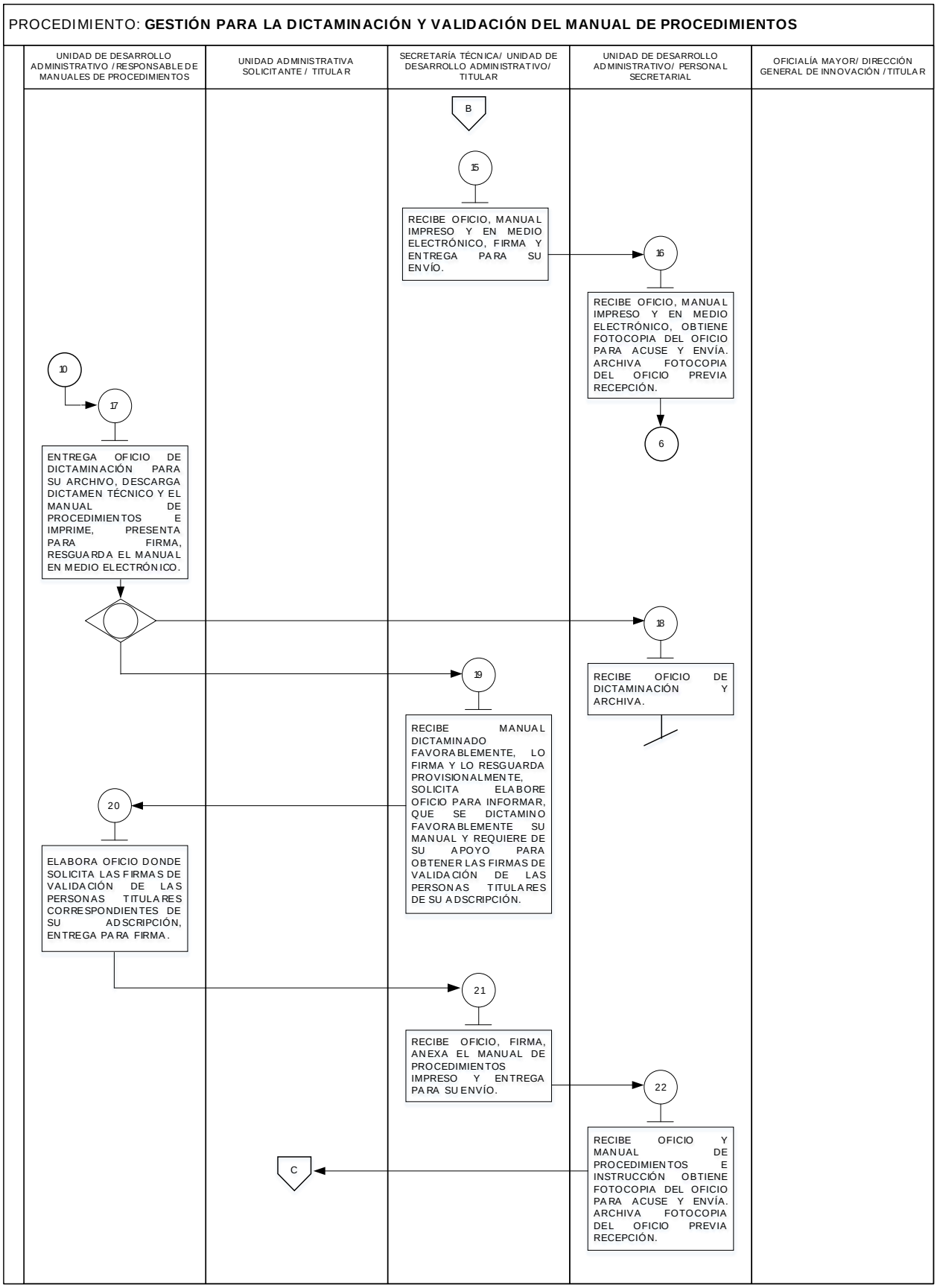
PROCEDIMIENTO: GESTIÓN PARA LA DICTAMINACIÓN Y VALIDACIÓN DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
UNIDAD DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO / RESPONSABLE DE MANUALES DE PROCEDIMIENTOS
UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE / TITULAR
SECRETARÍA TÉCNICA/ UNIDAD DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO/ TITULAR
UNIDAD DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO/ PERSONAL SECRETARIAL
OFICIALÍA MAYOR/ DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN / TITULAR
B
15
RECIBE OFICIO, MANUAL IMPRESO Y EN MEDIO ELECTRÓNICO, FIRMA Y ENTREGA PARA SU ENVÍO.
16
RECIBE OFICIO, MANUAL IMPRESO Y EN MEDIO ELECTRÓNICO, OBTIENE FOTOCOPIA DEL OFICIO PARA ACUSE Y ENVÍA. ARCHIVA FOTOCOPIA DEL OFICIO PREVIA RECEPCIÓN.
6
10
17
ENTREGA OFICIO DE DICTAMINACIÓN PARA SU ARCHIVO, DESCARGA DICTAMEN TÉCNICO Y EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS E IMPRIME, PRESENTA PARA FIRMA, RESGUARDA EL MANUAL EN MEDIO ELECTRÓNICO.
18
RECIBE OFICIO DE DICTAMINACIÓN Y ARCHIVA.
19
RECIBE MANUAL DICTAMINADO FAVORABLEMENTE, LO FIRMA Y LO RESGUARDA PROVISIONALMENTE, SOLICITA ELABORE OFICIO PARA INFORMAR, QUE SE DICTAMINO FAVORABLEMENTE SU MANUAL Y REQUIERE DE SU APOYO PARA OBTENER LAS FIRMAS DE VALIDACIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE SU ADSCRIPCIÓN.
20
ELABORA OFICIO DONDE SOLICITA LAS FIRMAS DE VALIDACIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES CORRESPONDIENTES DE SU ADSCRIPCIÓN, ENTREGA PARA FIRMA.
21
RECIBE OFICIO, FIRMA, ANEXA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS IMPRESO Y ENTREGA PARA SU ENVÍO.
22
RECIBE OFICIO Y MANUAL DE PROCEDIMIENTOS E INSTRUCCIÓN OBTIENE FOTOCOPIA DEL OFICIO PARA ACUSE Y ENVÍA. ARCHIVA FOTOCOPIA DEL OFICIO PREVIA RECEPCIÓN.
C

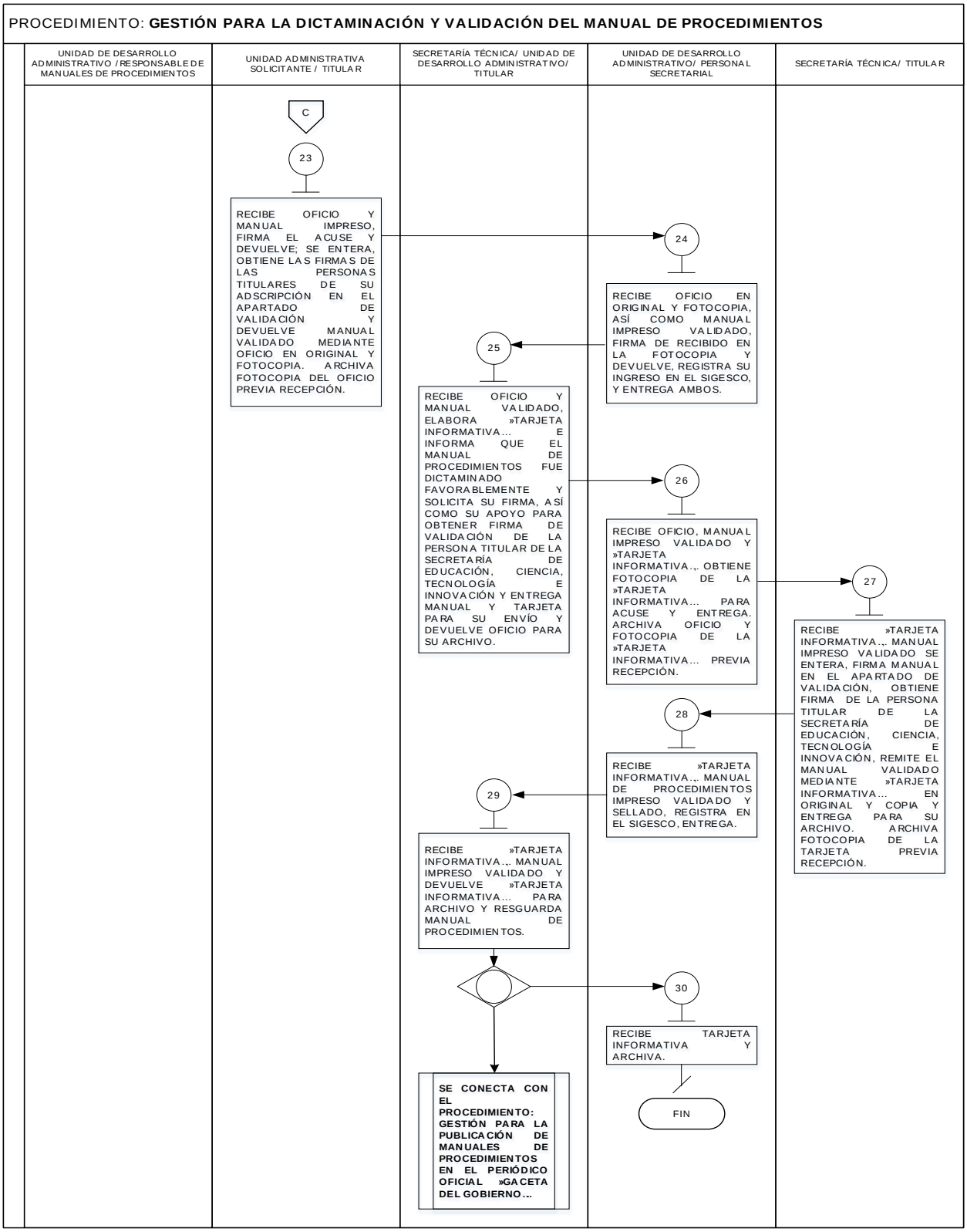


**FORMATOS E INSTRUCTIVOS:**

No aplica.

| MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO | **Edición:** | Segunda |
|---|---|---|
| | **Fecha:** | Julio 2025 |
| | **Código:** | 22800007000100S-06 |
| | **Página:** | |

**PROCEDIMIENTO: GESTIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE MANUALES DE PROCEDIMIENTOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO".**

**OBJETIVO:**

Difundir un documento de consulta, control y guía que permita la óptima operación y el desarrollo de las actividades en las unidades administrativas de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, mediante la gestión para la publicación de manuales de procedimientos en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**REFERENCIAS:**

- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Ciencia, Tecnología e Innovación. Título Segundo de las Facultades de las Personas Titulares de la Secretaría y de las Unidades Administrativas Adscritas a la Secretaría. Capítulo I, De la Persona titular de la Secretaría, artículo 7, fracción III; Capítulo II, De las Atribuciones Genéricas de las Personas Titulares de las Subsecretarías, artículo 8, fracción IX. Capítulo V, De las Atribuciones Especificas de las Personas Titulares de las Unidades Administrativas, artículo 38 fracción VIII. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 20 de diciembre de 2023.
- Acuerdo por el que se establecen las Normas administrativas en materia de gestión del capital humano; profesionalización de servidores públicos; desarrollo e innovación institucional; y gestión documental y administración de archivos para las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal. Apartado III. Desarrollo e innovación institucional, Manuales de Procesos y Procedimientos Administrativos. DGI 036 y 037. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 13 de enero de 2025.
- Manual General de Organización de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación: Apartado VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, 22800007000100S. Unidad de Desarrollo Administrativo. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 02 diciembre de 2024.
- Guía Técnica para la Elaboración de Manuales de Procedimientos. Portal electrónico de la Dirección General de Innovación, junio de 2024.

**DEFINICIONES:**

| | |
|---|---|
| **Periódico Oficial:** | Medio de difusión de carácter permanente e interés público dependiente de la Consejería Jurídica y órgano informativo del Gobierno del Estado de México cuyo objeto es publicar las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, notificaciones, avisos, manuales y demás disposiciones de carácter general de los poderes del Estado, organismos autónomos, organismos auxiliares, ayuntamientos y de particulares. |
| **Portal web del Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y LEGISTEL:** | Plataforma mediante la cual la Dirección General de Legalización y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" integra, organiza y mantiene actualizado el banco de información de la legislación del Estado de México, así como recopilar, organizar y colocar en línea el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno". |
| **SIGESCO:** | Sistema de Gestión de Correspondencia utilizado en la Unidad de Desarrollo Administrativo. |

**INSUMOS:**

- Manual de procedimientos de la unidad administrativa solicitante validado.

**RESULTADOS:**

- Manual de Procedimientos publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el portal web del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y LEGISTEL.

**INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:**

- Gestión para la Dictaminación y validación de manuales de procedimientos.

- Procedimiento inherente a la obtención de los recursos ante la Dirección General de Finanzas y de la obtención del dictamen de análisis de impacto regulatorio de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria ante la Secretaría Técnica de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación
- Procedimiento inherente a la publicación en el portal web del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y LEGISTEL.
- Procedimiento inherente a la implementación y difusión del manual de procedimientos en su unidad administrativa.

**POLÍTICAS:**

- La persona responsable de manuales de procedimientos deberá consultar la tarifa vigente del costo por foja previo a que la unidad administrativa solicitante gestione el recurso del gasto a comprobar por la cantidad para la publicación del manual de procedimientos en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.
- Una vez publicado el manual de procedimientos en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en el portal web del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” la persona titular de la unidad administrativa solicitante deberá difundir el manual de procedimientos entre el personal a su cargo.

**DESARROLLO:**

PROCEDIMIENTO: GESTIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE MANUALES DE PROCEDIMIENTOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO.

| No. | UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO | ACTIVIDAD |
|---|---|---|
| 1 | Secretaría Técnica / Unidad de Desarrollo Administrativo/Titular | **Viene del procedimiento “Gestión para la Dictaminación y validación de manuales de procedimientos”.**<br>Con base en el manual de procedimientos de la unidad administrativa solicitante validado, instruye a la persona responsable de manuales de procedimientos, realice el conteo de las fojas del manual de procedimientos y elabore oficio para solicitar a la unidad administrativa gestionar el recurso del gasto a comprobar por la cantidad correspondiente para la publicación del manual en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, y la obtención del dictamen de análisis de impacto regulatorio, entrega manual de procedimientos impreso y en medio electrónico. |
| 2 | Unidad de Desarrollo Administrativo / Responsable de Manuales de Procedimientos | Recibe instrucción, manual de procedimientos validado impreso y en medio electrónico, se entera, consulta el costo de cada foja en la página de LEGISTEL y con base en esto cuenta las fojas; elabora oficio en el que solicita a la persona titular de la unidad administrativa solicitante, gestionar el recurso del gasto a comprobar para la publicación del manual en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y el dictamen de análisis de impacto regulatorio, entrega a la persona titular de la Unidad de Desarrollo Administrativo para firma, resguarda manual de procedimientos validado impreso y en medio electrónico. |
| 3 | Secretaria Técnica / Unidad de Desarrollo Administrativo/ Titular | Recibe oficio de solicitud para gestionar el recurso del gasto a comprobar para la publicación del manual de procedimientos en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y obtención del dictamen de análisis de impacto regulatorio, se entera, firma y entrega al personal secretarial para su envío. |
| 4 | Unidad de Desarrollo Administrativo /Personal Secretarial | Recibe oficio de solicitud para gestionar el recurso del gasto a comprobar para la publicación del manual de procedimientos y obtención del dictamen, obtiene fotocopia para acuse y envía a la unidad administrativa solicitante. Archiva fotocopia del oficio de solicitud de pago y obtención del dictamen de análisis de impacto regulatorio previa recepción para su control y seguimiento. |
| 5 | Unidad Administrativa Solicitante / Titular | Recibe oficio de solicitud para gestionar el recurso del gasto a comprobar para la publicación del manual de procedimientos en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y obtención del dictamen de análisis de impacto regulatorio, se entera, y realiza oficio para solicitar el recurso y envía a la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación. |

| No. | UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO | ACTIVIDAD |
|---|---|---|
| | | **Se conecta con el procedimiento inherente a la obtención de los recursos ante la Dirección General de Finanzas y de la obtención del dictamen de análisis de impacto regulatorio de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria ante la Secretaría Técnica la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.** |
| 6 | Unidad Administrativa Solicitante/ Titular | Obtiene comprobante de pago y dictamen de análisis de impacto regulatorio y los remite mediante oficio en original y fotocopia a la persona titular de la Unidad de Desarrollo Administrativo y entrega al personal secretarial de la Unidad de Desarrollo Administrativo.<br>Obtiene acuse previa recepción y archiva. |
| 7 | Unidad de Desarrollo Administrativo /Personal Secretarial | Recibe oficio en original y fotocopia, comprobante de pago y dictamen de análisis de impacto regulatorio, sella de acuse en la fotocopia del oficio y devuelve, registra oficio en el SIGESCO y entrega oficio, comprobante y dictamen a la persona titular de la Unidad de Desarrollo Administrativo. |
| 8 | Secretaría Técnica/ Unidad de Desarrollo Administrativo/ Titular | Recibe oficio, comprobante de pago y dictamen de análisis de impacto regulatorio, e instruye a la persona responsable de manuales de procedimientos elabore oficio de solicitud de publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y entrega comprobante de pago con dictamen de análisis de impacto regulatorio. Devuelve oficio al personal secretarial para archivo. |
| 9 | Unidad de Desarrollo Administrativo /Personal Secretarial | Recibe oficio y archiva. |
| 10 | Unidad de Desarrollo Administrativo/ Responsable de Manuales de Procedimientos | Recibe instrucción, comprobante de pago y dictamen de análisis de impacto regulatorio, resguarda temporalmente e instruye a la persona analista de proyectos, prepare copias controladas del manual de procedimientos y los archivos en medio electrónico para solicitar la publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, extrae y entrega manual de procedimientos validado en impreso y en medio electrónico. |
| 11 | Unidad de Desarrollo Administrativo /Analista de Proyectos | Recibe manual de procedimientos validado impreso y en medio electrónico e instrucción, se entera, escanea hoja de validación, por cada copia controlada del manual de procedimientos; integra procedimientos y apartados en un solo archivo de word, anexa hoja de validación a cada copia del manual, genera versión electrónica para gaceta, así como tres copias controladas impresas y entrega a la persona responsable de manuales de procedimientos junto con la versión electrónica para “Gaceta del Gobierno” del manual de procedimientos original impreso validado. |
| 12 | Unidad de Desarrollo Administrativo/ Responsable de Manuales de Procedimientos | Recibe manual de procedimientos validado impreso y sellado, versión electrónica, tres copias controladas impresas, versión electrónica para gaceta, se entera, elabora oficio de solicitud de publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, resguarda dos copias controladas del manual de procedimientos y versión electrónica validada, extrae y anexa dictamen de análisis de impacto regulatorio y comprobante de pago y entrega oficio a la persona titular de la Unidad de Desarrollo Administrativo para firma. |
| 13 | Secretaría Técnica/ Unidad de Desarrollo Administrativo/ Titular | Recibe oficio de solicitud para la publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, manual de procedimientos validado, copia controlada impresa, versión electrónica para gaceta, dictamen de análisis de impacto regulatorio, y comprobante de pago; se entera, firma oficio, entrega e instruye al personal secretarial envíe a la Consejería Jurídica para su publicación. |
| 14 | Unidad de Desarrollo Administrativo /Personal Secretarial | Recibe instrucción, oficio solicitud de publicación, manual de procedimientos validado, copia controlada impresa y en versión electrónica para gaceta, dictamen de análisis de impacto regulatorio y comprobante de pago, se entera, obtiene fotocopias correspondientes del dictamen y del comprobante de pago para archivo y del oficio para acuse, envía a la Consejería Jurídica. |

| No. | UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO | ACTIVIDAD |
|---|---|---|
| 15 | Consejería Jurídica/ Titular | Recibe oficio de solicitud de publicación en original y fotocopia, manual de procedimientos original validado, copia controlada impresa y en versión electrónica para gaceta, dictamen de análisis de impacto regulatorio y comprobante de pago; firma de acuse y devuelve; informa verbalmente que deberán estar atentos a la publicación en el portal web del Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y LEGISTEL.<br>**Se conecta con el procedimiento inherente a la publicación en el portal web del Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y LEGISTEL.** |
| 16 | Unidad de Desarrollo Administrativo /Personal Secretarial | Obtiene acuse y archiva junto con las fotocopias del dictamen de análisis de impacto regulatorio, comprobante de pago, se entera que se publicará en el portal web del Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y LEGISTEL e informa a la persona titular de la Unidad de Desarrollo Administrativo que se deberá dar seguimiento a la publicación del manual en el portal web del Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y LEGISTEL. |
| 17 | Secretaría Técnica/ Unidad de Desarrollo Administrativo / Titular | Se entera de la información de la publicación en el portal web del Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y LEGISTEL e instruye a la persona responsable de manuales de procedimientos dar seguimiento a la publicación del manual en portal web del Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y LEGISTEL y una vez publicado, elabore oficio para informar a la unidad administrativa. |
| 18 | Unidad de Desarrollo Administrativo/ Responsable de Manuales de Procedimientos | Recibe indicación de consultar el portal web del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y LEGISTEL, se entera, espera la publicación del manual de procedimientos. |
| 19 | Unidad de Desarrollo Administrativo/ Responsable de Manuales de Procedimientos | Una vez que está publicado el manual de procedimientos en el portal web del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y LEGISTEL imprime portada de la “Gaceta del Gobierno”, obtiene la fecha, tomo, número de publicación y dirección electrónica del manual de procedimientos, con base a esto elabora oficio dirigido a la persona titular de la unidad administrativa para informar la publicación, extrae del archivo las dos copias controladas del manual de procedimientos impresas, sella, genera versión electrónica del manual validado. y los entrega a la persona titular de la Unidad de Desarrollo Administrativo para firma. |
| 20 | Secretaria Técnica / Unida de Desarrollo Administrativo/ Titular | Recibe oficio para informar la publicación del manual de procedimientos, dos copias controladas, portada de la publicación en gaceta y versión electrónica del manual validado, se entera, firma oficio e instruye al personal secretarial archive una copia controlada e impresión de la portada de la “Gaceta del Gobierno”, versión electrónica del manual validado y remita a la persona titular la unidad administrativa solicitante oficio y la otra copia controlada del manual de procedimientos. |
| 21 | Unidad de Desarrollo Administrativo /Personal Secretarial | Recibe oficio para informar la publicación de manual y dos copias controladas del manual de procedimientos, portada de la publicación en gaceta y versión electrónica del manual validado, obtiene fotocopia del oficio para acuse y envía. Previo obtiene acuse, archiva junto con la copia controlada, la portada de la “Gaceta del Gobierno” y versión electrónica del manual validado. |
| 22 | Unidad Administrativa Solicitante/ Titular | Recibe oficio en original y fotocopia y copia controlada del manual de procedimientos en impreso, firma acuse en la fotocopia y devuelve, se entera de la fecha, tomo, número de publicación y dirección electrónica en la que se fue publicado el manual de procedimientos en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y la descarga**.**<br>**Se conecta con el procedimiento inherente a la implementación y difusión del manual de procedimientos en su unidad administrativa.** |

**DIAGRAMACIÓN:**

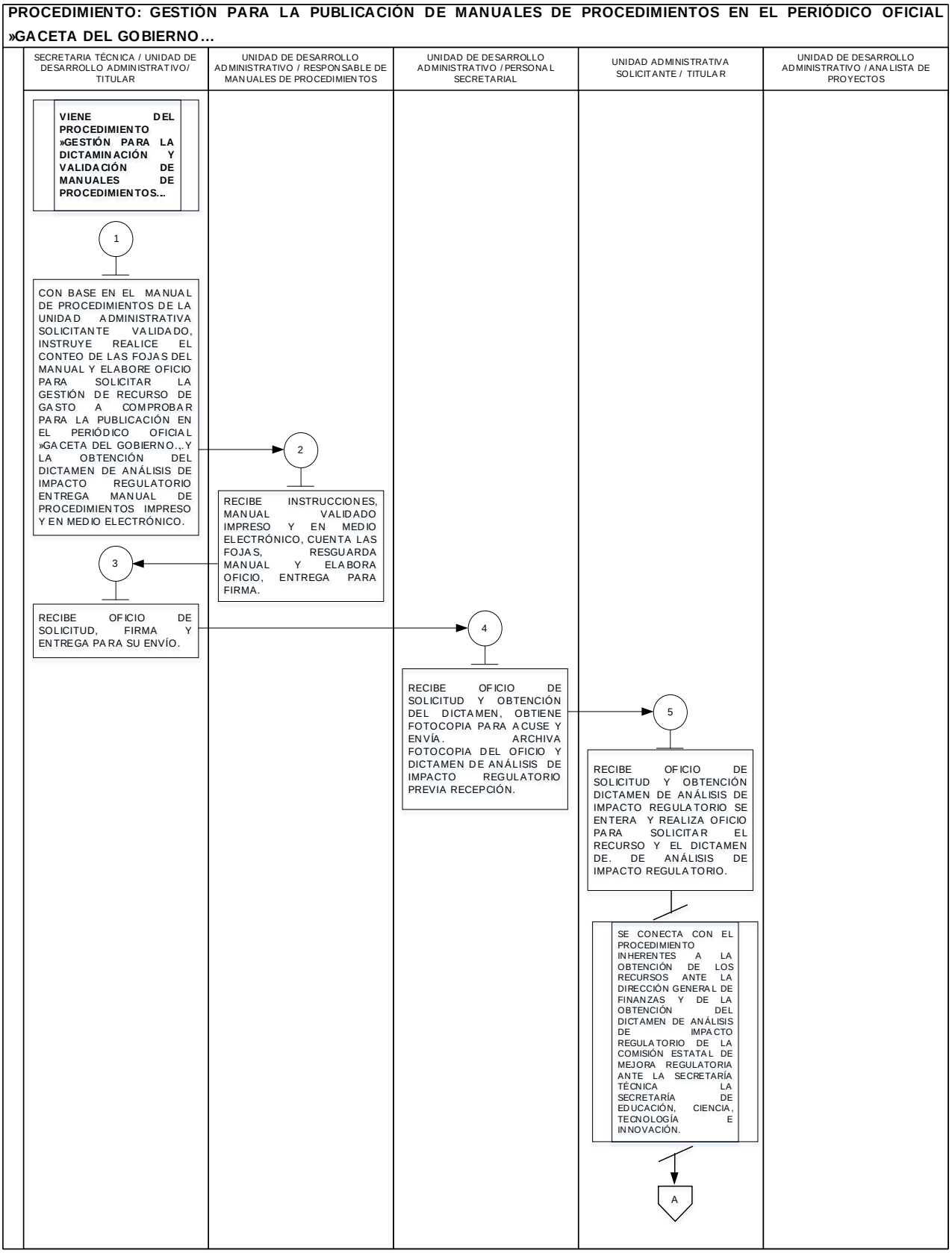

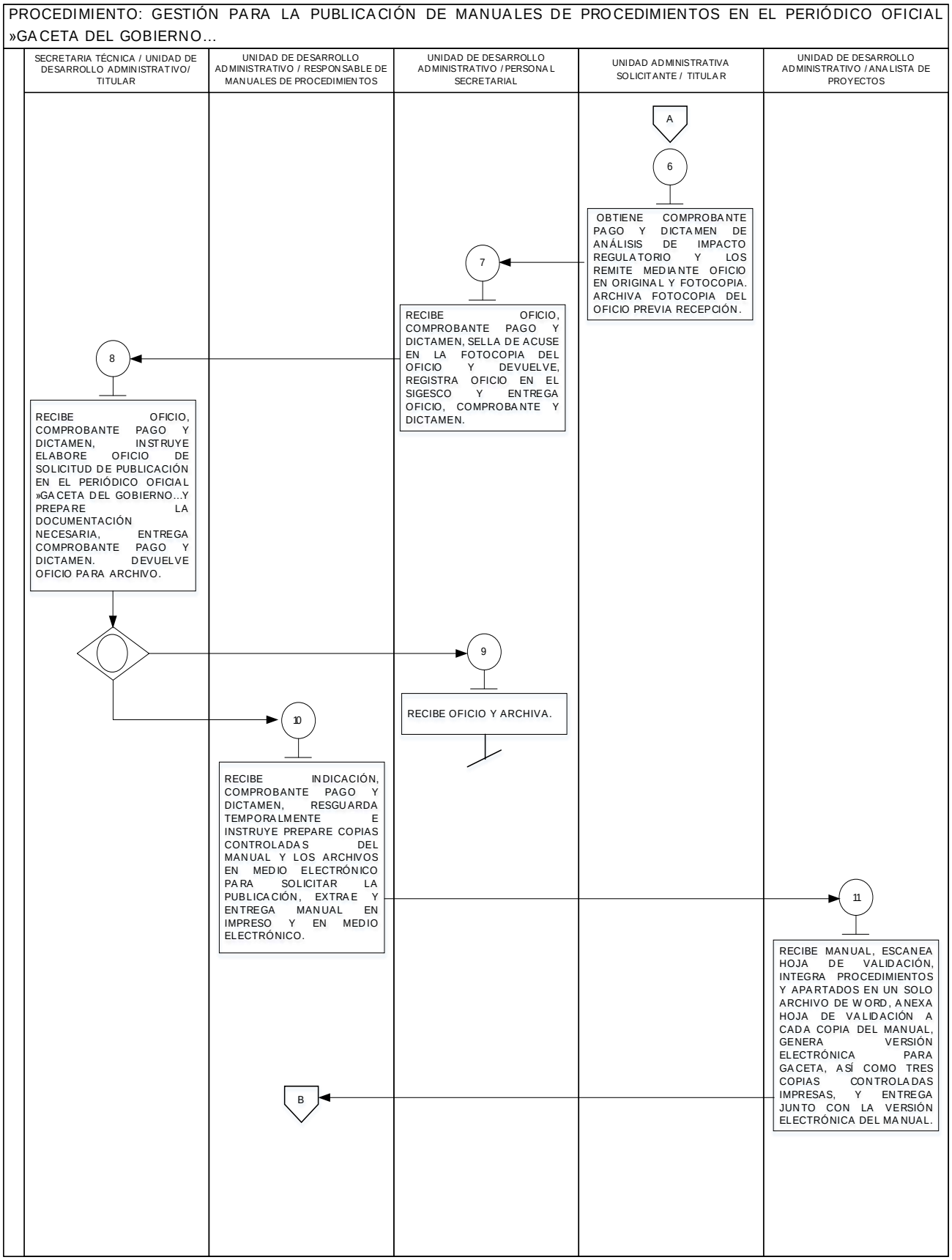
PROCEDIMIENTO: GESTIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE MANUALES DE PROCEDIMIENTOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL »GACETA DEL GOBIERNO...
SECRETARIA TÉCNICA / UNIDAD DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO/ TITULAR
UNIDAD DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO / RESPONSABLE DE MANUALES DE PROCEDIMIENTOS
UNIDAD DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO / PERSONAL SECRETARIAL
UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE / TITULAR
UNIDAD DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO / ANALISTA DE PROYECTOS
A
6
OBTIENE COMPROBANTE PAGO Y DICTAMEN DE ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO Y LOS REMITE MEDIANTE OFICIO EN ORIGINAL Y FOTOCOPIA. ARCHIVA FOTOCOPIA DEL OFICIO PREVIA RECEPCIÓN.
7
RECIBE OFICIO, COMPROBANTE PAGO Y DICTAMEN, SELLA DE ACUSE EN LA FOTOCOPIA DEL OFICIO Y DEVUELVE, REGISTRA OFICIO EN EL SIGESCO Y ENTREGA OFICIO, COMPROBANTE Y DICTAMEN.
8
RECIBE OFICIO, COMPROBANTE PAGO Y DICTAMEN, INSTRUYE ELABORE OFICIO DE SOLICITUD DE PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL »GACETA DEL GOBIERNO...Y PREPARE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA, ENTREGA COMPROBANTE PAGO Y DICTAMEN. DEVUELVE OFICIO PARA ARCHIVO.
9
RECIBE OFICIO Y ARCHIVA.
10
RECIBE INDICACIÓN, COMPROBANTE PAGO Y DICTAMEN, RESGUARDA TEMPORALMENTE E INSTRUYE PREPARE COPIAS CONTROLADAS DEL MANUAL Y LOS ARCHIVOS EN MEDIO ELECTRÓNICO PARA SOLICITAR LA PUBLICACIÓN, EXTRAE Y ENTREGA MANUAL EN IMPRESO Y EN MEDIO ELECTRÓNICO.
11
RECIBE MANUAL, ESCANEA HOJA DE VALIDACIÓN, INTEGRA PROCEDIMIENTOS Y APARTADOS EN UN SOLO ARCHIVO DE WORD, ANEXA HOJA DE VALIDACIÓN A CADA COPIA DEL MANUAL, GENERA VERSIÓN ELECTRÓNICA PARA GACETA, ASÍ COMO TRES COPIAS CONTROLADAS IMPRESAS, Y ENTREGA JUNTO CON LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DEL MANUAL.
B

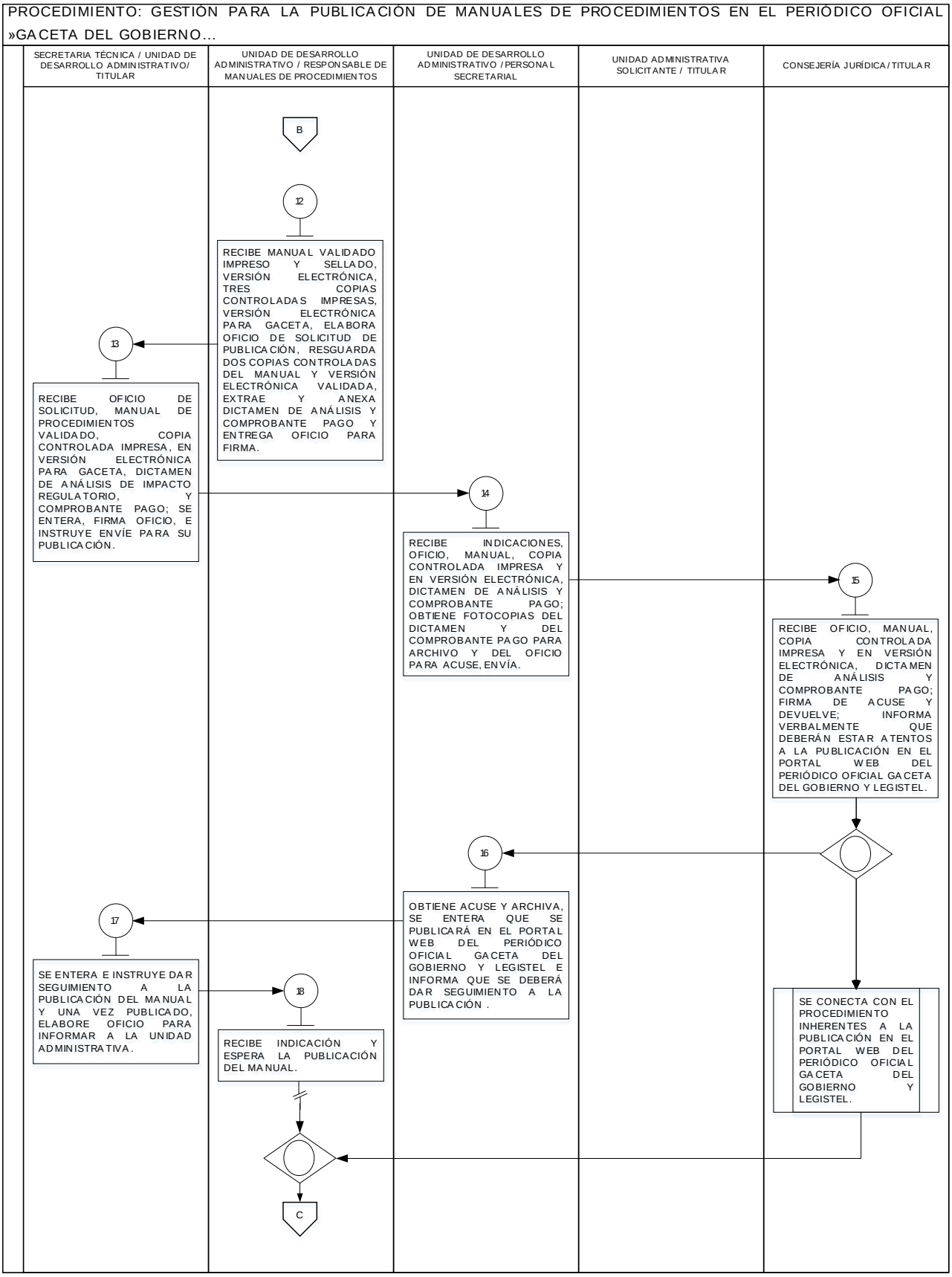
PROCEDIMIENTO: GESTIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE MANUALES DE PROCEDIMIENTOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL »GACETA DEL GOBIERNO…
SECRETARIA TÉCNICA / UNIDAD DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO/ TITULAR
UNIDAD DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO / RESPONSABLE DE MANUALES DE PROCEDIMIENTOS
UNIDAD DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO / PERSONAL SECRETARIAL
UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE / TITULAR
CONSEJERÍA JURÍDICA / TITULAR
B
12
RECIBE MANUAL VALIDADO IMPRESO Y SELLADO, VERSIÓN ELECTRÓNICA, TRES COPIAS CONTROLADAS IMPRESAS, VERSIÓN ELECTRÓNICA PARA GACETA, ELABORA OFICIO DE SOLICITUD DE PUBLICACIÓN, RESGUARDA DOS COPIAS CONTROLADAS DEL MANUAL Y VERSIÓN ELECTRÓNICA VALIDADA, EXTRAE Y ANEXA DICTAMEN DE ANÁLISIS Y COMPROBANTE PAGO Y ENTREGA OFICIO PARA FIRMA.
13
RECIBE OFICIO DE SOLICITUD, MANUAL DE PROCEDIMIENTOS VALIDADO, COPIA CONTROLADA IMPRESA, EN VERSIÓN ELECTRÓNICA PARA GACETA, DICTAMEN DE ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO, Y COMPROBANTE PAGO; SE ENTERA, FIRMA OFICIO, E INSTRUYE ENVÍE PARA SU PUBLICACIÓN.
14
RECIBE INDICACIONES, OFICIO, MANUAL, COPIA CONTROLADA IMPRESA Y EN VERSIÓN ELECTRÓNICA, DICTAMEN DE ANÁLISIS Y COMPROBANTE PAGO; OBTIENE FOTOCOPIAS DEL DICTAMEN Y DEL COMPROBANTE PAGO PARA ARCHIVO Y DEL OFICIO PARA ACUSE, ENVÍA.
15
RECIBE OFICIO, MANUAL, COPIA CONTROLADA IMPRESA Y EN VERSIÓN ELECTRÓNICA, DICTAMEN DE ANÁLISIS Y COMPROBANTE PAGO; FIRMA DE ACUSE Y DEVUELVE; INFORMA VERBALMENTE QUE DEBERÁN ESTAR ATENTOS A LA PUBLICACIÓN EN EL PORTAL WEB DEL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y LEGISTEL.
16
OBTIENE ACUSE Y ARCHIVA, SE ENTERA QUE SE PUBLICARÁ EN EL PORTAL WEB DEL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y LEGISTEL E INFORMA QUE SE DEBERÁ DAR SEGUIMIENTO A LA PUBLICACIÓN .
17
SE ENTERA E INSTRUYE DAR SEGUIMIENTO A LA PUBLICACIÓN DEL MANUAL Y UNA VEZ PUBLICADO, ELABORE OFICIO PARA INFORMAR A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA.
18
RECIBE INDICACIÓN Y ESPERA LA PUBLICACIÓN DEL MANUAL.
SE CONECTA CON EL PROCEDIMIENTO INHERENTES A LA PUBLICACIÓN EN EL PORTAL WEB DEL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y LEGISTEL.
C

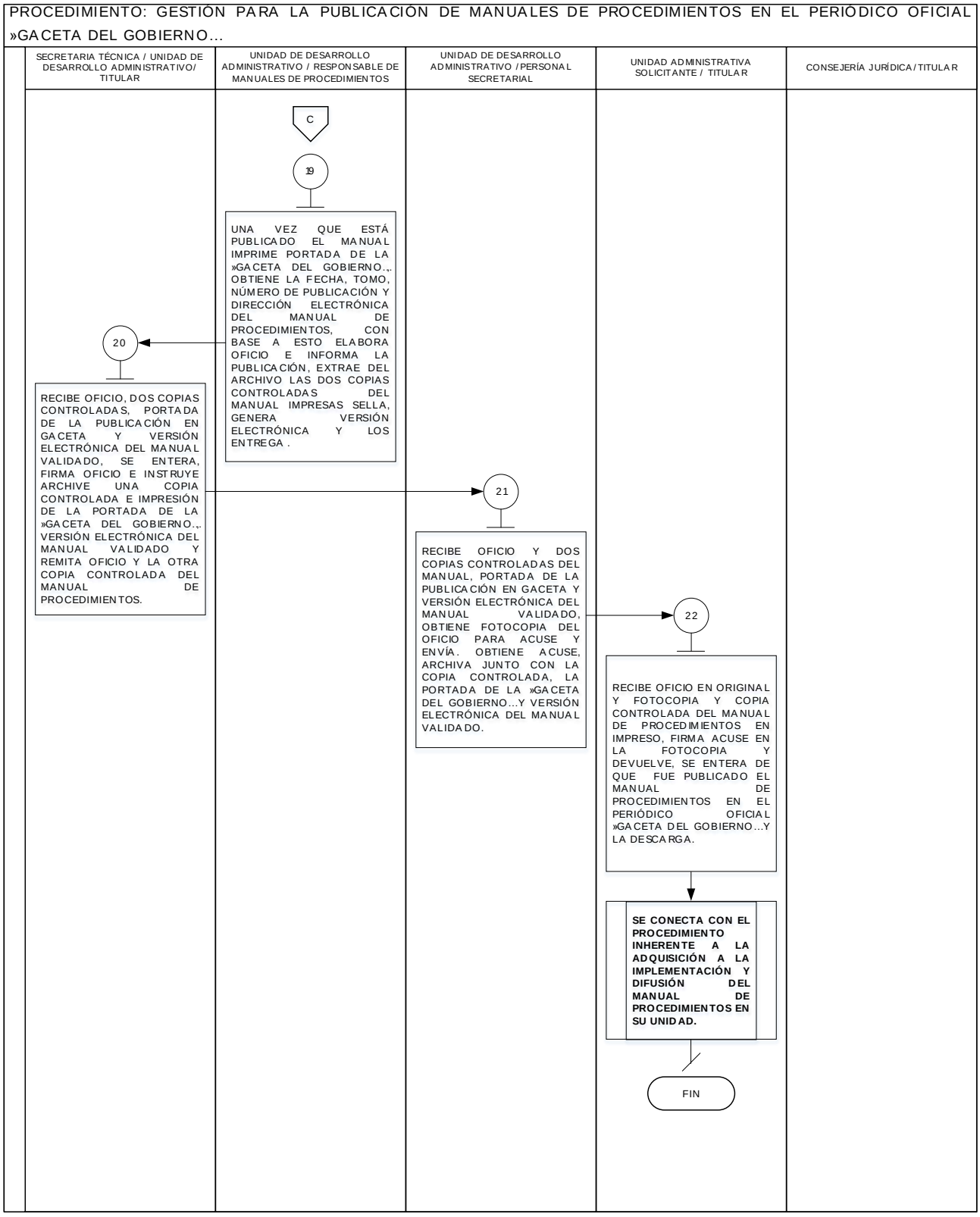


**FORMATOS E INSTRUCTIVOS:**

– No aplica.

| MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO | **Edición:** Segunda |
|---|---|
| | **Fecha:** Julio 2025 |
| | **Código:** 22800007000100S |
| | **Página:** VII |

**SIMBOLOGÍA**

| Símbolo | Representa |
|---|---|
| | **Inicio o final del procedimiento.** Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará\| la palabra INICIO y cuando se termine se escribirá la palabra FIN. |
| 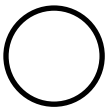 | **Conector de Operación.** Muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la acción cambia o requiere conectarse a otra operación dentro del mismo procedimiento. Se anota dentro del símbolo un número en secuencia, concatenándose con las operaciones que le anteceden y siguen. |
| | **Operación.** Representa la realización de una operación o actividad relativa a un procedimiento y se anota dentro del símbolo la descripción de la acción que se realiza en ese paso, de forma **sintetizada**, cuidando que no se pierda la esencia de la actividad.<br>Su estructura se compone de un **verbo en activo+sustantivo** en las tres fases de la actividad: Qué se recibe, qué se hace, qué se archiva, turna e instruye. |
| | **Conector de hoja en un mismo procedimiento**. Este símbolo se utiliza con la finalidad de evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al finalizar la hoja, hacia donde va y al principio de la siguiente hoja de donde viene; dentro del símbolo se anotará la letra "A" para el primer conector y se continuará con la secuencia de las letras del alfabeto. |
| 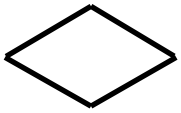 | **Decisión.** Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no y cuando existen dos o más opciones a seguir, para identificar la alternativa de solución o a seguir. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder o la oración que describa la determinación que se está tomando, cerrándose con el signo de interrogación. |
| 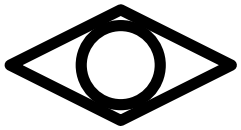 | **Compuerta Inclusiva.** Este símbolo se utiliza cuando en una actividad se activan o sincronizan dos o más flujos de información, de documentos o de materiales. Cuando se requiera activar diferentes flujos a partir de una actividad deberá salir de éste las flechas lineales y cuando se requiera sincronizar flujos deberán llegar a este las flechas lineales (SÍMBOLO BPMN). |
| 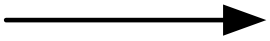 | **Dirección de flujo o línea de unión.** Marca el flujo de la información, de los documentos y/o materiales que se realizan en el área y/o, en su caso, la secuencia en que deben realizarse las tareas. Su dirección se maneja conforme lo indica la punta de flecha y puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier actividad. |

| Símbolo | Representa |
|---|---|
| 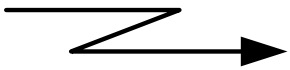 | **Línea de comunicación.** Indica que existe flujo de información, la cual se realiza a través de teléfono, correo electrónico, whatsApp, aplicación informática de comunicación etc. La dirección del flujo se indica como en los casos de la flecha lineal (con punta de flecha). |
| 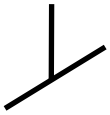 | **Fuera de flujo.** Cuando por necesidades del procedimiento, una determinada actividad o participación ya no es requerida dentro del mismo, se utiliza el signo de fuera de flujo para finalizar su intervención en el procedimiento. |
| | **Interrupción del procedimiento.** En ocasiones el procedimiento requiere de una interrupción para ejecutar alguna actividad o bien, para dar tiempo al usuario de realizar una acción o reunir determinada documentación. Por ello, el presente símbolo se emplea cuando se requiere de una espera necesaria e insoslayable. |
| | **Conector de procedimientos.** Es utilizado para señalar que un procedimiento proviene o es la continuación de otros. Es importante anotar, dentro del símbolo, el nombre del proceso/procedimiento del cual se deriva o hacia dónde va. |



**REGISTRO DE EDICIONES**

**Primera edición** (junio 2024): Elaboración del Manual de procedimientos de la Unidad de Desarrollo Administrativo.

**Segunda edición** (julio 2025): Se modifica el apartado de referencias en los procedimientos del manual.

**Se deja sin efectos al manual de procedimientos de la Unidad de Desarrollo Administrativo, validado en el mes de junio del 2024.**



**DICTAMINACIÓN**

El presente manual de procedimientos de la Unidad de Desarrollo Administrativo fue dictaminado en cumplimiento a los lineamientos técnicos en la materia, mediante el oficio número 23400006L-0541 /2025 de fecha 04 julio de 2025.

| | | |
|---|---|---|
| **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO** | **Edición:** | Segunda |
| | **Fecha:** | Julio 2025 |
| | **Código:** | 22800007000100S |
| | **Página:** | **XI** |

**VALIDACIÓN**

**Mtro. Miguel Ángel Hernández Espejel**
Secretario de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación
(Rúbrica)

**Mtro. Iker Renato Guadarrama Sánchez**
Secretario Técnico de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación
(Rúbrica)

**Lic. Lucero Romero Vera**
Encargada de la Unidad de Desarrollo Administrativo
(Rúbrica)

| MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO | **Edición:** | Segunda |
|---|---|---|
| | **Fecha:** | Julio 2025 |
| | **Código:** | 22800007000100S |
| | **Página:** | **XII** |

**CRÉDITOS**

El Manual de Procedimientos de la Unidad de Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Educación, Ciencia Tecnología e Innovación, fue elaborado por personal de la misma, con la aprobación técnica y visto bueno de la Subdirección de Manuales de Procedimientos Administrativos y participaron en su integración las siguientes personas servidoras públicas.

**Elaboración del Manual**

Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación

Unidad de Desarrollo Administrativo

**Lic. Lucero Romero Vera**

Encargada de la Unidad de Desarrollo Administrativo

**Lic. Enrique Gómez Muñoz**

Responsable de Manuales de Procedimientos

**Mtra. Rocío Lamas Escalona**

Analista de Proyectos

**Norma Olivia Galindo Vázquez**

Enlace

**Dictaminación Técnica**

Oficialía Mayor

Dirección General de Innovación

**Alfonso Campuzano Ramírez**

Director General de Innovación

**Verónica García Munguía**

Encargada de la Dirección de Organización y Desarrollo Institucional

**Lic. Arturo Mejía González**

Subdirector de Manuales de Procedimientos Administrativos

**Lic. Miguel Ángel García Padilla**

Jefe del Departamento de Manuales de Procedimientos Administrativos II

## SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A "CONSORCIO INMOBILIARIO LOMAS", S.A.P.I. DE C.V., LA EXTINCIÓN TOTAL, RELOTIFICACIÓN PARCIAL Y EL CONDOMINIO HORIZONTAL EN LOS LOTES 24 DE LA MANZANA V Y LOTE 2 DE LA MANZANA VI, EN EL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "BOSQUE REAL", EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.**

***Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, otra leyenda que dice: Subsecretaría de Desarrollo Urbano, Dirección General de Operación y Control Urbano, Dirección Técnica para Autorizaciones Urbanas.***

**23000203A/013777/2025**
**Toluca de Lerdo México; a 13 de noviembre de 2025**

**Autorización de Extinción Total, Relotificación Parcial y Condominios Horizontales**

**Licenciado**
**Rolando Monroy Soto**
**Representante Legal de**
**"Consorcio Inmobiliario Lomas", S.A.P.I. de C.V., en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en tercer lugar del Fideicomiso F/794 y de los Ciudadanos Enrique Monteagudo Gutiérrez, Daniel Liberman Sourasky, Aby Saadia Hassouni, Judith Hassouni Sabbagh y Abrahim Zaki Saadia Mussali propietarios del lote 8A y 11A de la manzana X del Conjunto Urbano "Bosque Real".**

**Carretera México Huixquilucan no. 180, Bosque Real, C.P. 52774,**
**Huixquilucan, Estado de México.**
**55 53 21 60 15**
**P r e s e n t e**

Me refiero a su solicitud recibida por esta Dirección General el día 05 de noviembre de 2025, relacionado con la **EXTINCIÓN TOTAL** de la autorización del condominio horizontal del lote 24 de la manzana V y condominio denominado **"RINCONADA DEL ENSUEÑO",** ubicado en el lote 2 de la manzana VI, **RELOTIFICACIÓN PARCIAL** de los lotes 24 de la manzana V, lote 2 de la manzana VI, lotes 8A, 11A y 10 de la manzana X, así como la autorización de **CONDOMINIOS** en los lotes 24 de la manzana V, denominado **"ISLA DEL ROMANCE"**, condominio denominado **"RINCONADA DEL ENSUEÑO"** ubicado en el lote 2 de la manzana VI y condominio en el lote 8A-11A de la manzana X, resultantes de la relotificación parcial que se autoriza; del Conjunto Urbano denominado **"BOSQUE REAL"**, ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, sobre el particular le comunico lo siguiente:

Que esta autoridad administrativa es competente para dar respuesta a su instancia en términos de los artículos 8, 14, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, 17, 23 fracción VIII, 38, 39 fracciones II, XVI y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, Acuerdo Primero por el que se delegan facultades en favor de la persona Titular de la Dirección General de Operación y Control Urbano Publicado en el Periódico Oficial *"Gaceta del Gobierno"* de fecha 18 de enero de 2024, artículos 5.1, 5.2, 5.3 fracciones XIII, XIV, XVI, XXXVII y XL, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.38, 5.46, 5.47, 5.48, 5.50 y 5.51 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 4, 5, 6, 8, 9, 82, 85, 86, 109, 112, 113, 114, 116, 118 y 154 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México publicado en el Periódico Oficial *"Gaceta del Gobierno"* del Estado de México el 1 de septiembre del 2020; artículos 1, 2, 3 Fracción IV, 4 fracción I, inciso c), 7 fracciones XIII, XLV y LXXII, 10, 11 fracción II y 13 fracciones IV, VIII, IX, XVII y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, publicado en el Periódico Oficial *"Gaceta del Gobierno"* en fecha 20 de diciembre de 2023 y su Fe de Erratas publicada en el Periódico Oficial *"Gaceta del Gobierno"* en fecha 23 de enero de 2024.

Una vez determinada la competencia de esta autoridad y;

**C O N S I D E R A N D O**

Que mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial *"Gaceta del Gobierno"* del Estado de México en fecha 7 de septiembre de 1999, mismo que fue protocolizado en la Escritura Pública No. 18,847 del 15 de febrero del 2000, inscrita en el Registro Público de la Propiedad el 29 de agosto del 2000, otorgada ante el Notario Público No. 33 del Estado de México, se protocolizó

la autorización del Conjunto Urbano objeto de su solicitud, en favor de **“Consorcio Inmobiliario Lomas” S.A. de C.V.,** misma que cambió su modalidad por la de **“Consorcio Inmobiliario Lomas” S.A.P.I. de C.V.,** según Escritura Pública No. 77,015 del 2 de mayo de 2014, otorgada ante el Notario Público No. 227 del entonces Distrito Federal.

Que en fecha 8 de diciembre de 2009, se hace constar el contrato del **Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago Identificado con el Número F/794**, en el que participa entre otras; la sociedad **“Consorcio Inmobiliario Lomas” S.A.P.I. de C.V.,** como Fideicomitente y Fideicomisario en tercer Lugar y **“Banco Mercantil Del Norte”, S.A. Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, División Fiduciaria, (Causahabiente por Fusión de “Ixe Banco”, S.A. Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, División Fiduciaria)** como Fiduciario.

Que los lotes 24 de la manzana V, así como el condominio denominado **“RINCONADA DEL ENSUEÑO”** ubicado en el lote 2 de la manzana VI y lote 10 de la manzana X, materia del presente acuerdo, fueron objeto de aportación al **Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago Identificado con el Número F/794**, lo que se acredita mediante Escritura Pública No. 55,547 de fecha 16 de junio de 2010, otorgada en la Notaría Pública No. 227 del entonces Distrito Federal ahora Ciudad de México, misma que fue inscrita el 13 de diciembre de 2017, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Que se tiene por acreditada la identificación y representación legal del Ciudadano **Rolando Monrroy Soto,** en el expediente relativo al Conjunto Urbano donde se encuentran los lotes materia del presente Acuerdo, mediante Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con Clave de Elector MNSTRL63042909H900 con vigencia al 2026, en tanto que su representación legal según Escritura Pública No. 59,315 del 18 de diciembre del 2009 otorgada por **“Consorcio Inmobiliario Lomas”, S.A.P.I. de C.V.**, ante el Notario Público No. 2 del Estado de Puebla, México.

Que los Ciudadanos **Enrique Monteagudo Gutiérrez, Daniel Liberman Sourasky, Aby Saadia Hassouni, Judith Hassouni Sabbagh y Abrahim Zaki Saadia Mussali** acreditan a su favor la propiedad de los lotes 8A, 11A de la manzana X objeto del presente acuerdo, según Escritura Pública No. 30,366 de fecha 29 de agosto de 2019, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México en fecha 18 de enero de 2021, así como también con Escritura Pública No. 30,518 de fecha 27 de septiembre de 2019, tirada ante la fe del Notario Público No. 240 de la Ciudad de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México en fecha 25 de febrero de 2021.

Que asimismo el Ciudadano Rolando Monrroy Soto acredita su representación legal de los Ciudadanos **Enrique Monteagudo Gutiérrez, Daniel Liberman Sourasky, Aby Saadia Hassouni, Judith Hassouni Sabbagh y Abrahim Zaki Saadia Mussali**, según Poder Especial otorgado en Escritura Pública No. 29,244 de fecha 26 de marzo de 2025, tirada ante la fe del Notario Público No. 56 del Estado de México.

Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, expidió los Certificados de Libertad o Existencia de Gravámenes de los lotes 24 de la manzana V, áreas privativa 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 10 A,11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 20 A, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 44 A, 45, 45 A, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 57 A, 58, 59, 60, 61, 62, 63 y 63 A, del condominio **“RINCONADA DEL ENSUEÑO”** ubicado en el lote 2 de la manzana VI, así como del lote 10 de la manzana X, en fechas 10 de abril, 04 de junio, 10 y 17 de julio de 2025, en los que se reporta la inexistencia de gravámenes y/o limitantes, así como la permanencia de la propiedad de los mismos en favor de **“Banco Mercantil Del Norte”, S.A. Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, División Fiduciaria, (Causahabiente por Fusión de “Ixe Banco”, S.A. Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, División Fiduciaria)** como Fiduciario en el **Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago Identificado con el Número F/794.**

Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, expidió los Certificados de Libertad o Existencia de Gravámenes de los lotes 8A y 11A de la manzana X, en los que se reporta la inexistencia de gravámenes y/o limitantes, así como la permanencia de la propiedad de los mismos en favor de los Ciudadanos **Enrique Monteagudo Gutiérrez, Daniel Liberman Sourasky, Aby Saadia Hassouni, Judith Hassouni Sabbagh y Abrahim Zaki Saadia Mussali.**

Que las medidas, número de viviendas, superficie y usos de suelo del lote 24 de la manzana V, así como de las áreas privativas del condominio **“RINCONADA DEL ENSUEÑO”** ubicado en el lote 2 de la manzana VI, se consignan en la autorización publicada en el Periódico Oficial *"Gaceta del Gobierno"* del Estado de México en fecha 06 de diciembre de 2023.

Que asimismo, las medidas, número de viviendas, superficie y usos de suelo de los lotes 8A, 10A y 10 de la manzana X, se consignan en las autorizaciones publicadas en el Periódico Oficial *"Gaceta del Gobierno"* del Estado de México en fechas 31 de diciembre de 2002 y 08 de octubre de 2024, respectivamente.

Que con la **EXTINCIÓN TOTAL** de las **AUTORIZACIONES** de **CONDOMINIOS**, no se afecta el orden público, el interés social, así como el interés del Gobierno del Estado de México, como del Municipio en el cual se ubica el referido Conjunto Urbano, ni de terceras personas; en virtud de la ausencia de actos o contratos de transmisión de propiedad y/o dominio.

Que en su escrito de solicitud de fecha 03 de julio de 2025, manifiesta bajo protesta de decir verdad que la renuncia a dichas autorizaciones no afecta el interés público, los intereses de terceros, ni han realizado actos de gravamen relacionados con los lotes objeto de su solicitud.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dispone la naturaleza de los siguientes actos jurídicos:

**Relotificación:** *"acto jurídico por el cual a dos o más lotes o áreas privativas, según corresponda, se le modifican las dimensiones o las ubicaciones originalmente establecidas en la autorización del conjunto urbano, subdivisión o condominio, sin que se incremente el área vendible ni el número de viviendas o lotes", según el artículo 5.3 fracción XL.*

**Condominio:** *"La modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote", según el artículo 5.3 fracción XIII.*

**Condominio Horizontal:** *"La modalidad en la cual cada condómino es propietario exclusivo de un área privativa del terreno y en su caso, de la edificación que se construya en ella, a la vez que es copropietario de las áreas, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general", según el artículo 5.3 fracción XV.*

Que acreditó el pago de derechos por la Autorización de Relotificación Parcial, según recibo expedido por la Tesorería Municipal donde se ubica el desarrollo, conforme al Artículo 144 Fracción IV del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de **$41,343.62 (CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 62/100 M.N),** lo que resulta de la cuota de 1.21 veces el valor de la "Unidad de Medida y Actualización" por el número de viviendas previstas a relotificar.

Que asimismo acreditó el pago de derechos por la Autorización del Condominio, según recibo expedido por la Tesorería Municipal de ubicación del desarrollo, conforme al Artículo 145 Fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de **$529,212.35 (QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS 35/100 M.N.),** lo que resulta de la cuota de 7.50 y 50.00 veces el valor de la referida "Unidad de Medida y Actualización" por el número de viviendas previstas a desarrollar, respectivamente.

Que realizado el estudio a la documentación exhibida, se tienen por satisfechos los requisitos previstos en los artículos 82, 85, 86, 109, 112, 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para otorgar la Autorización solicitada.

Por lo anterior y una vez realizado el análisis a la documentación que acompaña a su solicitud, esta Dirección General de Operación y Control Urbano, emite el siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se autoriza en favor de la empresa **"Consorcio Inmobiliario Lomas", S.A.P.I. de C.V., en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en tercer lugar del Fideicomiso F/794** representada por el Licenciado Rolando Monroy Soto, la **EXTINCIÓN TOTAL** de las **AUTORIZACIONES** de **CONDOMINIO HORIZONTAL** en los lotes 24 de la manzana V y lote 2 de la manzana VI, respectivamente, en el Conjunto Urbano denominado **"BOSQUE REAL"**, ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, de conformidad con el plano **"1 DE 7" y**, **"2 DE 7"**anexos al presente, los cuales debidamente firmados y sellados, forman parte integral del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO.** Se Autoriza en favor de **"Consorcio Inmobiliario Lomas", S.A.P.I. de C.V., en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en tercer lugar del Fideicomiso F/794 y de los Ciudadanos Enrique Monteagudo Gutiérrez, Daniel Liberman Sourasky, Aby Saadia Hassouni, Judith Hassouni Sabbagh y Abrahim Zaki Saadia Mussali,** representados por el Licenciado Rolando Monroy Soto, la **RELOTIFICACIÓN PARCIAL** de los lotes 24 de la manzana V, lote 2 de la manzana VI, lotes 8A, 11A y 10 de la manzana X, del Conjunto Urbano denominado **"BOSQUE REAL"**, ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, de conformidad con el plano **"2 DE 7"**, **"3 DE 7" y "4 DE 7"** anexos al presente, los cuales debidamente firmados y sellados, forman parte integral del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO.** Se Autoriza en favor de **"Consorcio Inmobiliario Lomas", S.A.P.I. de C.V., en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en tercer lugar del Fideicomiso F/794** representada por el Licenciado Rolando Monroy Soto, los **CONDOMINIOS HORIZONTALES** de tipo habitacional residencial e interés social denominados **"ISLA DEL ROMANCE"** y **"RINCONADA DEL ENSUEÑO"** en el lote 24 de la manzana V y lote 2 de la manzana VI, respectivamente; resultantes de la relotificación parcial que se autoriza en el punto de acuerdo anterior, del Conjunto Urbano denominado **"BOSQUE REAL"**, ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, de conformidad con los planos **"5 DE 7"** y **"6 DE 7"**, anexos al presente, los cuales debidamente firmados y sellados, forman parte integral del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**CUARTO.** Se Autoriza en favor de los Ciudadanos **Enrique Monteagudo Gutiérrez, Daniel Liberman Sourasky, Aby Saadia Hassouni, Judith Hassouni Sabbagh y Abrahim Zaki Saadia Mussali,** representados por el Licenciado Rolando Monroy Soto, el **CONDOMINIO HORIZONTAL** de tipo habitacional residencial en el lote 8A-11A de la manzana X, resultante de la relotificación parcial que se autoriza en el punto de acuerdo

**SEGUNDO** del presente; del Conjunto Urbano denominado **"BOSQUE REAL"**, ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, de conformidad con el plano **"7 DE 7"**, anexo al presente, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**QUINTO.** En acatamiento a los Artículos 5.38 Fracción X, Incisos b) y e) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 61, 110 y 114 de su Reglamento; deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior de los Condominios, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme a las disposiciones aplicables del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México y Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes.

**OBRAS DE URBANIZACIÓN.**

A). Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, según corresponda.
C). Red de distribución de energía eléctrica.
D). Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
E). Guarniciones y banquetas.
F). Pavimento en arroyo de calles y en estacionamientos.
G). Jardinería y forestación.
H). Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
I). Señalamiento Vial.

Los Condominios se delimitarán con muros no menores a 2.20 metros de altura o con la propia edificación o con cualquier otra estructura acorde a la imagen del desarrollo habitacional, debiéndose contemplar asimismo **la construcción de una caseta de vigilancia, contenedores de basura, tableros de control de energía eléctrica, gas y agua, entre otras, además las instalaciones deberán ser ocultas.**

Las áreas de uso común con pendiente de terreno mayor al 10%, deberán ser habilitadas para su mejor aprovechamiento.

Las citadas obras de urbanización deberán entregarse formalmente a su conclusión, previo cierre de la bitácora de supervisión, por medio de acta circunstanciada por los Titulares de la autorización al comité de administración de los Condominios, una vez constituido, debiéndose entregar asimismo copia de las autorizaciones y planos correspondientes. De no constituirse, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los condóminos.

La operación y mantenimiento de la vía privada y obras de urbanización, así como los servicios urbanos de referencia correrá a cargo de los propios condóminos, a partir de que dichas obras y servicios hayan sido entregadas a la asociación de condóminos, de conformidad con lo establecido por el artículo 110 último párrafo, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**SEXTO.** Con base en el artículo 114 fracción VI inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se fija un plazo de 30 días hábiles siguientes a la recepción del presente Acuerdo por parte de sus Titulares, para ser publicado en el Periódico Oficial *"Gaceta del Gobierno"* del Estado de México, debiéndolo informar a esta Dependencia en el mismo término.

**SÉPTIMO.** Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán protocolizar ante Notario Público del Estado de México e inscribir en la oficina correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, el presente Acuerdo y Planos respectivos, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación y Control Urbano, dentro del mismo plazo.

Asimismo, se fija un plazo máximo de 9 meses siguientes a la publicación del Acuerdo de Autorización en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, para solicitar y obtener de esta Dirección General, la autorización para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, enajenación de áreas privativas y promoción de los condominios, acompañada de los comprobantes de pago de derechos de supervisión y las fianzas a que se refieren los puntos **OCTAVO, NOVENO, DÉCIMO** y **DÉCIMO PRIMERO** de este Acuerdo, conforme al artículo 116 fracción I incisos A), B) y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Además, deberá de presentar ante esta Dependencia, los proyectos ejecutivos de las mencionadas obras de urbanización, aprobados por la institución gubernamental competente en un plazo máximo de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del Acuerdo de Autorización, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 114 fracción VII del Reglamento mencionado en el párrafo inmediato anterior.

**OCTAVO.** Para garantizar la ejecución y entrega de las aludidas obras de urbanización al interior de los condominios denominados **"ISLA DEL ROMANCE"** y **"RINCONADA DEL ENSUEÑO"** en el lote 24 de la manzana V y lote 2 de la manzana VI, respectivamente, con fundamento en los artículos 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 119 de su Reglamento, se fija un plazo de 90 días hábiles siguientes a la citada publicación, para que la empresa **"Consorcio Inmobiliario Lomas", S.A.P.I. de C.V., en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en tercer lugar del Fideicomiso F/794,** presente una fianza a favor del Gobierno del Estado de México, por una cantidad igual al 100% del presupuesto a costo directo de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **$20,289,992.62 (VEINTE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 62/100 M.N.)**; la cancelación de la fianza será en forma expresa por la Dirección General de Operación y Control Urbano, una vez que se concluyan las obligaciones relativas a las obras de urbanización del condominio de referencia.

**NOVENO.** Con fundamento en los artículos 114 fracción VI inciso B) y 116 fracción I inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, la empresa **"Consorcio Inmobiliario Lomas", S.A.P.I. de C.V., en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en tercer lugar del Fideicomiso F/794,** pagará al Gobierno del Estado de México la cantidad de **$405,799.85 (CUATROCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 85/100 M.N.)**, en un plazo máximo de 9 meses siguientes a la fecha de publicación de la presente Autorización, para cubrir los derechos de supervisión de las citadas obras de urbanización a razón del 2% del presupuesto aprobado por la Dirección General de Operación y Control Urbano y en el mismo plazo entregar el comprobante correspondiente a esta Dependencia.

**DÉCIMO.** Para garantizar la ejecución y entrega de las aludidas obras de urbanización al interior del condominio del lote 8A-11A de la manzana X, con fundamento en los artículos 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 119 de su Reglamento, se fija un plazo de 90 días hábiles siguientes a la citada publicación, para que los Ciudadanos **Enrique Monteagudo Gutiérrez, Daniel Liberman Sourasky, Aby Saadia Hassouni, Judith Hassouni Sabbagh y Abrahim Zaki Saadia Mussali,** presenten una fianza a favor del Gobierno del Estado de México, por una cantidad igual al 100% del presupuesto a costo directo de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **$6,597,185.75 (SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 75/100 M.N.)**; la cancelación de la fianza será en forma expresa por la Dirección General de Operación y Control Urbano, una vez que se concluyan las obligaciones relativas a las obras de urbanización del condominio de referencia.

**DÉCIMO PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 114 fracción VI inciso B) y 116 fracción I inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, los Ciudadanos **Enrique Monteagudo Gutiérrez, Daniel Liberman Sourasky, Aby Saadia Hassouni, Judith Hassouni Sabbagh y Abrahim Zaki Saadia Mussali,** pagarán al Gobierno del Estado de México la cantidad de **$131,943.71 (CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 71/100 M.N.)**, en un plazo máximo de 9 meses siguientes a la fecha de publicación de la presente Autorización, para cubrir los derechos de supervisión de las citadas obras de urbanización a razón del 2% del presupuesto aprobado por la Dirección General de Operación y Control Urbano y en el mismo plazo entregar el comprobante correspondiente a esta Dependencia.

**DÉCIMO SEGUNDO.** En caso de que soliciten prórroga para terminar y entregar las obras de urbanización, se sujetará a una revaluación del monto de las fianzas y de los derechos de supervisión, señalados en los puntos **OCTAVO, NOVENO, DÉCIMO** y **DÉCIMO PRIMERO** del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, así como el costo de estos últimos, debiendo sujetarse al artículo 72 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha revaluación será aprobada por la Dirección General de Operación y Control Urbano.

**DÉCIMO TERCERO.** Con fundamento en los artículos 5.38 fracción XIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 70, 116 y 117 de su Reglamento, se le apercibe, que deberá obtener de esta Dirección General de Operación y Control Urbano los permisos respectivos para iniciar la venta de Áreas Privativas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o de promesa, así como para su promoción y publicidad; debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las Áreas Privativas solo podrá efectuarse cuando estén terminadas y funcionando los servicios de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales

respectivos, conforme lo disponen los artículos 48 fracción III y 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO CUARTO.** Deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de las Áreas Privativas, así como en la publicidad comercial, el tipo y fecha de su Autorización, de conformidad a lo previsto en los artículos 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 71, 116 y 117 de su Reglamento. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo y Planos respectivos, así como de la Autorización de esta Dirección General de Operación y Control Urbano, para la venta de Áreas Privativas.

Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la Autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme a los artículos 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 117 y 118 de su Reglamento, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria, deberá ser previamente aprobada por la Dirección General de Operación y Control Urbano.

**DÉCIMO QUINTO.** Solo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso que se concede, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de licencias de uso de suelo para las Áreas Privativas, de conformidad con el artículo 5.55 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Para el aprovechamiento de dichas áreas deberá obtener previamente la Licencia Municipal de Construcción y demás autorizaciones que correspondan, conforme lo dispuesto por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

**DÉCIMO SEXTO.** Para ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de esta Dirección General de Operación y Control Urbano, conforme al artículo 55 fracción XI inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** Deberá colocar en el término de 30 días contados a partir del día hábil siguiente de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial *"Gaceta del Gobierno"* del Estado de México y mantener hasta la entrega-recepción de las obras de urbanización del Condominio, en un murete situado en su acceso principal, una placa metálica de dos por uno punto cincuenta metros, que cite el tipo y denominación del mismo, fechas de emisión y publicación del Acuerdo de Autorización, las obras de urbanización, así como la autoridad que lo emite, conforme a lo dispuesto en el artículo 55 fracción VI inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO OCTAVO.** El presente Acuerdo de Autorización no habilita para llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho Ordenamiento exijan una autorización específica, conforme a los artículos 4 y 5 del Reglamento invocado.

**DÉCIMO NOVENO.** El presente Acuerdo surtirá sus efectos al día hábil siguiente al que se publique en el Periódico Oficial *"Gaceta del Gobierno"* del Estado de México, debiendo su Titular cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por los artículos 49 último párrafo y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia de este y Plano respectivo al Municipio en donde se ubica el desarrollo urbano motivo del presente Acuerdo.

**VIGÉSIMO.** El diverso Acuerdo publicado en el Periódico Oficial *"Gaceta del Gobierno"* del Estado de México, por el que se autorizó el desarrollo materia del presente documento queda subsistente en todas y cada una de sus partes, en lo que no se contrapongan al presente y seguirán en vigor surtiendo sus efectos legales.

**VIGÉSIMO PRIMERO.** El presente Acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

**Atentamente.- Arq. Blanca Hereida Piña Moreno, Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.**

**C.c.p.** **Ing. Arq. Rubí Celia Rizzo Jácome. - Directora Técnica para Autorizaciones Urbanas.**
**Ing. Israel Sindy Sánchez Torres. - Director de Control Urbano, Obras y Áreas de Donación.**
**Expediente/Minutario**
**Folio: 5900/2025**
**BHPM/RCRJ/NMF/RABC**

**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A "CONSORCIO INMOBILIARIO LOMAS" , S.A.P.I. DE C.V., "CONDOMINIOS MIXTOS", S.A.P.I. DE C.V., LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL DE LOS LOTES 22, 25 Y 30 DE LA MANZANA V, Y EL CONDOMINIO VERTICAL DE TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL, EN EL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "BOSQUE REAL", EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.**

***Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, otra leyenda que dice: Subsecretaría de Desarrollo Urbano, Dirección General de Operación y Control Urbano, Dirección Técnica para Autorizaciones Urbanas.***

**23000203A/013773/2025**
**Toluca de Lerdo México; a 13 de noviembre de 2025**

**Autorización de Relotificación Parcial y Condominio Vertical**

**Licenciado**
**Rolando Monroy Soto**
**Representante Legal de**
**"Consorcio Inmobiliario Lomas", S.A.P.I. de C.V., en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en tercer lugar del Fideicomiso F/794, y de "Banco Azteca", S.A. Institución de Banca Múltiple, como Fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable Traslativo de Dominio con Derecho a Reversión, de Administración y Pago con Actividad Empresarial "F/1472".**

**Ciudadanos**
**Jacobo Alfie Jafifi y**
**Alberto Galante Zaga**
**Representantes Legales de**
**"Condominios Mixtos", S.A.P.I. de C.V., en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario "C", en el Fideicomiso Irrevocable Traslativo de Dominio con Derecho a Reversión, de Administración y Pago con Actividad Empresarial "F/1472".**

**Carretera México Huixquilucan no. 180, Bosque Real, C.P. 52774, Huixquilucan, Estado de México.**
**55 53 21 60 15**
**P r e s e n t e**

Me refiero a su solicitud recibida por esta Dirección General el día 05 de noviembre de 2025, relacionado con la autorización de **RELOTIFICACIÓN PARCIAL** de los lotes 22, 25 y 30 de la manzana V, así como la autorización de un **CONDOMINIO VERTICAL** de tipo habitacional residencial en el lote 25 de la manzana V resultante de la relotificación parcial que se autoriza; del Conjunto Urbano denominado **"BOSQUE REAL"**, ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, sobre el particular le comunico lo siguiente:

Que esta autoridad administrativa es competente para dar respuesta a su instancia en términos de los artículos 8, 14, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, 17, 23 fracción VIII, 38, 39 fracciones II, XVI y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, Acuerdo Primero por el que se delegan facultades en favor de la persona Titular de la Dirección General de Operación y Control Urbano Publicado en el Periódico Oficial *"Gaceta del Gobierno"* de fecha 18 de enero de 2024, artículos 5.1, 5.2, 5.3 fracciones XIII, XIV, XVI, XXXVII y XL, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.38, 5.46, 5.47, 5.48, 5.50 y 5.51 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 4, 5, 6, 8, 9, 85, 86, 109, 112, 113, 115, 116, 118 y 154 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México publicado en el Periódico Oficial *"Gaceta del Gobierno"* del Estado de México el 1 de septiembre del 2020; artículos 1, 2, 3 Fracción IV, 4 fracción I, inciso c), 7 fracciones XIII, XLV y LXXII, 10, 11 fracción II y 13 fracciones IV, VIII, IX, XVII y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, publicado en el Periódico Oficial *"Gaceta del Gobierno"* en fecha 20 de diciembre de 2023 y su Fe de Erratas publicada en el Periódico Oficial *"Gaceta del Gobierno"* en fecha 23 de enero de 2024.

Una vez determinada la competencia de esta autoridad y;

**C O N S I D E R A N D O**

Que mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial *"Gaceta del Gobierno"* del Estado de México en fecha 7 de septiembre de 1999, mismo que fue protocolizado en la Escritura Pública No. 18,847 del 15 de febrero del 2000, inscrita en el Registro Público de la Propiedad el 29 de agosto del 2000, otorgada ante el Notario Público No. 33 del Estado de México, se protocolizó la autorización del Conjunto Urbano objeto de su solicitud, en favor de **"Consorcio Inmobiliario Lomas" S.A. de C.V.,** misma que cambió su modalidad por la de **"Consorcio Inmobiliario Lomas" S.A.P.I. de C.V.,** según Escritura Pública No. 77,015 del 2 de mayo de 2014, otorgada ante el Notario Público No. 227 del entonces Distrito Federal.

Que en fecha 8 de diciembre de 2009, se hace constar el contrato del **Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago Identificado con el Número F/794**, en el que participa entre otras; la sociedad **"Consorcio Inmobiliario Lomas" S.A.P.I. de C.V.,** como Fideicomitente y Fideicomisario en tercer Lugar y **"Banco Mercantil Del Norte", S.A. Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, División Fiduciaria, (Causahabiente por Fusión de "Ixe Banco", S.A. Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, División Fiduciaria)** como Fiduciario.

Que el lote 30 de la manzana V, materia del presente Acuerdo, fue aportado al **Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago Identificado con el Número F/794**, lo que se acredita mediante Escritura Pública No. 55,547 de fecha 16 de junio de 2010, otorgada en la Notaría Pública No. 227 del entonces Distrito Federal ahora Ciudad de México, misma que fue inscrita el 13 de diciembre de 2017, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Que mediante Escritura Pública No. 33,933 de fecha 8 de noviembre de 2024, se hace constar el contrato del **Fideicomiso Irrevocable Traslativo de Dominio con Derecho a Reversión de Administración y Pago con Actividad Empresarial Identificado con el Número F/1472**, en el que participa las sociedades **"Compañía Bierafin", S.A. de C.V.,** como Fideicomitente y Fideicomisario "A"; **"Bosque Real tu Casa", S.A. de C.V.** como Fideicomitente y Fideicomisario "B"; **"Condominios Mixtos", S.A.P.I. de C.V.** como Fideicomitente y Fideicomisario "C"; **"Caliterra Construcciones", S.A. de C.V.** como Fideicomitente y Fideicomisario "D" y **"Banco Azteca", S.A. Institución de Banca Múltiple, Dirección Fiduciaria** como Fiduciario.

Que el lote 25 de la manzana V materia del presente acuerdo, fue objeto de aportación al ya enunciado **Fideicomiso Irrevocable Traslativo de Dominio con Derecho a Reversión de Administración y Pago con Actividad Empresarial Identificado con el Número F/1472**, lo que consta en el Instrumento Público enunciado en el párrafo inmediato anterior.

Que el lote 22 de la manzana V materia del presente acuerdo, fue objeto de aportación al ya enunciado **Fideicomiso Irrevocable Traslativo de Dominio con Derecho a Reversión de Administración y Pago con Actividad Empresarial Identificado con el Número F/1472**, lo que consta en el Instrumento Público No. 34,132 de fecha 03 de abril de 2025, otorgado en la Notaría Pública No. 80 del Estado de México e inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México en fecha 18 de julio de 2025.

Que se tiene por acreditada la identificación y representación legal del Ciudadano Rolando Monrroy Soto, en el expediente relativo al Conjunto Urbano donde se encuentran los lotes materia del presente Acuerdo, mediante Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con Clave de Elector MNSTRL63042909H900 con vigencia al 2026, en tanto que su representación legal según Escrituras Públicas No. 59,315 del 18 de diciembre del 2009 otorgada por **"Consorcio Inmobiliario Lomas", S.A.P.I. de C.V.**, ante el Notario Público No. 2 del Estado de Puebla, México; y No. 34,037 del 30 de enero de 2025 tirada ante la fe del Notario Público No. 80 del Estado de México, otorgada por **"Banco Azteca", S.A. Institución de Banca Múltiple, Dirección Fiduciaria** como Fiduciario en el ya enunciado **Fideicomiso Número F/1472.**

Que se tiene por acreditada la constitución de la sociedad denominada **"Condominios Mixtos" S.A.P.I. de C.V.,** lo que consta en el expediente formado al desarrollo que nos ocupa, según Escritura Pública No. 49,063 de fecha 28 de junio de 2016, otorgada ante la fe del Notario Público No. 51 del Estado de México, inscrita ante el Registro Público de Comercio en fecha 27 de octubre de 2016.

Que los Ciudadanos Jacobo Alfie Jafif y Alberto Galante Zaga acreditan su representación legal de la sociedad **"Condominios Mixtos" S.A.P.I. de C.V.,** mediante Instrumento Notarial enunciado en el párrafo inmediato anterior, asimismo se identifican mediante Credencial para Votar con Folio IDMEX1707878831 expedida por el Instituto Nacional Electoral con vigencia al 2028 y mediante Pasaporte No.N03158611 expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos con vigencia al 2028, respectivamente.

Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, expidió los Certificados de Libertad o Existencia de Gravámenes de los lotes 22 y 25 de la manzana V en fechas 21 de abril y 04 de agosto de 2025, respectivamente; en los que se reporta la inexistencia de gravámenes así como la permanencia de la propiedad de los mismos, en favor de la Institución Financiera **"Banco Azteca", S.A. Institución de Banca Múltiple, Dirección Fiduciaria** como Fiduciario **en el Fideicomiso Irrevocable Traslativo de Dominio con Derecho a Reversión de Administración y Pago con Actividad Empresarial Identificado con el Número F/1472**.

Que asimismo el Instituto de la Función Registral del Estado de México, expidió el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes del lote 30 de la manzana V en fecha 17 de agosto de 2025, en el que se reporta la inexistencia de gravámenes así como la permanencia de la propiedad del mismo, en favor de la Institución Financiera **"Banco Mercantil Del Norte", S.A. Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, División Fiduciaria, (Causahabiente por Fusión de "Ixe Banco", S.A. Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, División Fiduciaria)** como Fiduciario en el **Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago Identificado con el Número F/794.**

Que las medidas, número de viviendas, superficies y usos de suelo de los lotes 22, 25 y 30 de la manzana V, objeto de su solicitud, se consignan en la autorización publicada en el Periódico Oficial *"Gaceta del Gobierno del Estado de México*" en fechas 25 de septiembre de 2017 y 06 de febrero de 2025.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dispone la naturaleza de los siguientes actos jurídicos:

> **Relotificación:** *"acto jurídico por el cual a dos o más lotes o áreas privativas, según corresponda, se le modifican las dimensiones o las ubicaciones originalmente establecidas en la autorización del conjunto urbano, subdivisión o condominio, sin que se incremente el área vendible ni el número de viviendas o lotes", según el artículo 5.3 fracción XL.*
>
> **Condominio:** *"La modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote", según el artículo 5.3 fracción XIII.*
>
> ***Condominio Vertical:*** *"A la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general.", según el Artículo 5.3 Fracción XIV.*

Que acreditó el pago de derechos por la Autorización de Relotificación Parcial, según recibo expedido por la Tesorería Municipal donde se ubica el desarrollo, conforme al Artículo 144 Fracción IV del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de

**$50,242.08 (CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 08/100 M.N),** lo que resulta de la cuota de 1.21 veces el valor de la *"Unidad de Medida y Actualización"* por el número de viviendas previstas a relotificar.

Que asimismo acreditó el pago de derechos por la Autorización del Condominio, según recibo expedido por la Tesorería Municipal de ubicación del desarrollo, conforme al Artículo 145 Fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de **$933,405.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.),** lo que resulta de la cuota de 50.00 veces el valor de la referida *"Unidad de Medida y Actualización"* por el número de viviendas previstas a desarrollar.

Que realizado el estudio a la documentación exhibida, se tienen por satisfechos los requisitos previstos en los Artículos 85, 86, 109, 112, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para otorgar la Autorización solicitada.

Por lo anterior y una vez realizado el análisis a la documentación que acompaña a su solicitud, esta Dirección General de Operación y Control Urbano, emite el siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se Autoriza en favor de **"Consorcio Inmobiliario Lomas", S.A.P.I. de C.V., en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en tercer lugar del Fideicomiso F/794** y de **"Condominios Mixtos", S.A.P.I. de C.V., en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario "C", en el Fideicomiso Irrevocable Traslativo de Dominio con Derecho a Reversión, de Administración y Pago con Actividad Empresarial "F/1472"**, representadas por ustedes, la **RELOTIFICACIÓN PARCIAL** de los lotes 22, 25 y 30 de la manzana V, del Conjunto Urbano denominado **"BOSQUE REAL"**, ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, de conformidad con el plano **"2 DE 7"** anexo al presente, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO.** Se Autoriza en favor de **"Condominios Mixtos", S.A.P.I. de C.V., en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario "C", en el Fideicomiso Irrevocable Traslativo de Dominio con Derecho a Reversión, de Administración y Pago con Actividad Empresarial "F/1472",** representada como ha quedado dicho, el **CONDOMINIO VERTICAL** de tipo habitacional residencial para el desarrollo de 165 viviendas en el lote 25 de la manzana V, resultante de la Relotificación Parcial que se autoriza en el punto de acuerdo anterior; en el Conjunto Urbano denominado **"BOSQUE REAL"**, ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, de conformidad con el plano **"4 DE 7", "5 DE 7", "6 DE 7" Y "7 DE 7"** anexos al presente, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO.** En acatamiento a los Artículos 5.38 Fracción X, Incisos b) y e) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 61, 110 y 115 de su Reglamento; deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del Condominio, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme a las disposiciones aplicables del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México y Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes.

**OBRAS DE URBANIZACIÓN.**

A). Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, según corresponda.
C). Red de distribución de energía eléctrica.
D). Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
E). Guarniciones y banquetas.
F). Pavimento en arroyo de calles y en estacionamientos.
G). Jardinería y forestación.
H). Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
I). Señalamiento Vial.

El Condominio se delimitará con muros no menores a 2.20 metros de altura o con la propia edificación o con cualquier otra estructura acorde a la imagen del desarrollo habitacional, debiéndose contemplar asimismo **la construcción de una caseta de vigilancia, contenedores de basura, tableros de control de energía eléctrica, gas y agua, entre otras; además las instalaciones deberán ser ocultas.**

**Las áreas de uso común con pendiente de terreno deberán ser habilitadas para su mejor aprovechamiento.**

Las citadas obras de urbanización deberán entregarse formalmente a su conclusión, previo cierre de la bitácora de supervisión, por medio de acta circunstanciada por los Titulares de la autorización al comité de administración de los Condominios, una vez constituido, debiéndose entregar asimismo copia de las autorizaciones y planos correspondientes. De no constituirse, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los condóminos.

La operación y mantenimiento de las vías privadas y obras de urbanización, así como los servicios urbanos de referencia correrá a cargo de los propios condóminos, a partir de que dichas obras y servicios hayan sido entregadas a la asociación de condóminos, de conformidad con lo establecido por el Artículo 110 último párrafo, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**CUARTO.** Con fundamento en el Artículo 115 Fracción VI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se fija un plazo de 30 días hábiles siguientes a la recepción del presente Acuerdo por parte de su

Titular, para ser publicado en el Periódico Oficial *"Gaceta del Gobierno"* del Estado de México, debiéndolo informar a esta Dependencia en el mismo término.

**QUINTO.** Con fundamento en el Artículo 115 Fracción VI Inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar ante Notario Público e inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el presente Acuerdo y Planos respectivos, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial *"Gaceta del Gobierno"* del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de esta Dirección General, dentro del mismo plazo.

Asimismo, se fija un plazo máximo de 9 meses siguientes a la publicación del Acuerdo de Autorización en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, para solicitar y obtener de esta Dirección General, la autorización para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, enajenación de áreas privativas y promoción del Condominio, acompañada del comprobante de pago de derechos de supervisión y la fianza a que se refieren los puntos **SEXTO y SÉPTIMO** de este Acuerdo, así como los proyectos ejecutivos de las obras de urbanización debidamente aprobados por las instituciones gubernamentales respectivas; conforme a los Artículos 115 Fracción VI Inciso I) y 116 Fracción I Incisos A), B) y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**SEXTO.** Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización al interior del Condominio, con fundamento en los artículos 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 119 de su Reglamento, se fija un plazo de 9 meses siguientes a la citada publicación, para que la empresa **"Condominios Mixtos", S.A.P.I. de C.V., en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario "C", en el Fideicomiso Irrevocable Traslativo de Dominio con Derecho a Reversión, de Administración y Pago con Actividad Empresarial "F/1472",** presentar una fianza a favor del Gobierno del Estado de México, por una cantidad igual al 100% del presupuesto a costo directo de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **$476,499.20 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.)**; la cancelación de la fianza será en forma expresa por la Dirección General de Operación y Control Urbano, una vez que se concluyan las obligaciones relativas a las obras de urbanización del condominio de referencia.

**SÉPTIMO.** Con fundamento en los artículos 115 fracción V Inciso E) numeral 2 y 116 fracción I inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la cantidad de **$9,529.98 (NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS 98/100 M.N.)**, en un plazo máximo de 9 meses siguientes a la fecha de publicación de la presente Autorización, para cubrir los derechos de supervisión de las citadas obras de urbanización del Condominio que se autoriza, a razón del 2% del presupuesto aprobado por la Dirección General de Operación y Control Urbano y en el mismo plazo entregar el comprobante correspondiente a esta Dependencia.

**OCTAVO.** Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización que se incrementan derivado de la **RELOTIFICACIÓN PARCIAL** que se autoriza en el Acuerdo **PRIMERO** de la presente autorización y con fundamento en el Artículo 87 Fracción VI Inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la empresa **"Consorcio Inmobiliario Lomas", S.A.P.I. de C.V., en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en tercer lugar del Fideicomiso F/794** otorgará en un plazo no mayor a 90 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la presente Autorización; fianza adicional a favor del Gobierno del Estado de México, por una cantidad igual al 100% del presupuesto a costo directo de las obras de urbanización que se incrementan con la presente Autorización, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **$4,176,555.49 (CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 49/100 M.N.),** la cancelación de la fianza será en forma expresa por esta Dirección General de Operación y Control Urbano, una vez que se concluyan las obligaciones relativas a las obras de urbanización de referencia.

**NOVENO.** Con fundamento en el Artículo 87 Fracción VI Inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 Fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la cantidad de **$83,531.11 (OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS 11/100 M.N.)**, en un plazo máximo de 90 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la presente Autorización, para cubrir los derechos de supervisión de las citadas obras de urbanización que se incrementan a razón del 2% del presupuesto aprobado por esta Dirección General de Operación y Control Urbano y en el mismo plazo, entregar el comprobante correspondiente a esta Dependencia.

**DÉCIMO.** Se establece a la empresa **"Consorcio Inmobiliario Lomas", S.A.P.I. de C.V., en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en tercer lugar del Fideicomiso F/794** un plazo de 90 días hábiles siguientes a la publicación del presente Acuerdo de autorización en el Periódico Oficial *"Gaceta del Gobierno"* del Estado de México, para solicitar y obtener la correspondiente actualización ante esta Dirección General de la autorización del inicio de la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria del Conjunto Urbano materia del presente, conjuntamente **deberá presentar la documentación y proyectos ejecutivos actualizados de las referidas obras de urbanización al interior del Conjunto Urbano materia del presente**, aprobados por la institución gubernamental competente, conforme a los Artículos 86 y 116 Fracción I Incisos A), B) y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO PRIMERO.** En caso de que solicite prórroga para terminar y entregar las obras de urbanización, se sujetará a una revaluación del monto de las fianzas y de los derechos de supervisión, señalados en los puntos **SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO y NOVENO** del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, así como el costo de estos últimos, debiendo sujetarse al artículo 72 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha revaluación será aprobada por la Dirección General de Operación y Control Urbano.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 5.38 fracción XIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 70, 116 y 117 de su Reglamento, se le apercibe, que deberá obtener de esta Dirección General de Operación y Control Urbano los permisos respectivos para iniciar la venta de Áreas Privativas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o de promesa, así como para su promoción y publicidad; debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las Áreas Privativas solo podrá efectuarse cuando estén terminadas y funcionando los servicios de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales respectivos, conforme lo disponen los artículos 48 fracción III y 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO TERCERO.** Deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de las Áreas Privativas, así como en la publicidad comercial, el tipo y fecha de su Autorización, de conformidad a lo previsto en los artículos 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 71, 116, 117 y 118 de su Reglamento. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo y Planos respectivos, así como de la Autorización de esta Dirección General de Operación y Control Urbano, para la venta de Áreas Privativas.

Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la Autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme a los artículos 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 117 y 118 de su Reglamento, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria, deberá ser previamente aprobada por la Dirección General de Operación y Control Urbano.

**DÉCIMO CUARTO.** Solo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso que se concede, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de licencias de uso de suelo para las Áreas Privativas, de conformidad con el artículo 5.55 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Para el aprovechamiento de dichas áreas deberá obtener previamente la Licencia Municipal de Construcción y demás autorizaciones que correspondan, conforme lo dispuesto por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

**DÉCIMO QUINTO.** Para ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de esta Dirección General de Operación y Control Urbano, conforme al artículo 55 fracción XI inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**DÉCIMO SEXTO.** Deberá colocar en el término de 30 días contados a partir del día hábil siguiente de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial *"Gaceta del Gobierno"* del Estado de México y mantener hasta la entrega-recepción de las obras de urbanización del Condominio, en un murete situado en su acceso principal, una placa metálica de dos por uno punto cincuenta metros, que cite el tipo y denominación del mismo, fechas de emisión y publicación del Acuerdo de Autorización, las obras de urbanización, así como la autoridad que lo emite, conforme a lo dispuesto en el artículo 55 fracción VI inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** El presente Acuerdo de Autorización no habilita para llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho Ordenamiento exijan una autorización específica, conforme a los artículos 4 y 5 del Reglamento invocado.

**DÉCIMO OCTAVO.** El presente Acuerdo surtirá sus efectos al día hábil siguiente al que se publique en el Periódico Oficial *"Gaceta del Gobierno"* del Estado de México, debiendo su Titular cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por los artículos 54 último párrafo y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia de este y Planos respectivos al Municipio en donde se ubica el desarrollo urbano motivo del presente Acuerdo.

**DÉCIMO NOVENO.** El diverso Acuerdo publicado en el Periódico Oficial *"Gaceta del Gobierno"* del Estado de México, por el que se autorizó el desarrollo materia del presente documento queda subsistente en todas y cada una de sus partes, en lo que no se contrapongan al presente y seguirán en vigor surtiendo sus efectos legales.

**VIGÉSIMO.** El presente Acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

**Atentamente.- Arq. Blanca Hereida Piña Moreno, Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.**

**C.c.p.** **Ing. Arq. Rubí Celia Rizzo Jácome. - Directora Técnica para Autorizaciones Urbanas.**
**Ing. Israel Sindy Sánchez Torres. - Director de Control Urbano, Obras y Áreas de Donación.**
**Expediente/Minutario**
**Folio: 5899/2025**
**BHPM/RCRJ/NMF/RABC**

**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A "CONDOMINIO REALEZA BR", S.A. DE C.V., EL CAMBIO DE NOMBRE CON FINES COMERCIALES DEL CONDOMINIO VERTICAL DE TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL DENOMINADO "REALEZA BR" EN EL LOTE 6 DE LA MANZANA XV DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "BOSQUE REAL", EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE SE LE CONOZCA COMERCIALMENTE COMO "RESIDENCIAL REALEZA".**

***Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, otra leyenda que dice: Subsecretaría de Desarrollo Urbano, Dirección General de Operación y Control Urbano, Dirección Técnica para Autorizaciones Urbanas.***

**23000203A/014588/2025**
**Toluca de Lerdo México a 03 de diciembre de 2025**

## Autorización de Cambio de Nombre

**Ciudadanos**
**Moisés Hanono Roffe**
**Apoderado legal de la Empresa**
**"Condominio Realeza Br", S.A. de C.V., Fideicomitente y/o Fideicomisario en el Fideicomiso Irrevocable de Administración Número BI25724, identificado para efectos fiscales como "Banco Bancrea, S.A., Fideicomiso BI25724".**

**Mauricio Morales Ramos**
**Apoderado legal de la Empresa**
**"Banco Bancrea", S.A. I.B.M.**
**Fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable de Administración Número BI25724, identificado para efectos fiscales como "Banco Bancrea, S.A., Fideicomiso BI25724".**

**Vialidad Interior No. 6 Manzana XV, lote 6, Conjunto Urbano**
**"Bosque Real", Huixquilucan, Estado de México.**
**55 40 85 11 05**
**P r e s e n t e s**

Me refiero a su escrito recibido el día 25 de noviembre de 2025 por esta Dirección General, mediante el cual solicita la autorización del **CAMBIO DE NOMBRE CON FINES COMERCIALES** del Condominio vertical de tipo habitacional residencial denominado **"REALEZA BR",** en el lote 6 de la Manzana XV del Conjunto Urbano denominado **"BOSQUE REAL",** ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, para que se le conozca comercialmente como **"RESIDENCIAL REALEZA",** sobre el particular le comunico lo siguiente:

Que esta Autoridad administrativa es competente para emitir la presente en términos de los Artículos 8, 14, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de México; Artículos 1, 17, 23 Fracción VIII, 38, 39 Fracciones II, XVI y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, Acuerdo Primero por el que se delegan facultades en favor de la persona Titular de la Dirección General de Operación y Control Urbano Publicado en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" de fecha 18 de enero de 2024; Artículos 5.1, 5.2, 5.5 Fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 Fracción XXX, 5.38, 5.50 y 5.51 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 4, 5, 6, y 56 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, el 1 de septiembre del 2020; Artículos 1, 2, 3 Fracción IV, 4 Fracción I, inciso c), 7 Fracciones XIII, XLV y LXXII; 11 Fracción II y 13 Fracciones IV, VIII, IX, XVII y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, publicado en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*", de fecha 20 de diciembre del 2023.

Una vez determinada la competencia de esta autoridad y;

**C O N S I D E R A N D O**

Que mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial *"Gaceta del Gobierno"* del Estado de México en fecha 02 de agosto de 2023, mismo que fue protocolizado mediante Escritura Pública No. 18,847 del 15 de febrero del 2000, inscrita en el Registro Público de la Propiedad el 29 de agosto del 2000, otorgada ante el Notario Público No. 33 del Estado de México, se protocolizó la Autorización del Conjunto Urbano denominado **"BOSQUE REAL"** donde se ubica el Condominio objeto de su solicitud.

Que por Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno"* del Estado de México de fecha 02 de agosto de 2023, se autorizó el Condominio Vertical de tipo habitacional residencial denominado **"REALEZA BR",** en el lote 6 de la manzana XV del Conjunto Urbano denominado **"BOSQUE REAL"** ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, en favor de su representada la empresa **"Condominio Realeza Br", S.A. de C.V.**

Que mediante póliza No. 9,479 de fecha 20 de noviembre de 2024, se hace constar el contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración identificado con el No. BI25724, en el que participan entre otros, la sociedad denominada **"Condominio Realeza Br", S.A. de C.V.** como Fideicomitente y Fideicomisario y **"Banco Bancrea", S.A. I.B.M.** como Fiduciario.

Que el Ciudadano Moisés Hanono Roffe acredita su representación legal de la empresa **"Condominio Realeza Br", S.A. de C.V.**, en el expediente formado al desarrollo objeto del presente, según Escritura Pública No. 51,037 de fecha 2 de marzo del 2022, tirada ante la fe del Notario Público No. 214 de la Ciudad de México, y se identifica mediante Pasaporte No. G22945107, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, con vigencia al año 2026.

Que el Ciudadano Mauricio Morales Ramos acredita la representación legal de la sociedad **"Banco Bancrea", S.A. I.B.M.** como Fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable de Administración identificado con el No. BI25724, según Escritura Pública No. 56,435 de fecha 24 de julio de 2025, tirada ante la fe del Notario Público No. 214 de la Ciudad de México.

Que el Cambio de Nombre con Fines Comerciales, no contraviene los términos de la referida Autorización de Condominio Vertical, debido a que permanecen inalterables los derechos y las obligaciones establecidas en el respectivo Acuerdo.

Que su representada exhibe el Manifiesto de Principio Ético Personas Jurídico-Colectivas de fecha 25 de noviembre de noviembre de 2025, en el que manifiesta bajo protesta de decir la verdad que su representada no tiene vínculos o relaciones con los servidores públicos, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Periódico Oficial *"Gaceta del Gobierno" del Estado de México* de fecha 23 de septiembre de 2015.

Por lo anterior y una vez realizado el análisis a la documentación que acompaña a su solicitud, esta Dirección General de Operación y Control Urbano, emite el siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se autoriza en favor de las empresas **"Condominio Realeza Br", S.A. de C.V.,** en su carácter de fideicomitente y fideicomisario en el Fideicomiso Irrevocable de Administración número BI25724 identificado para efectos fiscales como "Banco Bancrea, S.A., Fideicomiso BI25724" y de **"Banco Bancrea", S.A. I.B.M.** como Fiduciario, representadas como ha quedado dicho, el **CAMBIO DE NOMBRE CON FINES COMERCIALES** del Condominio Vertical de tipo Habitacional Residencial denominado **"REALEZA BR"** en el lote 6 de la Manzana XV del Conjunto Urbano denominado **"BOSQUE REAL",** ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, para que se le conozca comercialmente como **"RESIDENCIAL REALEZA".**

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el Artículo 54 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y debiendo hacerlo del conocimiento a esta Dirección General.

**TERCERO.** El Titular deberá inscribir el presente Acuerdo ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, debidamente protocolizado ante Notario Público del Estado de México, dentro de un plazo que no exceda de 90 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México y en el mismo plazo, hacerlo del conocimiento a esta Dirección General.

**CUARTO.** Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la Autorización respectiva, según lo establecido en el Artículo 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 116 Fracción I Inciso E) del Reglamento Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del Conjunto Urbano deberá ser previamente autorizada por esta Dirección General.

**QUINTO.** En caso de incumplimiento al contenido del presente Acuerdo, se impondrán las sanciones que correspondan, independientemente de la responsabilidad que pueda resultar.

**SEXTO.** El diverso Acuerdo por el que se autorizó el Condominio Vertical materia de la presente Autorización, queda subsistente en todas y cada una de sus partes en lo que no se contraponga al presente y seguirá en vigor surtiendo sus efectos legales.

**SÉPTIMO.** La presente Autorización deja a salvo los derechos de los terceros.

**Atentamente.- Arq. Blanca Hereida Piña Moreno, Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.**

**C.c.p. Ing. Arq. Rubí Celia Rizzo Jácome. - Directora Técnica para Autorizaciones Urbanas.**
**Ing. Israel Sindy Sánchez Torres. – Director de Control Urbano, Obras y Áreas de Donación**
**Expediente/Minutario**
**Folio: 6301/2025**
**BHPM/RCRJ/NMF/RABC/RVP**

## SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

**LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DE ESTÍMULOS Y APOYOS DE LA DIRECCIÓN DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DEL ESTADO DE MÉXICO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO.**

***Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda que dice: CULTURA Y TURISMO, Secretaría de Cultura y Turismo, y otra leyenda que dice: Dirección de la Orquesta Sinfónica del Estado de México.***

**LICENCIADA NELLY MINERVA CARRASCO GODÍNEZ, SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 17, 19, 21, 23 FRACCIÓN XI Y 44 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 1, 6 Y 7, FRACCIONES II, XIII Y XLIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO, Y**

### CONSIDERANDO

Que con fecha 30 de marzo del 2023, se publicó en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, el Acuerdo por el que se constituye el Comité para la Asignación de Estímulos y Apoyos de la Dirección General de la Orquesta Sinfónica del Estado de México, y en cuyo Transitorio CUARTO, se establece que el referido Comité expedirá los Lineamientos para la Asignación de Estímulos y Apoyos en la materia.

Que en su Primera Sesión Ordinaria de fecha 10 de julio de 2023 el Comité de Estímulos y Apoyos de la Dirección General de la Orquesta Sinfónica del Estado de México, aprobó los referidos Lineamientos, ordenando su debida publicación con fundamento en lo establecido por los artículos 8 fracción I y 9 fracción X del Acuerdo por el que se constituye el Comité para la Asignación de Estímulos y Apoyos de la Dirección General de la Orquesta Sinfónica del Estado de México.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir los siguientes:

**LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DE ESTÍMULOS Y APOYOS DE LA DIRECCIÓN DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DEL ESTADO DE MÉXICO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO.**

### CAPÍTULO I
### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las bases, requisitos y procedimientos para la dictaminación, selección y otorgamiento de estímulos y apoyos de la Dirección de la Orquesta Sinfónica del Estado de México, garantizando en todo momento la transparencia y equidad en la entrega de los recursos para las personas que sean beneficiarias del programa.

**Artículo 2.** Son sujetos obligados a la observancia y cumplimiento de los presentes lineamientos:

I. El Comité para la Asignación de Estímulos y Apoyos de la Dirección de la Orquesta Sinfónica del Estado de México.
II. La Dirección de la Orquesta Sinfónica del Estado de México.
III. La Orquesta Filarmónica Mexiquense.
IV. El Coro Polifónico del Estado de México.
V. Las personas solicitantes y beneficiarias de un estímulo o apoyo.

**Artículo 3.** Corresponde al Comité para la Asignación de Estímulos y Apoyos de la Dirección de la Orquesta Sinfónica del Estado de México de la Secretaría de Cultura y Turismo, la interpretación y aplicación de los presentes lineamientos.

**Artículo 4.** Para los efectos de interpretación y aplicación de los presentes lineamientos, se entenderá por:

I. **Audición:** demostración de habilidad vocal o instrumental que realizan las personas interesadas en integrarse a la Orquesta Filarmónica o al Coro Polifónico.
II. **Convocatoria:** Documento emitido por el Gobierno del Estado de México y la Secretaría de Cultura y Turismo que contiene las bases de participación, para ser candidato al beneficio de un estímulo.

III. **Comisión:** actividad musical no programada dentro de la temporada de conciertos de la Orquesta Filarmónica y el Coro Polifónico.
IV. **Dictamen:** resolución escrita emitida por las personas integrantes del Comité, respecto a un asunto o petición que haya sido sometido a su consideración.
V. **Evaluación:** proceso llevado a cabo al finalizar cada temporada de conciertos, realizado por la persona titular de la Orquesta Filarmónica Mexiquense y por la persona titular del Coro Polifónico del Estado de México, a través del cual se valora el desempeño y el nivel de ejecución de las personas integrantes de la Orquesta Filarmónica y del Coro Polifónico.
VI. **Persona titular del Coro Polifónico:** la Subdirectora o el Subdirector Artístico del Coro Polifónico del Estado de México.
VII. **Persona titular de la Orquesta Filarmónica:** la Subdirectora o el Subdirector Artístico de la Orquesta Filarmónica Mexiquense.
VIII. **Presentaciones extraordinarias:** los conciertos y/o actividades que no están programadas dentro de las temporadas de conciertos de la Orquesta Filarmónica y del Coro Polifónico.
IX. **Presentaciones ordinarias:** los conciertos y/o actividades que están programadas dentro de las temporadas de conciertos de la Orquesta Filarmónica y del Coro Polifónico.
X. **Temporada de conciertos:** Periodo de actuaciones musicales que son programados de forma semestral, presentados por la Orquesta Filarmónica Mexiquense y el Coro Polifónico.

**Artículo 5.** El otorgamiento o renovación de estímulos y apoyos estará sujeto a los presentes lineamientos y serán presentados al Comité por la persona titular de la Dirección para su correspondiente dictamen**;** atendiendo a la suficiencia presupuestal correspondiente y a los montos definidos por el Comité.

## CAPÍTULO II
## DE LOS ESTÍMULOS

**Artículo 6.** Los estímulos podrán asignarse a las personas interesadas en formar parte de la Orquesta Filarmónica o el Coro Polifónico que cumplan con los requisitos y procedimientos establecidos en los presentes Lineamientos y en la Convocatoria correspondiente.

**Artículo 7.** El Comité deberá aprobar, y en su caso, dictaminar sobre los estímulos propuestos, estableciendo los montos correspondientes a cada uno de ellos, en la primera sesión de cada ejercicio fiscal, previa verificación de la suficiencia presupuestal disponible para tal efecto.

Son estímulos de la Orquesta Filarmónica:

I. Estímulo de Excelencia.
II. Estímulo de Concertino.
III. Estímulo de Asistente de Concertino.
IV. Estímulo de Principal.
V. Estímulo de Asistente de Principal.
VI. Estímulo de Instrumentista A.
VII. Estímulo de Instrumentista B.

Son estímulos del Coro Polifónico:

I. Estímulo de Excelencia.
II. Estímulo de Coreuta.

**Artículo 8.** La Orquesta Filarmónica contará hasta con sesenta estímulos distribuidos de la siguiente manera:

I. Un estímulo de “Excelencia”.
II. Un estímulo de “Concertino”.
III. Un estímulo de “Asistente de Concertino”.
IV. Diez estímulos de “Principal”.
V. Doce estímulos de “Asistente de Principal”.
VI. Veinticinco estímulos de “Instrumentista A”.
VII. Diez estímulos de “Instrumentista B”.

**Artículo 9.** El Coro Polifónico contará hasta con treinta estímulos distribuidos de la siguiente manera:

I. Un estímulo de “Excelencia”.
II. Veintinueve estímulos de “Coreuta”.

**Artículo 10.** Los estímulos de excelencia serán propuestos por la persona titular de la Orquesta Filarmónica y por la persona titular del Coro Polifónico considerando su curriculum profesional, logros musicales y académicos correspondientes.

**Artículo 11.** La asignación de estímulos de la Orquesta Filarmónica y del Coro Polifónico podrá llevarse a cabo mediante dos procedimientos:

I. Convocatoria pública:
II. Audición interna:

Se deberá privilegiar la asignación de estímulos a través de Convocatoria, salvo los siguientes casos:

III. Si en el resultado de la Convocatoria no se logran reunir los integrantes mínimos para conformar la Orquesta Filarmónica y/o el Coro Polifónico.
IV. Si durante la temporada causan bajas los integrantes de la Orquesta Filarmónica y/o el Coro Polifónico.

**Artículo 12.** Para la asignación de estímulos mediante convocatoria pública, dicha convocatoria deberá contemplar los siguientes elementos:

I. **Edad y residencia:** los estímulos podrán ser asignados a personas que cuenten con una edad mínima de dieciocho años y máxima de veintiocho años, cumplidos al momento de la publicación de la convocatoria. Además, podrán ser elegibles aquellas personas que residan en la república mexicana y que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos.
II. **Documentación personal:** las personas interesadas deberán presentar la siguiente documentación: identificación oficial, acta de nacimiento, CURP, currículum vitae, cartas de recomendación, así como completar la ficha de inscripción correspondiente.
III. **Audición:** las personas interesadas deberán presentarse a una audición que se llevará a cabo en la sede, en las fechas y horarios previamente establecidos en la convocatoria. La audición se realizará ante una comisión de evaluación artística. Asimismo, en la convocatoria correspondiente se especificarán los instrumentos, los repertorios a interpretar, los criterios de evaluación aplicables durante la audición.

**Artículo 13.** La persona titular de la Orquesta Filarmónica y la persona titular del Coro Polifónico deberán analizar cada solicitud para verificar que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria antes de proceder con la audición correspondiente. En caso de que alguna solicitud no cumpla con los requisitos definidos, se descartará a la persona solicitante.

**Artículo 14.** Para la realización de las audiciones, se integrará una comisión de evaluación artística, la cual estará conformado por:

I. La persona titular de la Dirección.
II. La persona titular de la Orquesta Filarmónica o la persona titular del Coro Polifónico, según corresponda la convocatoria.
III. La persona titular o un representante de la Dirección del Conservatorio de Música del Estado de México.
IV. La persona titular o un representante del Órgano Interno de Control de la Secretaría.
V. Al menos una persona invitada de reconocido prestigio en la materia.

**Artículo 15.** Los criterios de evaluación para las audiciones serán propuestos por la persona titular de la Orquesta Filarmónica o de la persona titular del Coro Polifónico, según sea el caso.

**Artículo 16.** La comisión de evaluación artística audicionará a la persona solicitante conforme a los criterios de evaluación previamente establecidos. La decisión de la comisión será definitiva e inapelable.

**Artículo 17.** La persona titular de la Orquesta Filarmónica y la persona titular del Coro Polifónico, según sea el caso, remitirá mediante oficio la lista de las personas seleccionadas por convocatoria pública a la persona titular de la Dirección, a fin de que sea sometida a dictaminación por el Comité.

**Artículo 18.** Cuando el número de estímulos sea menor al 10% del total de los integrantes de la Orquesta Filarmónica Mexiquense y del Coro Polifónico, los estímulos podrán asignarse mediante audición interna.

**Artículo 19.** La persona titular de la Orquesta Filarmónica y/o la del Coro Polifónico, llevará a cabo las audiciones internas y definirá los criterios de evaluación necesarios para la asignación del estímulo disponible. Dicha audición deberá contar la presencia de la persona titular o un representante del Órgano Interno de Control de la Secretaría. Posteriormente, remitirá la lista de las personas seleccionadas mediante audición interna a la persona titular de la Dirección para su correspondiente dictaminación ante el Comité.

**Artículo 20.** La persona titular de la Orquesta Filarmónica y/o Coro Polifónico deberán realizar una evaluación al finalizar cada temporada de conciertos a las personas integrantes de sus agrupaciones para determinar la renovación o no del estímulo.

**Artículo 21.** Las personas beneficiarias de estímulos podrán solicitar la renovación del estímulo, siempre y cuando no rebasen el límite de edad permitido y aprueben la evaluación que se realiza al finalizar cada temporada de conciertos.

## CAPÍTULO III
## DE LOS APOYOS

**Artículo 22.** Los apoyos serán económicos y se entregarán por única vez a las personas que cumplan los requisitos y procedimientos establecidos en los presentes Lineamientos.

**Artículo 23.** El Comité deberá aprobar y, en su caso, dictaminar procedente el apoyo solicitado fijando su monto y atendiendo a la suficiencia presupuestal correspondiente.

**Artículo 24.** Los apoyos podrán asignarse en las siguientes modalidades:

I. Apoyo a estudios en México o en el extranjero.
II. Apoyo para la creación y desarrollo de proyectos musicales y/o multidisciplinarios.
III. Apoyo al mérito o trayectoria musical.

**Artículo 25.** El apoyo a estudios en México o en el extranjero se otorgará a estudiantes mexiquenses como impulso a la excelencia académica y a la profesionalización de músicos y cantantes que busquen concluir estudios de nivel superior en instituciones educativas de excelencia a nivel nacional o internacional.

**Artículo 26.** Las personas que soliciten un apoyo a estudios en México o en el extranjero deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Carta de exposición de motivos y monto solicitado.
II. Carta de aceptación de la institución donde desea realizar o continuar los estudios.
III. Dos cartas de recomendación de una maestra o maestro destacado en la disciplina de estudio.
IV. Boleta, certificado o comprobante de calificaciones de estudios anteriores, de semestre o año anterior, según aplique, en el caso que curse actualmente el último año de estudios de licenciatura o el posgrado.

**Artículo 27.** El Comité dictaminará a los acreedores de la categoría de apoyo a estudios en México o en el extranjero, considerando el nivel de excelencia académica y de desarrollo artístico, así como la calidad, proyección y seriedad de la institución en donde cursarán los estudios.

**Artículo 28.** El apoyo para la creación y desarrollo de proyectos musicales y/o multidisciplinarios se destinará a la creación, al desarrollo artístico y la presentación de proyectos en materia musical o canto ya sea de forma individual o colectiva.

**Artículo 29.** Las personas que soliciten un apoyo para la creación y desarrollo de proyectos musicales y/o multidisciplinarios deberán reunir los siguientes requisitos:

I. Descripción detallada del proyecto no menor a 3 cuartillas, ni mayor a 10, el cual deberá presentarse mediante los siguientes apartados: datos personales, justificación, objetivos, metas, plan de trabajo calendarizado (cronograma), desglose de presupuesto y propuesta de presentación pública de actividades en la Entidad.
II. Carta compromiso firmada por la persona solicitante o equipo de trabajo, según sea el caso, donde se compromete(n) a la realización total del proyecto en los términos en que fue presentado, así como a entregar un informe final al Comité.

**Artículo 30.** El Comité será el responsable de dictaminar a los acreedores de la categoría de apoyo para la creación y desarrollo de proyectos musicales y/o multidisciplinarios considerando la calidad, viabilidad, relevancia artística, impacto social y cultural del proyecto en la Entidad mexiquense.

**Artículo 31.** El apoyo al mérito o trayectoria musical se otorgará como reconocimiento a destacados concertistas, ejecutantes, compositores, directores de orquesta y coros, musicólogos, cantantes, músicos, solistas, arreglistas, compositores, que por sus acciones y logros hayan contribuido al desarrollo cultural y artístico del Estado, y/o de la Orquesta Sinfónica del Estado de México, Orquesta Filarmónica Mexiquense y/o Coro Polifónico del Estado de México.

**Artículo 32.** Las personas que soliciten un apoyo al mérito o trayectoria musical deberán ser propuestos por instituciones educativas, asociaciones civiles, organismos no gubernamentales, grupos artísticos, ciudadanos o a título personal y deberán reunir los siguientes requisitos:

I. Currículum vitae acompañado de la documentación que compruebe la trayectoria del interesado.
II. Carta de postulación y justificación firmada por la instancia que lo propone y/o por la persona solicitante.

**Artículo 33.** El Comité será el responsable de dictaminar a los acreedores de la categoría de apoyo al mérito considerando la trayectoria, la obra realizada y su aportación en el ámbito de la música.

**Artículo 34.** Las solicitudes para la asignación de apoyos, podrán presentarse en cualquier momento ante la persona titular de la Secretaría o de la persona titular de la Dirección.

## CAPÍTULO IV
## DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

**Artículo 35.** Son obligaciones de las personas beneficiarias de estímulos:

I. Asistir puntual y debidamente preparadas a todos los ensayos, presentaciones ordinarias y extraordinarias que sean convocadas.
II. Utilizar la vestimenta previamente establecida por la persona titular de la Orquesta Filarmónica y/o del Coro Polifónico.
III. Llevar al ensayo, presentación ordinaria o extraordinaria, el material indispensable para cumplir con las obligaciones inherentes a la actividad programada.
IV. Solicitar por escrito, con al menos diez días hábiles de anticipación, permiso por ausencia a la persona titular de la Orquesta Filarmónica y/o del Coro Polifónico.
V. Asistir con las evaluaciones realizadas por la persona titular de la Orquesta Filarmónica y/o del Coro Polifónico.
VI. Mantener disciplina, ética y respeto hacia las compañeras, compañeros y hacia la persona titular de la Orquesta Filarmónica y/o del Coro Polifónico.
VII. Cuidar de las instalaciones y/o equipo que se les proporcione.

**Artículo 36.** Son obligaciones específicas de las personas beneficiarias de cada estímulo de la Orquesta Filarmónica las siguientes:

I. De Excelencia.
   a) Mantener el nivel de excelencia en cada interpretación.
   b) Presentar las evaluaciones técnicas de su estímulo para constatar su nivel de excelencia.

II. De Concertino.
   a) Ser solista, por lo menos una vez durante el lapso de su estímulo.
   b) Llegar a los ensayos y presentaciones con antelación al resto de los integrantes de la Orquesta Filarmónica, debidamente preparado.
   c) Colocar las arcadas, digitaciones y definir los golpes de arco que requieren las obras a interpretar.
   d) Afinar a la Orquesta Filarmónica dos minutos antes de comenzar los ensayos y presentaciones.
   e) Coordinar con los principales correspondientes la igualdad de arcadas y golpes de arco.
   f) Organizar ensayos seccionales con los grupos que se requieran.

III. De Asistente de Concertino.
   a) Suplir al concertino en caso de ausencia.
   b) De Principal.
   c) Encargarse del correcto desempeño de su fila.

d) Asistir a todos los ensayos seccionales y generales con las partituras debidamente estudiadas y organizadas para el buen funcionamiento de su fila y fluidez en el trabajo.

IV. De Asistente de Principal.
a) Apoyar, asistir y sustituir al Principal en caso de ausencia.

V. De Instrumentista A e Instrumentista B.
a) Mostrar ser ejemplo musical de disciplina tanto en ensayos como en conciertos.
b) Apoyar las acciones determinadas por su Principal tanto en los ensayos como en los conciertos.
c) Prestar ayuda a los compañeros que más lo requieran.

**Artículo 37.** Son obligaciones específicas de las personas beneficiarias de cada estímulo del Coro Polifónico, las siguientes:

I. De Excelencia:
a) Mantener el nivel de excelencia en cada interpretación coral mostrando ser ejemplo de estudio, fluidez en cada obra, vocalización perfecta y disciplina tanto en ensayos como en conciertos.
b) Presentar las evaluaciones técnicas de su estímulo para constatar su nivel de excelencia.

II. De Coreuta:
a) Apoyar las acciones determinadas por el o la Titular del Coro Polifónico.
b) Mostrar ser ejemplo músico-coral de disciplina tanto en ensayos como en conciertos.

**Artículo 38.** Son obligaciones de las personas beneficiarias de apoyos.

I. Presentar a la persona titular de la Dirección un informe general con evidencia documental de los resultados de la actividad por la que se otorgó el apoyo de ser el caso.
II. Usar el apoyo exclusivamente para los fines por los que fue aprobado.

## CAPÍTULO V
## DE LA CANCELACIÓN DE LOS ESTÍMULOS Y APOYOS

**Artículo 39.** Los estímulos y apoyos podrán cancelarse por alguna de las siguientes causas:

I. Por haber concluido el período o finalidad para los cuales fueron otorgados.
II. Por renuncia expresa de la persona beneficiaria.
III. Cuando existan causas justificadas y comprobadas que impidan a la persona beneficiaria continuar con el ejercicio o desarrollo de la actividad para la cual fue otorgado el estímulo o apoyo.
IV. Por incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en los presentes Lineamientos.
V. Cuando no exista suficiencia presupuestal para asignar estímulos y/o apoyos.
VI. Cuando la persona beneficiaria muestre conducta inapropiada, comportamiento negativo o dañe la imagen de la Orquesta Filarmónica y/o Coro Polifónico.
VII. Cuando la persona beneficiaria sea requerida y sin causa justificada no se presente a algún evento convocado por la Orquesta Filarmónica y/o Coro Polifónico.

**Artículo 40.** El Comité podrá suspender los estímulos, ya sea por un tiempo determinado o de manera indefinida, previa dictaminación, siempre que se fundamente adecuadamente la causa de la suspensión.

**Artículo 41.** Las decisiones que emita el Comité serán definitivas e inapelables.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Emitido en las oficinas de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, en el Municipio de Toluca, México, a los 31 días del mes de octubre de dos mil veinticinco.

**MAESTRA NELLY MINERVA CARRASCO GODÍNEZ, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.**

# TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

**CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE EL PARTICULAR RESPONSABLE CARLOS ESPINOZA VÁZQUEZ, FUE INHABILITADO TEMPORALMENTE, PARA PARTICIPAR EN ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS U OBRAS PÚBLICAS, POR UN PERIODO DE TRES MESES.**

***Al margen Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos, una leyenda que dice: TFJA, Tribunal Federal de Justicia Administrativa, TFJA 89 Años Trabajando por México.***

**TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA**

**SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES**

**PARTICULAR PRESUNTO RESPONSABLE: CARLOS ESPINOZA VÁZQUEZ**

**EXPEDIENTE: 963/23-RA1-01-2**

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE EL PARTICULAR RESPONSABLE **CARLOS ESPINOZA VÁZQUEZ, SE ENCUENTRA EN UNA INHABILITACIÓN TEMPORAL POR EL PERÍODO DE TRES MESES PARA PARTICIPAR EN ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS U OBRAS PÚBLICAS.**

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 4, 37, 38, apartado A), fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el artículo 51, fracciones I, inciso m), y III, párrafos primero y segundo, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2020, y sus reformas mediante Acuerdos SS/5/2021 y SS/8/2021, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 04 de marzo y 14 de abril, ambos de 2021, en relación con el numeral primero del diverso G/JGA/13/2021, emitido por la Junta de Gobierno y Administración, a través del cual se determinó que esta Sala iniciaría sus funciones en su carácter de Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar, a partir del 01 de abril de 2021; así como con los artículos 1, 3, fracción IV y XXVII, 9, fracción IV, 12, 84, fracción II, 209 y 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en **cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva de TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, dictada en el procedimiento de responsabilidad administrativa número **963/23-RA1-01-2,** incoado al particular responsable **CARLOS ESPINOZA VÁZQUEZ** en la cual, se dictaron los siguientes puntos resolutivos:

**(…)**

**I.-** Se determina que **Sí** existen elementos para determinar la comisión de la falta administrativa grave de **UTILIZACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA** atribuida, al particular persona física **CARLOS ESPINOZA VÁZQUEZ**, y por tanto **SÍ es** responsable administrativamente por la comisión de dicha conducta.

**II.-** En consecuencia, y conforme a las Consideraciones vertidas en el presente fallo, se impone al particular la persona física **CARLOS ESPINOZA VÁZQUEZ, la sanción administrativa consistente en una inhabilitación temporal por el periodo de TRES MESES para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas**, y de conformidad con lo ordenado en el artículo 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas[1], una vez que haya causado ejecutoria la presente resolución, gírese oficio al Director del Diario Oficial de la Federación, así como a los directores de los periódicos oficiales de las entidades Federativas, para su **publicación.**

**III.-** Asimismo, se impone al C. **CARLOS ESPINOZA VÁZQUEZ, la sanción económica de $300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 MN)., más un peso**, la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en el artículo 225, fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**(…)**

En esa virtud, esta autoridad resolutora hace de su conocimiento que, a **partir del día siguiente aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicho particular, de manera directa o por interpósita persona, por el periodo de 3 (tres) meses.**

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el día diecinueve de noviembre de dos mil veinticinco.- Así lo proveyó y firma el Magistrado Instructor **LUIS ÁNGEL LÓPEZ VERA**, de conformidad con el Acuerdo **G/JGA/44/2025**, aprobado por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, en sesión del 29 de octubre de 2025, publicado en la página de este Tribunal (http://www.tfja.gob.mx), ante el Maestro **CESAR IVÁN CONTRERAS LÓPEZ,** quien autoriza con su firma en términos de la fracción II del artículo 59 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

**Lili**

**MAG. LUIS ÁNGEL LÓPEZ VERA**, TITULAR DE LA SEGUNDA PONENCIA.- De conformidad con el Acuerdo **G/JGA/44/2025**, aprobado por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, en sesión del 29 de octubre de 2025, publicado en la página de este Tribunal (http://www.tfja.gob.mx).- RÚBRICA.- **MTRO. CÉSAR IVÁN CONTRERAS LÓPEZ,** SECRETARIO DE ACUERDOS.- RÚBRICA.

---

[1] Artículo 226. Cuando haya causado ejecutoria una sentencia en la que se determine la comisión de Faltas de Particulares, el Tribunal, sin que sea necesario que medie petición de parte y sin demora alguna, girará oficio por el que comunicará la sentencia respectiva así como los puntos resolutivos de esta para su cumplimiento, de conformidad con las siguientes reglas:

I. Cuando el particular haya sido inhabilitado para participar con cualquier carácter en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, el Tribunal ordenará su publicación al Director del Diario Oficial de la Federación, así como a los directores de los periódicos oficiales de las entidades federativas, y

…

## A V I S O S J U D I C I A L E S

### JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, MEXICO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO
### E D I C T O

MARÍA CONCEPCIÓN DE ORTIZ.

En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad Estado de México, en el expediente número 2077/2024, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARÍA DE JESÚS ORTIZ MENDOZA contra MARÍA CONCEPCIÓN DE ORTIZ; a quién se le demanda las siguientes prestaciones A) La propiedad por usucapión del predio denominado ex ejido de Tlalpacoya, zona 2, manzana 12, lote 30, colonia Providencia, Municipio de Chalco, Estado de México, actualmente conocido y ubicado física y geográficamente en calle Oriente 29, manzana 12, lote 30, colonia Providencia en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, el cual se identifica por tener las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORESTE: DIECIOCHO METROS TREINTA CENTÍMETROS CON LOTE TREINTA Y UNO, AL SURESTE: OCHO METROS NOVENTA CENTÍMETROS CON LOTE CATORCE, AL SUROESTE: DIECIOCHO METROS CUARENTA CENTÍMETROS CON LOTE VEINTINUEVE, AL NOROESTE: NUEVE METROS TREINTA Y CINCO CENTÍMETROS CON CALLE UNO, CON UNA SUPERFICIE DE 164.00 METROS CUADRADOS. b) El pago de gastos y costas que se generen en el presente juicio. Por lo cual se da una breve narración de hechos.1.- La suscrita promovente con fecha veinte (20) de diciembre del año de mil novecientos noventa y dos (1992), realicé contrato de compraventa con la señora MARÍA CONCEPCIÓN DE ORTIZ, persona que se constituyó como la única absoluta dueña del inmueble materia de este juicio. 2.- La operación de compraventa celebrada entre la suscrita y la ahora demandada está manifestó ser titular de los derechos de propiedad del inmueble materia del presente juicio, motivo por el cual la suscrita demandó a MARÍA CONCEPCIÓN DE ORTIZ, las prestaciones señaladas en el capítulo respectivo de la presente demanda. 3.- Es de destacar que la suscrita pague como precio de compraventa celebrada con la señora MARÍA CONCEPCIÓN DE ORTIZ, la cantidad de $100,000.000 (CIEN MILLONES DE PESOS), mismos que entregué a mi vendedora la señora MARÍA CONCEPCIÓN DE ORTIZ, en la fecha mencionada y por haber satisfecho el precio me entregó la posesión física y real del predio denominado ex ejido de Tlapacoya, zona 2, manzana 12, lote 30, colonia Providencia Municipio de Chalco, Estado de México, actualmente conocido y ubicado física y geográficamente en calle Oriente 29, manzana 12, lote 30, colonia Providencia en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Contrato de compraventa que anexo en original a la presente demanda. 4.- Desde la fecha antes mencionada, es decir, desde el veinte (20) de diciembre del año de mil novecientos noventa y dos (1992), la suscrita me encuentro en posesión física y material del inmueble de referencia, el cual me vendiera el señor MARÍA CONCEPCIÓN DE ORTIZ, en virtud de poseer un título traslativo de dominio que acredita la causa generadora de mi posesión, pues desde esa ocasión ha permitido a la suscrita ocupar el citado inmueble con el carácter de propietaria del mismo, ostentándome en esos términos con los vecinos del lugar, por lo que mi posesión ha sido pública y sobre todo la he mantenido en forma ininterrumpida y sin molestias de ningún género, o sea pacífica, ya que incluso me encuentro al corriente en el pago de mis impuestos municipales, y para acreditar la ubicación y Municipio al que pertenece el inmueble de mi propiedad exhibo la constancia de ubicación documental en la cuales constan los datos del predio materia del presente juicio el nombre del titular, el Municipio que expide y al cual pertenece el inmueble materia del presente. 5.- Es de señalar que en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Chalco el inmueble que se pretende usucapir se encuentra INSCRITO BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00160787 A NOMBRE DE MI CONTRARIA MARÍA CONCEPCIÓN DE ORTIZ, MOTIVO POR EL CUAL LA SUSCRITA LA DEMANDO, tal y como se acredita con el certificado de inscripción que se anexa al presente escrito por lo que en esta vía también se demanda la cancelación y tildación de dicha inscripción y la correspondiente inscripción a favor de la suscrita en los libros que para tal efecto se lleven a cabo en esa H. Dependencia, con el carácter de propietaria del citado inmueble. 6.- Como la suscrita he poseído a título de propietaria satisfaciendo todos y cada uno de los requisitos que la ley señala para su procedencia de la prescripción adquisitiva o usucapión, es por lo que acudo ante su Señoría a solicitarla en los términos del presente escrito, así mismo, se ordene la inscripción de la sentencia definitiva en el Instituto de la Función Registral Oficina Chalco.

Ahora bien, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, córrase traslado y emplácese a MARÍA CONCEPCIÓN DE ORTIZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la Colonia Alfredo Baranda Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de Boletín Judicial y lista que se fija en este Juzgado en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este órgano Jurisdiccional.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DEL VEINTIUNO 21 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.- DOY FE.

En Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a veintitrés 23 de octubre de dos mil veinticinco 2025.- SECRETARIO DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, MÉXICO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO JESÚS ALFONSO RAMÍREZ TABLEROS.-RÚBRICA.

3402.-2, 11 diciembre y 8 enero.

### JUZGADO TERCERO CIVIL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO
### E D I C T O

En los autos del expediente marcado con el número 220/2024 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ADELAIDO NOE MAYA GUADARRAMA, en contra de MARDONIO SÁNCHEZ PIÑA, el Juez Tercero Civil de Tenango del Valle, México, ordenó emplazar por medio

de edictos a MARDONIO SÁNCHEZ PIÑA (JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN), para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL, debiendo la Secretaria fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento. Haciendo mención que la parte actora reclama en juicio las siguientes prestaciones: Demando a Mardonio Sánchez Piña, Teresa Reyes Talavera y Julieta Hilda Maya Reyes, para que este H. Juzgado se sirva dictar sentencia definitiva, mediante la cual determine que se ha consumado a mi favor la USUCAPION de una fracción del inmueble identificado como Terreno de Labor ubicado en la calle Privada de Insurgentes, Sin Número, Colonia la Soya, Municipio de Tenango del Valle, Estado de México, con una superficie de 8,212.34 M2 Ocho Mil Doscientos Doce Metros Treinta y Cuatro Centímetros Cuadrados. Y con rumbos medidas y colindancias: al Oriente 40.60 metros con José Pineda; al Poniente 44.50 metros con Camino Viejo a Santiaguito; al Norte 195.80 metros con Zanja de las Cieneguitas y al Sur 214.00 metros con Fracción Vendida a Roberto Sánchez López, mismo inmueble que se encuentra inscrito a favor de Mardonio Sánchez Piña; identificándose la fracción adquirida por el accionante como Terreno ubicado en la calle Privada de Insurgentes número 1, Colonia la Soya, Municipio de Tenango del Valle, Estado de México, con una superficie total de 202.00 Doscientos Dos Metros Cuadrados, que mide y linda al Oriente 13.50 metros con la Sra. Alicia Mejía Blanco; al Poniente 13.50 metros con el Sr. Mardonio Sánchez Piña; al Norte 15.00 metros con Calle 2 y al Sur 15.00 metros con la Sra. Obdulia Guadarrama Medina. Como consecuencia, la inscripción de la fracción de terreno adquirida ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, por haberse consumado la usucapión a su favor. El pago de gastos y costas que el juicio origine. Por lo que debiéndose fijar además en la puerta de este Juzgado copia íntegra del presente auto, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Edictos que se expiden para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial. Tenango del Valle, México, veintiocho de noviembre de dos mil veinticinco. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA LLENY GATICA MEJIA.-RÚBRICA.

3440.-3, 12 diciembre y 8 enero.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO**
**EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS**

A SOFÍA TERESA ZARIÑANA RIVERA Y A ROGACIANO ZACARÍAS VÁZQUEZ, se les hace saber que en el expediente número 795/2022 radicado en el Juzgado Segundo Civil de Tenancingo con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México, se tramita el Juicio Ordinario Civil (Servidumbre de paso) promovido por Pablo Ángel Rubio Guadarrama reclamando las siguientes prestaciones; **Primera:** Se imponga servidumbre de paso legal sobre el predio de los demandados ubicado en calle Benito Juárez número 12, Barrio de San Sebastián, Tonatico, México; en su calidad de predio sirviente y a favor del predio ubicado dentro de la manzana que forman las calles Sebastián Lealva, Prof. Raymundo Solórzano, Adolfo López Mateos y Benito Juárez, propiedad de Pablo Ángel Rubio Guadarrama, o la servidumbre que resulte más conveniente y menos gravosa para el predio dominante; **Segunda:** La constitución de la servidumbre legal de paso mediante sentencia definitiva que se dicte; **Tercera:** En caso de negarse a otorgar las prestaciones reclamadas el pago de gastos y costas de este juicio, fundado su escrito en los siguientes hechos. 1.- Que Pablo Ángel Rubio Guadarrama es propietario de un terreno de labor temporal de los de común repartimiento el cual se encuentra ubicado dentro de la manzana que forman las calles Sebastián Lealva, Prof. Raymundo Solórzano, Adolfo López Mateos y Benito Juárez, mismo que se adquirió del señor Prisciliano T. Oscar Vázquez mediante contrato de compraventa. 2.- Por su parte los demandados son propietarios y/o poseedores de un terreno ubicado sobre la calle Benito Juárez número 12, Barrio de San Sebastián. 3.- En el contrato con el cual acredito la propiedad del predio dominante se estipula que se encuentra ahogado, es decir no cuenta con servidumbre de paso. 4.- Cabe destacar que desde la fecha en que adquirí dicho inmueble el señor Rogaciano Zacarías Vázquez “N” me ha permitido el paso vehicular y peatonal al predio de mi propiedad, sin tener ningún contratiempo, la presente demanda se entabla también en contra de la señora Sofía Teresa Zariñana Rivera en virtud de que el predio sirviente se encuentra inscrito catastralmente a su favor y se demanda al señor Rogaciano Zacarías Vázquez “N” pues es quien posee dicho predio actualmente; admitida su solicitud en la vía y forma propuesta la Jueza Segunda Civil del Distrito Judicial de Tenancingo con residencia en Ixtapan de la Sal, México, ordeno emplazar a Sofía Teresa Zariñana Rivera y Rogaciano Zacarías Vázquez la demanda incoada en su contra, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial para que dentro del plazo de treinta días contesten la demanda en todos y cada uno de los hechos aducidos por la parte actora, si son propios o si los ignoran o refiriéndolos como tuvieron lugar, en el entendido que el silencio o las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre lo que no se suscite controversia, así mismo, deberá hacer valer sus defensas y excepciones, cualquiera que sea su naturaleza; previniéndole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aun las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código citado; a los doce días del mes de agosto de dos mil veinticinco.

Fecha del auto que ordena la publicación: uno de julio de dos mil veinticinco.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADA EN DERECHO LAURA DINORAH VALLE MARTINEZ.-RÚBRICA.

3444.-3, 12 diciembre y 8 enero.

---

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO**
**E D I C T O**

Expediente 1191/2025.

En los autos del expediente 1191/2025 al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE CRESCENCIA MARTÍNEZ SÁNCHEZ y/o CRESENCIA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, denunciado por RAFAEL ZALDÍVAR RAMOS en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de CICTUVAM, S.C., se dictaron autos de fecha diecinueve y once de noviembre, así como de veintinueve de octubre todos de dos mil veinticinco; tomando en consideración que el denunciante refiere desconocer identidad y domicilio de algún presunto heredero, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 y 4.39 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se ordena hacer del conocimiento la radicación de la presente sucesión intestamentaria a bienes de CRESCENCIA MARTÍNEZ SÁNCHEZ y/o CRESENCIA MARTÍNEZ SÁNCHEZ a los presuntos herederos, por MEDIO DE EDICTOS que deberán publicarse por TRES (3) VECES DE SIETE (7) EN SIETE (7) DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial; haciéndoles del conocimiento que deberán presentarse en el local de este Juzgado a apersonarse y justifiquen sus derechos hereditarios respectivamente en la sucesión que nos ocupa, dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir de que surta efectos la última publicación de los correspondientes; apercibiéndole que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que la represente, el Juicio se seguirá en su rebeldía, previéndoles además que deberá señalar domicilio dentro de la ubicación de este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte; de igual manera se le apercibe para que en caso de ser omisa, las notificaciones no personales y aun las que revistan esa naturaleza, se le harán por medio de LISTA y BOLETÍN JUDICIAL; lo anterior de conformidad con los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita. Se expide el presente a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil veinticinco. DOY FE.

Auto que ordena la publicación del edicto; diecinueve y once ambos del mes de noviembre de dos mil veinticinco.- Expedido por el LICENCIADO DIEGO VILCHIS BERNAL, Secretario Judicial.- SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADO DIEGO VILCHIS BERNAL.-RÚBRICA.

3445.-3, 12 diciembre y 8 enero.

---

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO**
**E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: ROSA ROMERO. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 4606/2023, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por PATRICIA MILLÁN GARCÍA, en contra de FRANCISCO DE JESUS BARRAGAN ROMERO Y ROSA ROMERO, se dictó auto de fecha veintinueve (29) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en SENTENCIA INTERLOCUTORIA de fecha tres (03) de octubre del año dos mil veinticinco (2025); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó esencialmente las siguientes **PRESTACIONES: A).-** Se demanda a el señor FRANCISCO DE JESÚS BARRAGAN ROMERO para que se sirva dictar Declaratoria Judicial mediante sentencia definitiva, ya que se ha consumado a favor de la parte actora la Usucapión y se ha convertido en propietario respecto del inmueble ubicado en: Calle Sección 42, Manzana 81, Lote 13, Colonia Río de Luz, Municipio de Ecatepec/de Morelos, Estado de México., mismo que cuenta con las siguientes MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORESTE: 15.03 METROS CON LOTE 15. AL SURESTE: 8.17 METROS CON LOTE 14. AL SUROESTE: 15.03 METROS CON LOTE 11. AL NOROESTE: 8.10 METROS CON CALLE SECCION 42. Con una SUPERFICIE TOTAL de 122.27 metros cuadrados. **B).-** Como consecuencia de lo anterior, y previos los tramites de ley sirva a dictar sentencia en la que se ordene al C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Ecatepec de Morelos Estado de México, la inscripción del inmueble mencionado en líneas anteriores; mismo que cuenta con folio real electrónico: 00146467. **C).-** El pago de gastos y costas que origine el presente procedimiento, para el caso que el demandado se oponga al mismo. **Fundan la presente demanda los siguientes HECHOS y consideraciones de orden legal: 1.** Se hace del conocimiento, que el inmueble descrito en líneas anteriores, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre del vendedor, BARRAGAN ROMERO FRANCISCO DE JESUS, lo que se acredita con el certificado de inscripción expedido fecha 12 de septiembre del año 2023. **2.** Manifiesta que desde fecha 18 de noviembre del 2003, adquirió la parte actora mediante contrato de compraventa, de FRANCISCO DE JESUS BARRAGAN ROMERO, el inmueble referido en líneas anteriores; mismo que pago en su totalidad a la firma del contrato, lo que se justifica con el contrato que agrega en el escrito inicial de demanda. **3.** Señala la promovente, que desde la fecha que celebro el contrato de compra venta a poseído el predio de forma PACÍFICA PÚBLICA, CONTINÚA, DE BUENA FE y EN CALIDAD DE PROPIETARIA circunstancias que les consta a MARIA EUGENIA BARRON ROLDAN y a FRANCISCO JAVIER ROMERO OVIEDO quienes son vecinos del lugar del bien Inmueble donde vive y que se pretende Usucapir. **4.** Es de buena fe, porque la actora entro a poseer el citado inmueble en virtud del contrato de compra venta referido en el hecho 2. **5.** Es pacifica la posesión porque se adquiere sin violencia. **6.** Es continua porque no se ha interrumpido por los medios establecidos en la ley. **7.** La posesión es pública porque la disfruta de forma que puede ser conocida. LOS HECHOS ANTERIORMENTE DESCRITOS LE CONSTAN a los CC. MARIA EUGENIA BARRON ROLDAN y FRANCISCO JAVIER ROMERO OVIEDO. Ofreciendo los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, ROSA ROMERO, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas, con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, se informa al demandado que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y Boletín Judicial corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaria de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta ciudad, así como en el boletín judicial fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

Validación: Fecha de la SENTENCIA INTERLOCUTORIA que ordena la publicación tres de octubre del año dos mil veinticinco.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. GUADALUPE MARIANA HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

247-B1.-3, 12 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL**
**CIUDAD DE MEXICO**
**E D I C T O**

Exp.: 818/2007.

Secretaría: *B*.

En el Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por DIAZ CORONA JOSE MANUEL, en contra de RODRIGUEZ SALDAÑA MARIA ISABEL, expediente número 818/2007, el C. Juez Sexagésimo Cuarto Civil de la Ciudad de México, señalo audiencia el día nueve de octubre del dos mil veinticinco, señalados para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, El Secretario da cuenta con el correo electrónico que remite el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, y anexos que acompaña, y se agrega a los autos para que obre como corresponda y efectos procedentes. En este acto el Secretario certifica que la presente almoneda no se encuentra debidamente preparada, toda vez que no realizaron las publicaciones de los edictos en los estrados de este Juzgado, asimismo, del exhorto electrónico mencionado en líneas que antecede, se aprecia que se realizó una de las publicaciones ordenadas en autos en la tabla de avisos de dicho juzgado, por lo que la diligencia no se encuentra debidamente preparada. En consecuencia, y en uso de la voz la parte actora por conducto de su abogado, manifiesta: toda vez que no se encuentra debidamente preparara la audiencia de remate por el exhorto devuelto del Juzgado Primero Civil de Ecatepec de Morelos, como lo pide y para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, ordenándose la elaboración de los edictos en los términos ya ordenados en el proveído seis de marzo del año en curso, asimismo con los insertos necesarios y mediante correo electrónico gírese atento exhorto AL C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones correspondientes en las puertas del Juzgado y en los sitios que prevea la Legislación Procesal Civil de dicha entidad, publicaciones que deberán realizarse por dos veces, mediando entre cada publicación siete días hábiles, y entre la última que se realice y la fecha del remate igual plazo, facultando al Juez Exhortado con plenitud de jurisdicción para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del exhorto. - - - - - - - - otro auto - - - - - - - - de fecha seis de marzo del dos mil veinticinco. - - - Vista la certificación de cuenta para los efectos legales a que haya lugar, agréguese a su expediente número 818/2007, el escrito que presenta el mandatario de la parte actora, se le tiene exhibiendo avalúo y certificado de libertad de gravamen del bien materia de la Litis, con los mismos se da vista a la parte demandada para que en el término de TRES DÍAS manifieste lo que a su derecho convenga, en consecuencia, como se solicita y atento al estado de los autos, se señala como fecha para la celebración de la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA las ONCE HORAS DEL DÍA TRES DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, respecto del bien inmueble identificado como VIVIENDA “B” LOTE 2, MANZANA 35 DEL CONJUNTO DE TIPO MIXTO, HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, POPULAR, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS “LAS AMÉRICAS”, COLONIA LAS AMÉRICAS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIÉN CONOCIDO ACTUALMENTE COM AVENIDA IGNACIO LÓPEZ RAYÓN NÚMERO 234, VIVIENDA 2 “B”, LOTE 2, MANZANA 35, FRACCIONAMIENTO LAS AMÉRICAS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55076, y siendo el precio del remate la cantidad de $1´700,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), anunciándose la subasta por medio de edictos que se fijarán por dos veces, mediando entre cada publicación siete días hábiles en los tableros de avisos de este juzgado y en los de la Tesorería de esta Ciudad y en el periódico “MILENIO DIARIO”, debiendo mediar entre la publicación del edicto y la fecha de remate siete días hábiles. Y toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, GÍRESE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, facultando al Juez Exhortado con plenitud de jurisdicción para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del exhorto, y en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones correspondientes en las puertas del Juzgado y en los sitios que prevea la Legislación Procesal Civil de dicha entidad, publicaciones que deberán realizarse por dos veces, mediando entre cada publicación siete días hábiles, y entre la última que se realice y la fecha del remate igual plazo, esto en los términos establecidos en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Ciudad de México, debiéndose elaborar el exhorto correspondiente y ponerse a disposición de la actora para su debido trámite y diligenciación. En igual forma se hace del conocimiento de los posibles postores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, en Billete de Depósito, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior con fundamento en el artículo 583, del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, siendo postura legal la que cubra, cuando menos, las dos terceras partes del precio que sirve de base para la almoneda.- Notifíquese.

CIUDAD DE MÉXICO, A DIECISIETE DE OCTUBRE DE 2025.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROBERTO ALFREDO CHAVEZ SANCHEZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN: por dos veces mediando entre cada publicación siete días hábiles y en los tableros de avisos de este juzgado y en los de la Tesorería de esta Ciudad y en el periódico “MILENIO DIARIO”, debiendo mediar entre la publicación del edicto y la fecha de remate siete días hábiles.

3596.-11 diciembre y 8 enero.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,**
**CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO**
**E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: la C. MICAELA ARREDONDA MEDINA, PROMUEVE ANTE EL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 2566/2025, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE GUILLERMO PRIETO, SIN NÚMERO, SAN AGUSTIN ACTIPAC, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 64.70 METROS Y COLINDA CON BENITO ARREDONDA MEDINA; AL SUR: 63.10 METROS Y COLINDA CON AVENIDA GUILLERMO PRIETO; AL ORENTE: 40.00 METROS Y COLINDA CON CERRADA GUILLERMO PRIETO; AL PONIENTE: 36.50 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA

ACTUALMENTE MARIA LUISA ARREDONDA MEDINA; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,442.40 (DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS). INDICANDO LA PROMOVENTE EN SU SOLICITUD: QUE EL CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOHO, CELEBRÓ CONTRATO DE COMPRAVENTA RESPECTO DEL INMUEBLE CON BERNARDINA ARREDONDO MEDINA, DESDE QUE LO ADQUIRIÓ SE HA ENCARGADO DE EJERCER ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, DOMINIO Y ADEMÁS HA CUBIERTO LOS GASTOS QUE ÉSTE GENERE, QUE HA TENIDO LA POSESIÓN DEL INMUEBLE EN FORMA PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA, DE BUENA FE, SIN INTERRUPCIÓN ALGUNA Y EN CALIDAD DE PROPIETARIA, QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DEL PAGO DE SUS CONTRIBUCIONES, CON LA CLAVE CATASTRAL NÚMERO 089 19 002 30 00 0000, ASÍ COMO QUE EL INMUEBLE NO ESTÁ SUJETO AL RÉGIMEN EJIDAL.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO”, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EL ESTADO DE MÉXICO. SE EXPIDE A LOS DOS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.- ATENTAMENTE.- LIC. GERARDO SANDOVAL SALAS.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN.-RÚBRICA.

(Firmando al calce del presente oficio en atención a la Circular 61/2016, emitida por el Consejo de la Judicatura del Estado de México publicado en fecha catorce de noviembre del dos mil dieciséis).

3717.-18 diciembre y 8 enero.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,**
**CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO**
**E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 2567/2025, promovido por MICAELA ARREDONDA MEDINA promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, ACCIÓN DE INMATRICULACION, respecto del inmueble denominado “TIERRA BLANCA” ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO SAN AGUSTIN ACTIPAC, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, que en fecha veinte (20) de noviembre del dos mil novecientos noventa y seis (1996) lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con MIGUEL ARREDONDA ROMERO, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte.- En 56.00 metros colinda con ALEJANDOR ARREDONDA MEDINA, AL SUR.- En 58.70 metros colinda con CERRADA SIN NOMBRE, ORIENTE.- En 60.00 metros colinda con MARIA ESTHELA ARREDONDA MEDINA, AL PONIENTE.- En 60.00 metros, colinda con CERRADA SIN NOMBRE. Con una superficie aproximada de 3,434.40 M2 (tres mil cuatrocientos treinta y cuatro punto cuarenta metros cuadrados).

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACION POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, DADOS EN ESTA CIUDAD DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, A CINCO (5) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). ---- Doy fe.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTISIETE (27) DE NOVEIMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SECETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GERARDO SANDOVAL SALAS.-RÚBRICA.

3718.-18 diciembre y 8 enero.

---

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA**
**CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO**
**E D I C T O**

JOSÉ MAYÉN SÁNCHEZ, PROMOVIENDO POR SU PROPIO DERECHO, EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovió en el expediente número 1173/2024, para acreditar la posesión y pleno dominio que disfruta respecto del inmueble identificado como una fracción del predio denominado “KACHI” ubicado en el Barrio de Doditay, Localidad Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, el cual presenta una superficie total de 1752.529 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 29.689 mts y colinda con María Guadalupe Fernández Castañares, AL SUR: mide en dos líneas, la primera de 39.027 mts y la segunda de 3.537 mts y colinda con Servidumbre de paso, AL ORIENTE: mide 49.246 mts y colinda con camino público; AL PONIENTE: mide 48.698 mts y colinda con propiedad de Crescenciano Mayén Sánchez.

Por lo que se ordena se publique la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley; se expide el presente a los dos (02) de diciembre del dos mil veinticinco (2025), en cumplimiento al auto de fecha veinticuatro (24) de noviembre del dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. LAURA AMPARO GONZÁLEZ RENDÓN.-RÚBRICA.

3726.-18 diciembre y 8 enero.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON**
**RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO**
**E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente 1263/2025, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por LUCINA MARTÍNEZ AGUIRRE, en el Juzgado Quinto Civil de Ecatepec de Morelos, con Residencia en

Tecámac, Estado de México, la Jueza del conocimiento dictó auto que admitió las diligencias en la vía y forma propuesta, asimismo se ordenó la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Relación sucinta de las prestaciones: 1.- Tal y como lo acreditó con el original del contrato de compraventa de fecha cuatro de diciembre del 2005, adquirí el bien raíz, ubicado Calle 16 de Septiembre, sin número del poblado de San Pedro Pozohuacán, Municipio de Tecámac de Felipe Villanueva, Estado de México, del causante LUCIA MARTÍNEZ AGUIRRE. 2.- Para los fines legales a los que haya lugar exhibo CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN, expedido por la Registradora ALEJANDRA VENECIA SÁNCHEZ GUZMÁN titular de la Oficina Registral de Otumba, en estas condiciones, desde hace más de 19 (diecinueve) años hasta la fecha, estoy en posesión material, en forma pública, continua, esto es, sin interrupción, pacíficamente, de buena fe, en concepto de propietaria y ejercitando actos de pleno dominio, respecto del bien raíz, ubicado en Calle 16 de Septiembre, sin número, en el Poblado de San Pedro Pozohuacán, Municipio de Tecámac, Estado de México. Con una superficie aproximada de 4,359.73 metros cuadrados (cuatro mil trescientos cincuenta y nueve metros cuadrados con setenta y tres centímetros), CLAVE CATASTRAL: 047 07 055 07 00 0000; comprendido dentro de las medidas lineales y colindancias siguientes: AL NORTE: 45.13 METROS CON CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, AL NORTE: 13.00 METROS CON CARLOS GUARRO ROBLES, AL SUR: 66.93 METROS CON GREGORIO LEÓN MARTÍNEZ actualmente con YARA HEIDI HERNÁNDEZ LEÓN, AL ORIENTE: 71.92 METROS CON GUSTAVO ABEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ actualmente con YARA HEIDI HERNÁNDEZ LEÓN, AL PONIENTE: 24.27 METROS CON AGUSTÍN LEÓN MARTÍNEZ, AL PONIENTE: 55.77 METROS CON VIRGINIA BOJORGES CANO Y SEBASTIAN TORRES MARTÍNEZ actualmente con SEBASTIAN TORRES MARTÍNEZ, superficie total y las demás características de identidad, se describen en los DOCUMENTOS PÚBLICOS. 3.- Desde la fecha en que la suscrita adquirí el mencionado bien raíz, que fue el cuatro de diciembre del 2005, desde entonces a la actualidad la he mantenido en legítima posesión de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de titular, sin ser interrumpida o perturbada, con el reconocimiento de la colectividad, sobre el inmueble que he venido poseyendo desde hace más de diecinueve años, razón por la cual considero que en el presente caso, una vez demostrado lo anterior, debe declararse que la suscrita tengo posesión apta para prescribir el bien; ANEXO PLANO DE LOCALIZACIÓN Y UBICACIÓN DEL BIEN, así como constancia expedida por el COMISARIADO EJIDAL DE SAN JERONIMO XONACAHUACAN, TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, en los que consta que un inmueble materia de la presente solicitud no está sujeta al régimen comunal o ejidal. 4.- La totalidad del inmueble que es objeto material de las diligencias que se promueven en esta vía, se encuentra anotado en el Archivo de la Dirección de Catastro Municipal de Tecámac, Estado de México, tal como se acredita con la CERTIFICACIÓN DE PLANO MANZANERO Y RECIBO OFICIAL DE PAGO PREDIAL que original se acompaña, expedido por la jefa del Catastro Municipal y Tesorería Municipal, CONSTANCIA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL Y APORTACIÓN DE MEJORAS (mejor conocido como certificado tres en uno) y tal y como se acredita con los certificados expedidos por el Municipio de Tecámac, Estado de México, mismo que tiene las medidas y colindancias que han quedado detalladas en el hecho marcado con el número dos de este escrito; publíquese su solicitud mediante edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.

Dado en la Tecámac, Estado de México, a TRES DÍAS DE DICIEMBRE de dos mil veinticinco. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: dieciocho de noviembre de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, DOCTORA ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

3727.-18 diciembre y 8 enero.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS**
**CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO**
**E D I C T O**

EDUARDO RIVERA CARBAJAL, promueve, en el expediente número 1376/2025, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado “XOLATLACO”, ubicado en Calle Barranca sin número, San Pedro Pozohuacán, Municipio de Tecámac de Felipe Villanueva, Estado de México, que desde el día diez de agosto del año mil novecientos noventa y seis, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con JUANA CORDERO SÁNCHEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 20.40 metros con ELENA LÓPEZ HIDALGO, actualmente con MANUEL LEÓN LÓPEZ.

AL SUR: en 24.50 metros con MARTHA PATRICIA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, actualmente con UBALDO CONTRERAS ROSAS.

AL ORIENTE: en 24.40 metros con CALLE BARRANCA.

AL PONIENTE: en 17.30 metros con la JUANA CORDERO SÁNCHEZ.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 468.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Dieciocho de noviembre del año dos mil veinticinco.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. CARLOS MORENO SANCHEZ.-RÚBRICA.

3728.-18 diciembre y 8 enero.

---

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO**
**E D I C T O**

MA. GUADALUPE RAMIREZ CORDERO bajo el expediente número 3626/2025, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble UBICADO E IDENTIFICADO EN EL

POBLADO DE TLAPANALOYA DEL MUNICIPIO DEL TEQUIXQUIAC, PERTENECIENTE AL DISTRITO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO Y QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA UBICADO EN AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE, SIN NÚMERO, BARRIO LA PLAZUELA DEL POBLADO DE TLAPANALOYA DEL MUNICIPIO DEL TEQUIXQUIAC, DEL DISTRITO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

● AL NORTE: 19.34 METROS, COLINDA CON SIMÓN RAMÍREZ HERNÁNDEZ.

● AL SUR: 18.64 METROS, COLINDA CON AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE.

● AL ORIENTE: 55.03 METROS, COLINDA CON SANTIAGO RAMÍREZ RAMÍREZ.

● AL PONIENTE: 47.80 METROS Y COLINDA CON GENARO RAMÍREZ HERNÁNDEZ.

Con una superficie aproximada de 957.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a 22 de octubre del 2025.

Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación 20 de octubre de 2025.- Secretario de Acuerdos, LIC. ISRAEL DOMINGUEZ MARTINEZ.-RÚBRICA.

3730.-18 diciembre y 8 enero.

---

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO**
**E D I C T O**

DOMINGA CRUZ REYES, bajo el expediente número 2839/2025, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial No Contencioso, Inmatriculación, respecto del inmueble ubicado en: CALLE MORELOS, SIN NÚMERO, BARRIO DE ZAPOTLÁN, SANTA MARÍA CUEVAS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 78.00 metros con ALBERTO MATURANO GOMEZ; AL SUR: En 87.30 metros con ROSA MARIA TREJO MAYORGA; AL ORIENTE: En 10.30 metros con GONZALO HERNANDEZ SANCHEZ; AL PONIENTE: En 12.00 metros con CALLE MORELOS; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 921.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los cuatro (04) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

VALIDACION DE EDICTO: Acuerdo de fecha: veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).- LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

3740.-18 diciembre y 8 enero.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,**
**ESTADO DE MEXICO**
**E D I C T O**

En los autos del expediente número 1313/2025, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por FLORENCIA GONZALEZ CASTAÑEDA, respecto del inmueble ubicado en: UN TERRENO DENOMINADO "TLACOMULCO" y UBICADO EN TERMINOS DE ESTA POBLACION, EN BARRIO DE "TORRESCO y/o SAN ANTONIO", EN EL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MEXICO, HOY DIA TERRENO DENOMINADO "TLACOMULCO", Y UBICADO CATASTRALMENTE EN AVENIDA FRANCISCO I. MADERO, SIN NÚMERO, BARRIO SAN ANTONIO, EN EL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 15.30 metros, colinda con MARIA LUISA PIMENTEL SUCESION, HOY DIA VICENTE TREJO CONTRERAS; AL SUR: EN DOS TRAMOS, PRIMERO MIDE 12.00 METROS CON CALLE JUVENTINO ROSAS Y EL SEGUNDO MIDE 8.75 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR, HOY DIA MA. GUADALUPE SÁNCHEZ AGUILAR Y EMELIA SÁNCHEZ AGUILAR; AL ORIENTE: 21.60 METROS Y COLINDA CON JUAN PICHARDO HERNANDEZ Y SUSANA SÁNCHEZ AGUILAR; AL PONIENTE: EN DOS TRAMOS PRIMERO MIDE 20.00 METROS CON CALLE FRANCISCO I. MADERO Y EL SEGUNDO MIDE 2.50 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR HOY DIA MA. GUADALUPE SÁNCHEZ AGUILAR Y EMELIA SÁNCHEZ AGUILAR. Con una superficie total de 383.80 METROS CUADRADOS.

Por lo cual el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha OCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO, ordena la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES con intervalos de por los menos DOS DIAS, debiendo citar a la Autoridad Municipal por conducto del Presidente Municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales; se expiden a los once de diciembre del dos mil veinticinco. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA OCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO LETICIA RODRIGUEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

1306-A1.-18 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO**
**E D I C T O**

JUAN ANICETO MENDEZ CORTES, promueve ante este Juzgado en el expediente número 2916/2025, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CERRADA DE MORELOS NÚMERO 42, EL GALLITO, SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55540 con una superficie de 167.27 metros cuadrados con clave catastral 094 25 083 98 00 0000, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE EN 14.60 METROS CON ANA CONTRERAS, AL SUR EN 14.00 METROS CON PONCIANO GONZÁLEZ, AL ORIENTE EN 11.80 METROS ANDRÉS LÓPEZ, AL PONIENTE EN 10.10 METROS CON PEDRO MÉNDEZ CORTES Y 1.70 METROS CON CALLE PRIVADA. **FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: I.-** Mediante Contrato Privado de Compra Venta de 8 de marzo de 1970 adquirí de la C. María Elena Barrera López el predio denominado "El Gallito", que se ubica en Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie entonces de 168.14 metros cuadrados, sin registro catastral. Me permito precisar a su Señoría que en la cláusula QUINTA de dicho contrato de compraventa se establece que en el mismo NO EXISTE VIOLENCIA, ni ningún otro vicio del consentimiento, satisfaciéndose así la cualidad de la posesión en forma PACIFICA; además de la calidad de PROPIETARIO que se acredita con el contrato. **II.-** Una vez adquirido y tenido la posesión del mencionado predio materia del presente expediente, en el empecé a construir poco a poco mi casa habitación, para cuya regulación con fecha 1 de julio de 1985 presente a la autoridad municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México, una Solicitud de Licencia de Construcción. **III.-** Así mismo y por ser un líquido indispensable y de vital importancia para la vida, introduje el servicio de Agua Potable al inmueble que nos ocupa, mismo que siempre he pagado, como lo acredito con los últimos recibos que conservo por tal concepto**. IV.-** Desde que adquirí el inmueble que nos ocupa, he pagado el respectivo impuesto predial, y con fecha 20 de diciembre de 2005 hice ante la Tesorería Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México, la respectiva Manifestación de Valor Catastral de este inmueble. **V.-** Para llevar a cabo el respectivo Traslado de Dominio del inmueble materia del presente, hice pago del mismo con el CONTRA RECIBO DEL PROGRAMA DE TRASLADO DE DOMINIO de fecha 23 de diciembre de 2005 expedido por la Tesorería Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México. **VI**.- Posteriormente previo pago de los derechos, mediante recibo 835172 E de fecha 27 de diciembre de 2005, el H. Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec de Morelos, Estado de México, me otorgo el respectivo TRASLADO DE DOMINIO con número 71055 a mi nombre. **VII.-** Con fecha 2 de octubre de 2024 el Registro Agrario Nacional Oficina de Representación en Toluca, Estado de México, me expidió el oficio número RAN-EM/ST/3557/2024 en el que consta que el inmueble materia de las presentes diligencias SE UBICA FUERA DEL REGIMEN EJIDAL O COMUNAL y por lo tanto no pertenece al Régimen Agrario. **VIII.-** El 24 de febrero de 2025 la autoridad catastral del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, llevo acabo Diligencias de Verificación de Linderos en el inmueble materia del presente procedimiento, se observó que existen modificaciones en las orientaciones, medidas, colindancias y linderos: AL NORESTE EN 14.10 METROS CON MARCO ANTONIO y SERGIO ARMANDO ambos de apellidos BARRERA FLORES, AL SURESTE EN 11.80 METROS EN DOS LINEAS: UNA EN 7.00 METROS CON 2da CERRADA DE JESÚS MARTÍNEZ CABRERA Y OTRA EN 4.80 METROS CON IRAIS MÁRQUEZ BOTELLO, AL NOROESTE EN 11.80 METROS EN DOS LINEAS: UNA EN 10.10 METROS CON ROSA GUTIERREZ BARRAGAN Y 1.70 METROS CON VIALIDAD CERRADA DE MORELOS, AL SUROESTE EN 14.60 METROS CON MARÍA DEL REFUGIO ARMENTA. SUPERFICIE TOTAL 167.27 METROS CUADRADOS. SUPERFICIE CONSTRUIDA 112.40 METROS CUADRADOS. Y con base a esta información con fecha 30 de julio de 2025 me fue expedida tal constancia de Verificación de Linderos con folio de Servicios Catastrales V.0876/2025, en el cual aparezco como propietario. **IX.-** El 31 de julio del 2025 la autoridad catastral del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, me expidió una Certificación de Plano Manzanero Catastral del inmueble que nos ocupa, con Folio CRTPLM/00000168/2025 en la que aparezco como propietario. **X.-** Bajo el trámite número 651195 con fecha 29 de agosto de 2025 me fue expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec, el Certificado de NO INSCRIPCIÓN del inmueble materia del presente expediente. **XI.-** Con fecha 14 de octubre de 2025 me fue expedida por parte de la Tesorería Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México, un CERTIFICADO DE NO ADEUDO DE IMPUESTO PREDIAL del inmueble materia del presente expediente. **XII.-** De la posesión que del inmueble que nos ocupa he tenido y tengo EN CARÁCTER DE PROPIETARIO, EN FORMA PACIFICA, CONTINUA Y PUBLICA por más de 5 años.

Para su publicación por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, a efecto de que, si existe alguna persona que se siente afectada, con dicha información, lo haga valer en los términos de lo dispuesto por artículo 3.27 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Pronunciado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintisiete (27) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).- Firmando.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. GUADALUPE MARIANA HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

1307-A1.- 18 diciembre y 8 enero.

---

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO**
**E D I C T O**

En el expediente número 1505/2025 relativo a la VIA PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACION JUDICIAL promovido por CÉSAR JAVIER MÉNDEZ GONZÁLEZ, como apoderado legal de ANGELINA CARREÑO MIJARES, se hace saber que por auto de fecha dos (02) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), se ordenó publicar un extracto de la diligencia de la información de dominio, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE AL MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO”, y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las Diligencias. Lo deduzca en términos de ley. Respecto a los siguientes hechos:

Por contrato privado de donación de fecha 14 de septiembre del 2010, la actora en calidad de donataria y la C. MARÍA LUISA MIJARES RAMIREZ, en calidad de donante, celebraron contrato de donación pura, respecto del inmueble ubicado en Avenida Francisco Villa, Cuarto Barrio Cahuacán, en el poblado de Santa María Magdalena Cahuacán, en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, C.P. 54430. Actualmente tiene el número oficial 77; dicho inmueble cuenta con una superficie de 2,032.40 m2, con las siguientes medidas y

colindancias: al Norte mide 78.10 metros y colinda con Gabriela Mijares Vargas; al Sur mide 70.00 metros y colinda con Seberiana Barrera; al Oriente mide 33.85 metros, en dos tramos de 22.70 metros y 11.15 metros, colinda con calle Paso del Norte; al Poniente mide 22.00 metros, en dos tramos de 13.00 metros y colinda con avenida Francisco Villa, 09.00 metros y colinda con Seberiana Barrera.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DOS (02) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025).- AUTORIZADO POR: LA M. EN D. LILIANA MARÍA ESTHER SALAZAR MARTÍNEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

1308-A1.- 18 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL**
**CIUDAD DE MEXICO**
**E D I C T O**

"E M P L A Z A M I E N T O"

Señores: IVONNE ZEPEDA SOTO y CÉSAR VARGAS HORTA.

Que, en los autos de las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovidas por BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 3939 en relación a IVONNE ZEPEDA SOTO y CÉSAR VARGAS HORTA, expediente 1393/2024, el C. Juez Décimo Tercero Civil de la Ciudad de México, ordeno lo siguiente:

"...Ciudad de México, a nueve de septiembre de dos mil veinticinco.

... a fin de que en auxilio de las labores del juzgado se sirva emplazar a los codemandados..."

Ciudad de México, a diecinueve de mayo de dos mil veinticinco.

"... tomando en consideración que se agotó la búsqueda en las instituciones a que se refiere el proveído de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro... por tal motivo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles vigente se ordena emplazar los codemandados C.C. IVONNE ZEPEDA SOTO Y CESAR VARGAS ORTA por medio de edictos que se publicaran por tres veces, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en el periódico "LA PRENSA" y en el Boletín Judicial para que en el término de CUARENTA Y CINCO DÍAS..., quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría "A" de este Juzgado. Ciudad de México, a treinta y uno de enero del año dos mil veinticinco... NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil Maestro MARCOS NANDEZ ONOFRE, ante la C. Secretaria de Acuerdo "A", Licenciada IRMA VELASCO JUÁREZ con quien actúa, autoriza y da fe.- DOY FE.---------- R ú b r i c a s. -

Ciudad de México, a veinte de abril del año dos mil veintitrés. -

"...Se tiene por presentado a BANCO INVEX SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 3939, …, se le tiene promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, las que se admiten a trámite con fundamento en lo dispuesto por el artículo 893 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles local, en consecuencia, notifique a IVONNE ZEPEDA SOTO y CÉSAR VARGAS HORTA, en el domicilio que precisa... la solicitud que indica en los estrictos términos de la jurisdicción voluntaria, acompañando para tal efecto copia de traslado de su petición y de los documentos exhibidos, a efecto de notificarle lo solicitado por el promovente..." "...NOTIFÍQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ MAESTRO MARCOS NANDEZ ONOFRE, QUIEN ACTÚA ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA IRMA VELASCO JUÁREZ, QUE AUTORIZA Y DA FE.- DOY FE.- R ú b r i c a s.-

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, LICENCIADA SONIA IVONNE MIRANDA MORALES.-RÚBRICA.

**Se hace constar y certifica, que todas las actuaciones judiciales del presente expediento, incluyendo las firmas autógrafas, han sido digitalizadas y cotejadas, por lo que obran fielmente en su expediente gozando ambas versiones de los mismos efectos legales.**

54.-8, 13 y 16 enero.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL**
**CIUDAD DE MEXICO**
**E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de CLAUDIA ROCÍO PALMA MONTES, expediente 1458/2019, obra la siguiente constancia que en lo conducente dice:

En la Ciudad de México siendo LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, "..." se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTE DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECIÓN A TIPO, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles, respecto del inmueble hipotecado materia del presente juicio identificado registralmente como CALLE: * NUM. EXTERIOR: NO CONSTA NUM. INTERIOR: NO CONSTA SECCION: NO CONSTA SECTOR: NO CONSTA ETAPA: NO CONSTA SUPER MANZANA: NO CONSTA MANZANA: 93 LOTE: 26 VIVIENDA: NO CONSTA COLONIA: GENERAL JOSE VICENTE VILLADA, CODIGO

POSTAL NO CONSTA MUNICIPIO: NEZAHUALCOYOTL ESTADO: ESTADO DE MÉXICO SUPERFICIE 154.35, SUPERFICIE EN TEXTO; CIENTO CINCUENTA Y CUATRO METROS TREINTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS; Y CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS NORTE: 17.15 METROS CON CALLE; AL SUR: 17.15 METROS CON LOTE 29; AL ORIENTE: 9.00 METROS CON CALLE; AL PONIENTE: 9.00 METROS CON LOTE 1 Y EN EL AVALUO como LOTE VEINTISÉIS, MANZANA NOVENTA Y TRES Y CONSTRUCCIONES EN EL EDIFICADAS, MARCADAS CON EL NUMERO TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS DE LA CALLE IXTACALCO (CATASTRALMENTE CALLE IZTACALCO), ESQUINA CON CALLE GLORIETA DE PETRÓLEOS EN LA COLONIA GENERAL JOSÉ VICENTE VILLADA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, siendo postura legal la cantidad de DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.; cantidad que se obtiene de la rebaja del veinte por ciento del valor de avalúo exhibido en autos a foja 113, Tomo II de actuaciones; por lo que, elabórese los edictos correspondientes que deberán publicarse POR UNA SOLA OCASIÓN en los tableros de Avisos de este Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería de esta Ciudad y en el periódico “Diario Imagen”, debiendo mediar entre la fecha de publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles y para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, “...” Tomando en consideración que el domicilio del bien inmueble citado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado publique los edictos ordenados, y que deberá efectuase POR UNA SOLA OCASIÓN y en los tableros de avisos de ese juzgado, en el periódico de mayor circulación y en los lugares de costumbre que ordene la legislación de dicha Entidad Federativa, “...” firmando “...” el C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil de la Ciudad de México de Proceso Escrito, “...” ante la Ciudadana Secretaria de Acuerdos “B”, “...”

Ciudad de México a 24 de octubre de 2025.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B”, LIC. ANGÉLICA MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO.-RÚBRICA.

55.-8 enero.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA**
**E D I C T O**

En los autos del expediente número 2067/2025, LETICIA PEREZ MORALES, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Barrio San Pedro, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 9.00 metros y colinda con Rafael Castro Castro; AL SUR: 9.00 metros y colinda con calle sin nombre; AL ORIENTE: 33.00 metros y colinda con Victoria Norma Vázquez Franco; y AL PONIENTE: 33.00 metros y colinda con Teodora Quintero Quintero. Con una superficie aproximada de 297.00 metros cuadrados.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha uno (1) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, Estado de México, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha uno de diciembre de dos mil veinticinco (2025).- LIC. CRISTIAN FRANCISCO NAVA RAMIREZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-RÚBRICA.

57.-8 y 13 enero.

---

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO**
**E D I C T O**

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 708/2025, relativo al JUICIO al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por LEONARDO RAYMUNDO HILERIO FLORES en contra de MARIA DEL CONSUELO ORTIZ SOTELO, por auto del diez de diciembre de dos mil veinticinco, el Juez del conocimiento ordenó citar por medio de edictos a la demandada MARIA DEL CONSUELO ORTIZ SOTELO, a quien se le hace saber de la solicitud instaurada en su contra en la VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la acción que le compete lo siguiente: “...HECHOS. UNO. En fecha 8 de Enero del año 2022, contraje matrimonio Civil, bajo el Régimen de Sociedad Conyugal con la C. MARIA DEL CONSUELO ORTIZ SOTELO. DOS. De la relación Matrimonial, NO FUE PROCREADO hijo ALGUNO. TRES. Antes de casarme con MARIA DEL CONSUELO ORTIZ SOTELO, está ya había procreado con diversa persona a tres hijos de nombres JOHAN GARCIA ORTIZ, LEONARDO GARCIA ORTIZ y JOSE LUIS GARCIA ORTIZ. CUATRO. Establecimos nuestro domicilio conyugal en Calle Colegio de San Nicolás número 129, colonia Morelos Primera Sección, en la ciudad de Toluca, Estado de México; también era domicilio de sus padres. CINCO. DESDE EL MES DE AGOSTO DEL 2024, dejamos de vivir juntos y desde ese mes estamos separados, ya que me corrió de dicho domicilio, la hoy demandada, desconozco su paradero actual. SEIS. “Durante la vigencia de nuestro matrimonio jamás nunca se embarazo la hoy demandada y actualmente tampoco puede estar embarazada, ya que cuando nos casamos ella ya estaba operada para no tener hijos. SIETE. No adquirimos bienes de fortuna e inmuebles. PROPUESTA DE CONVENIO. Cláusulas: PRIMERA. La casa que servirá de habitación al suscrito LEONARDO RAYMUNDO HILERIO FLORES, durante el procedimiento como después de Ejecutoriada la Sentencia que se dicte en este Juicio, será el ubicado en calle Puerto del Aire número 1, Colonia Santo Tomas, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México. SEGUNDA. La casa que servirá de habitación a la señora MARIA DEL CONSUELO ORTIZ SOTELO, durante el procedimiento como después de Ejecutoriada la Sentencia que se dicte en este Juicio, será el ubicado en Calle Colegio de San Nicolás 129, Col. Morelos 1A Sección, en la ciudad de Toluca, Edo. de México. TERCERA. En virtud de que durante el matrimonio NO SE PROCREARON HIJOS, no ha lugar a convenir respecto a ese rubro. CUARTA. Durante la vigencia de la Sociedad Conyugal bajo la cual contrajeron matrimonio los divorciantes, NO SE ADQUIRIERON BIENES, POR LO CUAL NO DA LUGAR A LIQUIDAR. SEXTA. Los divorciantes no recibirán pensión alimenticia alguna, en virtud de que ambos tienen la capacidad económica y solvencia para solventar cada uno sus propios gastos alimenticios. Con el apercibimiento que de no hacerlo, la audiencia se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, EN EL BOLETÍN JUDICIAL, ASÍ COMO PARA LA FIJACIÓN EN ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADO EN EL JUZGADO NOVENO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.

FECHA DE ACUERDO: 18/12/2025.- SECRETARIO, LIC. MAYRA MARTINEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

58.-8, 19 y 28 enero.

---

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO**
**E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

Por medio del presente se hace saber a todas las personas que en este Juzgado se tramita el expediente número 712/2019 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ARMANDO CASIMIRO VAZQUEZ, en contra de JOSE CASIMIRO VAZQUEZ, y mediante proveído de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil veinticinco, se señalaron las ONCE HORAS DEL DIA VEINTITRÉS 23 DE ENERO DEL DOS MIL VEINTISÉIS 2026, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble embargado en autos ubicado en: CALLE MONTE BLANCO, MANZANA CUATROSCIENTOS TREINTA, LOTE OCHO, SECCION MONTES, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, por ende, realícese la publicación de la subasta mediante EDICTOS que se publiquen por UNA SOLA VEZ en un periódico de circulación amplia en el Estado de México, así como en la Tabla de avisos de este Juzgado; debiendo mediar un lapso no menor de CINCO DIAS entre la última publicación y la fecha que se señaló para el remate, misma que se llevara a cabo en forma pública en el local de este Juzgado, convocándose postores, siendo postura legal la que se cubra las dos tercera partes de la cantidad de $936,900.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) valor asignado en el dictamen exhibido de la parte actora, previniéndose a los postores para el caso de que su postura sea en efectivo la deberán hacer mediante billete de depósito a nombre de este juzgado.

ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A DIEZ DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ANGEL MEJORADA ALVARADO.-RÚBRICA.

61.-8 enero.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO**
**E D I C T O**

EXPEDIENTE: 610/2025.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 610/2025 que tramita en este Juzgado por ARMANDO SÁNCHEZ SABINO, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Manzana Quinta en el paraje denominado Tierra Colorada de la Cabecera Municipal de Jiquipilco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 23.65 metros colinda con Gabriel Sebastián Castillo actualmente Alfredo Sebastián Medina, AL SUR.- 23.85 metros colinda con camino vecinal, AL ORIENTE: 44.70 metros colinda con Jesús Sánchez Sabino, y, AL PONIENTE.- 51.85 metros, colinda con Juan Sánchez Sabino. Con una superficie aproximada de 1,111.00 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió de Jesús Sánchez Sabino, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacifica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca, México a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: DIECISÉIS (16) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LICENCIADO LUIS ALBERTO JIMÉNEZ DE LA LUZ.- FIRMA: RÚBRICA.

62.-8 y 13 enero.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,**
**ESTADO DE MEXICO**
**E D I C T O**

En los autos del expediente número 2069/2025, se tiene por presentado DARÍO DÍAZ ZÚÑIGA, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del predio ubicado en Manzana Cuarta, Municipio de Jiquipilco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: Mide en tres líneas la primera de 16.50 metros y colinda con camino, la segunda de 2.60 metros y colinda con terreno del Sr. Tomas Díaz Zúñiga y la tercera de 6.00 metros y colinda con terreno del Sr. Tomas Díaz Zúñiga, al Sur: Mide en tres líneas, la primera de 2.60 metros, la segunda de 2.60 metros y colindan con terreno del Sr. Tomas Días Zúñiga y la tercera de 17.40 metros y colinda con terreno del Sr. Tomas Díaz Zúñiga, al Oriente: Mide en cinco líneas, la primera de 3.20 metros y colinda con camino y terreno del Sr. Tomas Díaz Zúñiga, la segunda de 1.28 metros, la tercera de 1.74 metros, la cuarta de 5.80 metros y colinda con terreno del Sr. Tomas Díaz Zúñiga, y la quinta de 8.400 metros y colinda con entrada privada y terreno del Sr. Tomas Díaz Zúñiga, al Poniente Mide 20.20 metros y colinda con terreno de la Sra. Alicia Díaz actualmente Alicia Díaz Toris. Con una superficie aproximada de 308.62 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de tres de diciembre de dos mil veinticinco, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo en términos de ley.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el diez de diciembre de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: tres (03) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. LILIANA RAMÍREZ CARMONA.-RÚBRICA.

63.-8 y 13 enero.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO**
**E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 1577/2025, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias Información de Dominio promovido por MA DEL CARMEN FLORES MÉNDEZ, respecto de un inmueble ubicado en DOMICILIO CONOCIDO EN LA COMUNIDAD DE EL ABROJO, MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte: 291.00 Metros (doscientos noventa y un metros) con AURORA FLORES MÉNDEZ, al Sur: Dos líneas, la primera de 40.00 metros (cuarenta metros) con LEYDA CORTES GOMEZ y la segunda de 235.00 metros (doscientos treinta y cinco metros) con el JAGÜEY DE SANTA ANA XOCHUCA, al Oriente: Dos líneas, la primera de 98.00 metros (noventa y ocho metros) con CARRETERA TOTOLMAJAC-IXTAPAN DE LA SAL y la segunda de 40.00 metros (cuarenta metros) con LAYDA CORTES GÓMEZ y al Poniente: 210.00 metros (doscientos diez metros) con el RÍO DE NENETZINGO; con una Superficie aproximada de 48,778.26 metros cuadrados (cuarenta y ocho mil setecientos setenta y ocho punto veintiséis metros cuadrados), con clave catastral 060-03-003-05-00-00-00, que fue adquirido mediante Contrato de COMPRAVENTA en su calidad de VENDEDOR el C. DAVID FLORES SANCHEZ y en calidad de COMPRADOR/A la C. MA DEL CARMEN FLORES MÉNDEZ el día dos de enero del año dos mil dieciocho.

El Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con Residencia en Ixtapan de la Sal Estado de México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expiden en Ixtapan de la Sal, Estado de México a los 17 días del mes de diciembre de dos veinticinco.

Fecha del auto que ordena la publicación: quince de diciembre de dos mil veinticinco.- Secretaria de Acuerdos, Lic. Laura Dynorah Valle Martínez.-Rúbrica.

64.-8 y 13 enero.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO**
**E D I C T O**

En los autos del expediente número 2155/2025, JULIO MARTIN CRUZ, promueve DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietaria, respecto de terreno ubicado en Ranchería la Soledad, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 47.80 metros y colinda con calle, J. Carmen Velázquez Esquivel.

AL SUR: 51.90 metros con calle;

AL ORIENTE: 31.50 metros y colinda con calle Rufina Juárez Segundo.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 738.57 METROS CUADRADOS.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha cinco de diciembre de dos mil veinticinco, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinticinco (2025).- LIC. CRISTIAN FRANCISCO NAVA RAMÍREZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

65.-8 y 13 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO**
**E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 4120/2025, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho GERSOM GONZÁLEZ RIVERA, en términos del auto de fecha cuatro de diciembre de dos mil veinticinco, se ordenó publicar el edicto respecto del predio el cual se encuentra ubicado en la Calle Miguel Hidalgo número 505, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán Municipio de Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 14.10 metros, con Rachel González Rivera; SUR: 13.55 metros, con atrio de la Iglesia; ORIENTE: 13.36 metros, con Juan Marino Mercado Mercado y Dina Rivera Contreras y PONIENTE: 11.96 metros, con Elit de Dios Arias. Con una superficie aproximada de 174.00 m2 (ciento setenta y cuatro metros cuadros). El cual adquirí por medio de contrato de compraventa celebrado el día 23 de enero de 2018, de la señora Alicia Rivera Martínez del terreno descrito en líneas anteriores.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día diez de diciembre de dos mil veinticinco. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN D. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

66.-8 y 13 enero.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,**
**ESTADO DE MEXICO**
**E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente 1170/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por RACHEL GONZALEZ RIVERA por su propio derecho, el Juez del conocimiento dictó un auto que admitió la demanda y por auto de fecha cuatro (04) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), se ordenó PUBLICAR LA SOLICITUD DE LA PROMOVENTE por medio de edictos que deben de contener los datos de la solicitud de demanda: RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA: RACHEL GONZALEZ RIVERA, promueve INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble que se adquirió mediante un contrato privado de compra venta de fecha veintitrés (23) de enero de dos mil dieciocho (2018), ubicado en Calle Miguel Hidalgo Número 505, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, cuyo inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 13.68 metros, con C. Lilia González Rivera.

Al Sur: 13.44 metros, con C. Gersom González Rivera.

Al Oriente: 17.24 metros, con las señoras Ana Rivera Contreras y Dina Rivera Contreras.

Al Poniente: 17.84 metros, con los señores Enrique Aarón Tirado Rivera y Elit de Dios Arias.

Con una superficie aproximada de 237.00 m2.

Dicho inmueble se encuentra registrado con clave catastral 101 08 133 35 00 0000.

Se expide el edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha cuatro (04) de diciembre de dos mil veinticinco (2025). Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los once (11) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LICENCIADA TANIA KARINA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

67.-8 y 13 enero.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO**
**E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 4138/2025, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo JUAN GARCÍA MARTÍNEZ, en términos del auto de fecha nueve de diciembre de dos mil veinticinco, se ordenó publicar el edicto respecto del bien inmueble ubicado en la localidad de Las Peñas, sin número, Código Postal 50960, perteneciente al Municipio de Villa Victoria, Estado de México, mismo que tiene clave catastral número 1050110626000000 con una superficie aproximada de 1,057.00 metros cuadrados,

colindantes actuales AL NORTE: En dos líneas una de 1.95 metros y colinda con el C. Eleazar Martínez actualmente Teresa Alanís Gómez y otra de 48.50 y colinda con el C. Héctor Dávila Salgado; AL SUR: 59.00 metros y colinda con el C. Rene Martínez Rosas; AL ORIENTE: 19.40 metros y colinda con Calle sin nombre y AL PONIENTE: En dos líneas una de 14.35 y colinda con el C. Leoncio Martínez actualmente la señora Teresa Alanís Gómez y otra de 8.00 y colinda con el C. Eleazar Martínez actualmente la señora Teresa Alanís Gómez. Mediante contrato privado de compraventa de fecha veintiocho de febrero del año dos mil veinte.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día diecisiete de diciembre de dos mil veinticinco. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN D. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

68.-8 y 13 enero.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,**
**CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO**
**E D I C T O**

En el expediente número 1515/2025 radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; ZEFERINO RUBÍ VILLEGAS, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un Terreno Rustico de Labor y Riego de Propiedad Particular, Adquirido Mediante Contrato de Compraventa de Fecha 2 de Febrero de 2020, celebrado con GILBERTO GARCÍA GONZÁLEZ, ubicado en el Paraje La Loma, en Santiago Oxtotitlán, Municipio de Villa Guerrero Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 66.85 metros, colindando con Camino Peatonal, sobre este existe un Camino Peatonal de 2.53 metros de ancho, AL SUR: en 61.32 metros, colindando con Juan Flores Villegas, AL ORIENTE: en 38.99 metros, colindando con Liliana Flores Buenaventura y 2.53 metros con camino, y AL PONIENTE: en 36.80 metros, colindando con Liliana Flores Buenaventura; CON UNA SUPERFICIE DE 2,408.48.00 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE; dicho Inmueble se encuentra registrado bajo la clave catastral número 064-06-093-01-00-0000, y mediante resolución judicial, solicita se le declare propietaria de dicho Inmueble, en virtud de las razones que hacen valer; por lo que mediante proveído de fecha diez (10) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble mencionado, lo alegue por escrito en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a aquel en el que se realice la última de dichas publicaciones.

Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los once (11) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: diez (10) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO, LICENCIADA LAURA DYNORAH VALLE MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

69.-8 y 13 enero.

---

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO**
**E D I C T O**

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO
INFORMACIÓN DE DOMINIO.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 881/2025, promovido por GABRIELA ISABEL OLIVAR BRAVO, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Sexto Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio respecto al inmueble ubicado en Calle s/n, en el barrio de Santiaguito en la localidad de San Bartolomé Tlaltelulco del Municipio de Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes; al NORTE 12.50 metros colinda con María de los Angeles Duran Valespino actualmente, Solano Aguilar Kenia Yared con domicilio en 2da. Privada de Cuauhtémoc, Barrio de Santiaguito, San Bartolomé Tlaltelulco, Metepec, México; al SUR 12.50 metros con privada sin nombre; al ORIENTE 17.00 metros propiedad privada, paso de servidumbre a nombre de Domingo Mejía Milia, actualmente María del Rosario Mejía Juárez, con domicilio en calle Cuauhtémoc, número 14, Barrio de Santiaguito, San Bartolomé Tlaltelulco; al PONIENTE 17.00 metros con Privada Cuauhtémoc. Con una superficie de 212.00 metros cuadrados con clave catastral 103-12-070-73-00-0000 lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

Para su publicación por dos veces con Intervalos de por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de Circulación Diaria en esta Ciudad. Dado en el Juzgado Sexto Civil de Toluca con Residencia en Metepec, México, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil veinticinco. Doy Fe.

VALIDACIÓN FECHA DE ACUERDO: 10-12-2025.- LICENCIADA EN DERECHO: KEREM MERCADO MIRANDA.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO.- ATENTAMENTE.- LICENCIADA KEREM MERCADO MIRANDA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO.-RÚBRICA.

AUTORIZADA PARA FIRMAR EL PRESENTE EN TÉRMINOS DE LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

70.-8 y 13 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO**
**E D I C T O**

En el expediente número 1314/2025, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por BRISEYDA DÍAZ GONZÁLEZ, mediante auto de once de diciembre de dos mil veinticinco (11/12/2025), se ordenó la publicación de edictos previsto en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACION SUCINTA

1.- La señora Briseyda Díaz González, por medio del contrato privado de compraventa celebrado en fecha de veinte de septiembre de dos mil diecinueve, adquirió de la señora Leticia Martínez Vega, el inmueble ubicado en la Carretera a San Lorenzo, Santa Cruz Bombatevi, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, con una superficie aproximada de 1,127.00 metros cuadrados (mil ciento veintisiete metros cuadrados) y en la misma existe una casa construida de 112.00 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 37.70 metros y colinda con José Policarpo Hernández Yáñez; AL SUR: En cuatro líneas; 6.20, 3.60, 10.20 y 18.90 metros y colinda con María Eugenia Santoyo Peña; AL ORIENTE: 23.35 metros y colinda con Cerrada José María Morelos; AL PONIENTE: En dos líneas; 2.03 y 29.50 metros y colinda María Eugenia Santoyo Peña y José Policarpo Hernández Yáñez.

Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Ernestina Velasco Alcántara.-Rúbrica.

71.-8 y 13 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO**
**E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1098/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO “INFORMACIÓN DE DOMINIO”, promovido por NALLELY ISLAS OLVERA, respecto del inmueble denominado “EL CALVARIO” ubicado en AVENIDA BENITO JUÁREZ SIN NÚMERO EN LA COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha veinte 20 de octubre de dos mil veinte 2020, lo adquirió mediante contrato de donación, celebrado con FABIOLA MARÍA ALEJANDRA OLVERA RICAÑO, en su carácter de donante, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.00 METROS Y COLINDA CON FELIPA ESPINOSA DE CHAVEZ HOY NALLELY ISLAS OLVERA; AL SUR: 25.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR HOY FABIOLA MARIA ALEJANDRA OLVERA RICAÑO, AL ORIENTE: 04.40 METROS Y COLINDA CON MANUEL SALDIVAR ZAMORA HOY MA. EUGENIA MARTINEZ CHAVEZ; AL PONIENTE: 04.40 METROS Y COLINDA CON AVENIDA BENITO JUÁREZ; CON UNA SUPERFICIE DE: 110.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA DIECISIETE (17) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). ---------- DOY FE----------.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECISEIS 16 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA BRENDA LILIANA PACHECO MARTINEZ.-RÚBRICA.

72.-8 y 13 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO**
**E D I C T O**

MARCO ANTONIO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 1119/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION, respecto del PREDIO DENOMINADO “LA MORA 2DA”, UBICADO EN CALLE AURELIO DAVILA, SIN NÚMERO, EN EL BARRIO MORELOS “B”, EN EL POBLADO DE NOPALTEPEC, MUNICIPIO DE NOPALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; quien manifiesta que lo ha venido poseyendo desde el día QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020), MEDIANTE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, CELEBRADO CON PEDRO CONTRERAS ROMERO, siendo esta la causa generadora de su posesión, el cual detenta en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe. Inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 40.00 METROS Y COLINDA CON MIGUEL ORTEGA SÁNCHEZ HOY SILVIA SÁNCHEZ BARCENAS.

AL SUR: 40.00 METROS Y COLINDA CON ANTONIO HERNÁNDEZ AGUIRRE HOY MARCO ANTONIO SÁNCHEZ BARCENAS.

AL ORIENTE: 12.00 METROS Y COLINDA CON ORTENCIA CONTRERAS ROMERO.

AL PONIENTE: 12.00 METROS Y COLINDA CON CALLE AURELIO DAVILA.

SUPERFICIE APROXIMADA: 480.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA) METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HABILES, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A DIECISIETE (17) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS: DIECISEIS (16) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- A T E N T A M E N T E.- LIC. JAVIER OLIVARES CATILLO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS).

73.-8 y 13 enero.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO**
**E D I C T O**

ANTONIO GUILLERMO ALVAREZ FRANCO por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 988/2025, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble denominado “MOLANCO PRIMERO”, ubicado EN EL POBLADO DE SAN PABLO IXQUITLÁN, MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES, ESTADO DE MÉXICO actualmente PRIVADA DE FRANCISCO VILLA SIN NÚMERO POBLADO DE SAN PABLO IXQUITLÁN, MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES, ESTADO DE MÉXICO; en fecha 15 QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE 2013, el accionante manifiesta haberlo adquirido mediante Contrato de donación, celebrado con la señora SUSANA FRANCO AGUILAR, desde esa fecha tienen posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 METROS COLINDA CON CARLOS ORTEGA ALVAREZ. AL SUR: 10.00 METROS COLINDA CON MARIA DE LOS ANGELES ALVAREZ FRANCO. AL SUR: 10.00 METROS Y COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE actualmente PRIVADA DE FRANCISCO VILLA. AL ORIENTE 20.00 METROS COLINDA CON SEFERINO VELAZQUEZ DE LA PAZ. AL PONIENTE: 8.00 METROS COLINDA CON GERARDO SANDOVAL ORTEGA. AL PONIENTE 12.00 METROS COLINDA CON MARIA DE LOS ANGELES ALVAREZ FRANCO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 280.00 METROS CUADRADOS.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO”, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha DIECISIETE 17 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.---------- Doy fe.----------
Otumba, Estado de México, 18 de diciembre de 2025.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA BRENDA LILIANA PACHECO MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

74.-8 y 13 enero.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,**
**ESTADO DE MEXICO**
**E D I C T O**

XAVIER IVÁN ISLAS OLVERA por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 1101/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, respecto del PREDIO DENOMINADO “EL PESCADOR” UBICADO EN AVENIDA JUAREZ, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO; quien manifiesta que lo ha venido poseyendo desde el día DOCE (12) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009), MEDIANTE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, CELEBRADO CON FELIX JAVIER ISLAS HERNANDEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, el cual detenta en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe. Inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 06.30 METROS Y COLINDA CON FELIX ISLAS MORENO HOY CON YOLANDA ISLAS HERNANDEZ.

AL SUR: 06.30 METROS Y COLINDA CON FÉLIX ISLAS MORENO HOY CON CLAUDIA ISLAS HERNÁNDEZ.

AL ORIENTE: 07.33 METROS Y COLINDA CON FELIX ISLAS MORENO HOY YOLANDA ISLAS HERNANDEZ.

AL PONIENTE: 07.33 METROS Y COLINDA CON AVENIDA BENITO JUAREZ.

SUPERFICIE APROXIMADA: 46.00 (CUARENTA Y SEIS) METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HABILES, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A DIECISÉIS (16) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS: DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- A T E N T A M E N T E.- LIC. JAVIER OLIVARES CASTILLO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS).

75.-8 y 13 enero.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO**
**E D I C T O**

JESSICA ISLAS OLVERA por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 1103/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, respecto del PREDIO DENOMINADO “SIN NOMBRE” UBICADO EN CALLEJON NEZAHUALCOYOTL, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, DEL MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO; quien manifiesta que lo ha venido poseyendo desde el día VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020), MEDIANTE CONTRATO DE DONACIÓN CELEBRADO CON FABIOLA MARIA ALEJANDRA OLVERA RICAÑO, siendo esta la causa generadora de su posesión, el cual detenta en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe. Inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 22.50 METROS Y COLINDA CON AURORA ESCOBAR ESTRADA HOY XAVIER IVAN ISLAS OLVERA.

AL SUR: 25.50 METROS Y COLINDA CON AURORA ESCOBAR ESTRADA HOY JOSE LUIS IRAM ESCOBAR RIOS.

AL ORIENTE: 11.30 METROS Y COLINDA CON CALLEJON NEZAHUALCOYOTL.

AL PONIENTE: 11.60 METROS Y COLINDA CON ANTONIO GARCIA HOY MANUEL DANIEL CONTLA PRIETO.

SUPERFICIE APROXIMADA: 257.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE) METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HABILES, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A DIECISÉIS (16) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS: DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- A T E N T A M E N T E.- LIC. JAVIER OLIVARES CASTILLO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS).

76.-8 y 13 enero.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO**
**E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1099/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO “INFORMACIÓN DE DOMINIO”, promovido por JESSICA ISLAS OLVERA, respecto del inmueble denominado “SIN NOMBRE”, ubicado en Calle Hilario Cortez sin número, en el Barrio de La Trinidad I, del Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha veinte 20 de octubre de dos mil veinte 2020, lo adquirió mediante contrato de donación, celebrado con FABIOLA MARIA ALEJANDRA OLVERA RICAÑO, en su carácter de donante, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.70 METROS Y COLINDA CON ILDEFONSO MÁRQUEZ ROLDAN; AL SUR: 28.45 METROS Y COLINDA CON ANTONIO GARCIA VEGA hoy MARIA DOLORES AGUIRRE MUÑOZ, AL ORIENTE: 09.00 METROS Y COLINDA CON CALLE HILARIO CORTEZ; AL PONIENTE: 11.15 METROS Y COLINDA CON SUCESIÓN DE FAMILIA CORTEZ HOY FRACCIONAMIENTO EL HUIZACHE. Con una superficie de 252.45 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA QUINCE 15 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).---------- DOY FE ----------.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE DIEZ 10 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

77.-8 y 13 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO**
**E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1102/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por NALLELY ISLAS OLVERA, respecto de un predio denominado "EL CALVARIO" ubicado en AVENIDA BENITO JUÁREZ S/N., EN LA COLONIA CENTRO, DEL MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, que adquirió el veinte (20) de octubre del año dos mil veinte (2020) a través de un contrato de DONACIÓN que celebró con la C. FABIOLA MARÍA ALEJANDRA OLVERA RICAÑO, siendo esta la causa generadora de su posesión, el cual detenta en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.80 metros y colinda con MANUEL ZALDIVAR ZAMORA HOY PATRICIA SÁNCHEZ ARAGON; AL SUR: 17.80 metros y colinda con HIGINIO MARTÍNEZ HOY NALLELY ISLAS OLVERA; AL ORIENTE: 06.50 metros y colinda con PEDRO CHAVEZ HOY MA. EUGENIA MARTÍNEZ CHAVEZ; AL PONIENTE: 06.50 metros y colinda con AVENIDA BENITO JUÁREZ; Con una superficie total: 116.00 metros cuadrados.----------

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA DIECISIETE (17) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- DOY FE. ----------

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA DIANA GABRIELA CRUZ LÓPEZ ESCALERA.-RÚBRICA.

78.-8 y 13 enero.

---

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO**
**E D I C T O**

ELBA ROLDAN JIMÉNEZ, bajo el expediente número 3617/2025, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA DE LAS CRUCES, NÚMERO 15, BARRIO DE SANTIAGO, SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO: el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 METROS CON TELESFORO ROLDAN TOSCANO; AL SUR: 13.60 METROS CON CAMINO A LAS CRUCES; AL ORIENTE: 9.00 METROS CON PEDRO ROLDAN; AL PONIENTE: 9.20 METROS CON CALLE PÚBLICA, con una superficie total de 106.20 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley. SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: DOS (02) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, LICENCIADA GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- RÚBRICA.

11-A1.- 8 y 13 enero.

---

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALVAREZ**
**CHILAPA, GUERRERO**
**E D I C T O**

EL CIUDADANO LICENCIADO **SILVIANO MARTÍNEZ VALENTÍN**, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ÁLVAREZ, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 23/2024**-I**, RELATIVO AL JUICIO **ORDINARIO CIVIL,** PROMOVIDO POR **FRANCISCA HERNÁNDEZ ARCOS,** EN CONTRA DE **MARTHA VILLANUEVA GARCÍA Y OTROS,** SE ORDENÓ NOTIFICAR MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, A LA DEMANDADA MARTA VILLANUEVA GARCÍA; **EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PERIÓDICO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO EXCÉLSIOR DE CIRCULACIÓN A NIVEL NACIONAL,** HACIÉNDOLE DEL CONOCIMIENTO QUE EN ESTE JUZGADO A MI CARGO, SE ENCUENTRA RADICADO EL EXPEDIENTE NÚMERO 23/2024-I, RELATIVO AL JUICIO **ORDINARIO CIVIL,** PROMOVIDO POR **FRANCISCA HERNÁNDEZ ARCOS,** EN CONTRA DE **MARTHA VILLANUEVA GARCÍA Y OTROS, RADICADO CON FECHA CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO,** SE HACE SABER A LA DEMANDA **MARTHA VILLANUEVA GARCÍA**, QUE DENTRO DEL TERMINO DE CUARENTA DIAS HABILES, CONTADOS DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN LA DEMANDADA MARTHA VILLANUEVA GARCÍA, COMPAREZCA POR ESCRITO ANTE ESTE JUZGADO A PRODUCIR CONTESTACIÓN A LA MISMA, DEBIENDO SEÑALAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO SE PRESUMIRAN ADMITIDOS LOS HECHOS DE LA DEMANDA Y LAS SUBSECUENTES Y AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LE SURTIRÁN EFECTO POR MEDIO DE CÉDULA QUE SE FIJEN EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO, A EXCEPCIÓN DE LA SENTENCIA DEFINITIVA, LA CUAL SE LE NOTIFICARÁ EN FORMA PERSONAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 151 FRACCIÓN V, DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL DEL ESTADO, HACIÉNDOLE SABER QUE LAS COPIAS DE LA DEMANDA MENCIONADA, SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICIÓN EN LA PRIMERA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO, PARA QUE SI A SUS INTERÉS CONVIENE LAS RECIBA.

**CHILAPA, GUERRERO, 10 DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.- A T E N T A M E N T E.- EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ÁLVAREZ, LIC. URIEL ÁLVAREZ MARTÍNEZ.- RÚBRICA.**

04-B1.-8, 13 y 16 enero.

## A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**
**DISTRITO DE TOLUCA**
**E D I C T O**

Núm. DE EXPEDIENTE 950044/27/2025, El o la (los) C. RUTH ERÉNDIRA ABÚNDEZ GARCÍA, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en Tercera Priv. de Niños Héroes en San Buenaventura, Municipio de Toluca, Estado de México, el cual mide y linda: 1.- SUR = 23.10 mts. COLINDA CON 3ra. PRIVADA DE NIÑOS HEROES, 2.- NORTE = 23.10 mts. COLINDA CON RUTH ERENDIRA ABUNDEZ GARCIA, 3.- ORIENTE = 3.80 mts. COLINDA CON REYES SERRANO, 4.- PONIENTE = 3.97 mts. COLINDA CON VENTURA ROJAS MENDEZ. Con una superficie de aproximadamente 89.75 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 16 de diciembre de 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. ANA LAURA MEJIA HUERTA.-RÚBRICA.

60.-8, 13 y 16 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO**
**NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Méx., a 27 de noviembre del 2025.

Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO No. 74 NAUCALPAN EDO. DE MEX."

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número **66,612**, firmada con fecha 27 de noviembre del año 2025, ante la fe del suscrito notario, se tuvo por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **EDGAR DELGADO LEON** que otorgaron, los señores **SILVIA**, **OLGA**, **MARIA DEL ROSARIO**, **FERNANDO**, **PABLO** y **EDUARDO**, todos ellos de apellidos **DELGADO LEON** y los señores **JUANA FLORES NUÑEZ**, **GUILLERMO** y **JESUS**, de apellidos **DELGADO FLORES**, éstos tres últimos en su carácter de únicos y universales herederos de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **GUILLERMO DELGADO LEON**, todos en su carácter de presuntos herederos de la mencionada sucesión.

LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 74
DEL ESTADO DE MÉXICO.

**NOTA**: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.
Para: Gaceta.

1258-A1.- 10 diciembre y 8 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO**
**CHALCO, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

**ROBERTO MENDOZA NAVA**, Notario Público número 10 diez, con residencia, en Calle Benito Juárez Número 9 nueve, Colonia Salitrería, Código Postal 56600 (cinco, seis, seis, cero, cero), y Correo Electrónico notariadiez@prodigy.net.mx, de Chalco, México.

A solicitud de los presuntos herederos MIGUEL GUADALUPE ESTRADA RUPERTO, ANGELICA ESTRADA VILLALPANDO, OFELIA ESTRADA VILLALPANDO, CRISTIAN VILLAPANDO CASTILLO Y JHONY ESTRADA VILLALPANDO, según Escritura número 53,667 CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE del Volumen Ordinario número 1,112 MIL CIENTO DOCE, Folio 021 CERO, DOS, UNO, de fecha 31 treinta y uno de octubre de 2025 dos mil veinticinco, que contiene la DECLARACIÓN DE APERTURA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA DE-CUJUS TERESA VILLALPANDO CASTILLO.

Señalando las 10:00 diez horas del día 15 QUINCE del mes de diciembre del año 2025 dos mil veinticinco, para la recepción de la declaración de 2 dos testigos idóneos para acreditar que los comparecientes, son las únicas personas con derecho a heredar, el llamado a la herencia se realiza, sin prejuzgar la conducta de la autora de la herencia o de sus familiares.

Publíquese en delación a la herencia, por 2 dos ocasiones con un intervalo de 7 siete días, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y un periódico de Circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E

LIC. ROBERTO MENDOZA NAVA.-RÚBRICA.
(MENR-510513K59).

3586.-11 diciembre y 8 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO**
**LOS REYES LA PAZ, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

Maestro en Derecho José Manuel Huerta Martínez, Notario Titular de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura **149,327** libro **2087** folio 46 de fecha diez de noviembre del año dos mil veinticinco, se hizo constar ante mi fe, I.- La Radicación del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes del de cujus **EDUARDO MARTINEZ VILLA**, que otorgan Los señores **Rosa María Juárez López**, **Eduardo** y **Janeth** ambos de apellidos **Martínez Juárez.** Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Para su publicación en el Periódico Oficial **"GACETA DEL GOBIERNO"** y en un **periódico de circulación DIARIA** en el Estado de México, dos veces en un intervalo de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A los catorce días del mes de noviembre del año 2025.

Atentamente.

M. EN D. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

3587.-11 diciembre y 8 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO**
**NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "120422", del Volumen 2,162 de fecha 20 de SEPTIEMBRE del año 2021, se dio fe de: A).- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS, QUE REALIZAN LOS SEÑORES BALDEMAR, SILVIA, VERONICA, ARTURO, GUILLERMO Y UVALDO, TODOS DE APELLIDOS DE LA CRUZ MARQUEZ. B).- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARTHA ANGELICA DE LA CRUZ MARQUEZ, PARA CUYO EFECTO COMPARECE ANTE MÍ EL SEÑOR GUILLERMO DE LA CRUZ JACOBO, EN SU CALIDAD DE PRESUNTO HEREDERO DE DICHA SUCESIÓN.

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con la autora de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

3602.-12 diciembre y 8 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO**
**NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar que:

Por escritura número **"139,806"**, del Volumen **2456**, de fecha dieciséis de Octubre del año 2025, se dio fe de: LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, a bienes del señor **JUAN RETIS también conocido como JUAN RETIZ**, para cuyo efecto comparece ante mí el señor **JUAN JORGE RETIZ ESCOBEDO**, su sucesión, representado por su albacea el señor **JOSE FEDERICO ORTEGA ESCOBEDO**, en su carácter de presunto heredero de dicha sucesión. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes copias certificadas de la partida de defunción, Acta de Matrimonio y acta de nacimiento, documentos con los que la compareciente acreditó el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96
del Estado de México.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

3603.-12 diciembre y 8 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO**
**NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar que:

Por escritura número **"139,580"**, del Volumen **2460**, de fecha ocho de Octubre del año 2025, se dio fe de: LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, a bienes del señor **MARGARITO LÓPEZ REYES**, para cuyo efecto comparece ante mí el señor **EDUARDO CRISTIAN LÓPEZ LEÓN**, por si y en representación de los señores HÉCTOR LÓPEZ LEÓN, JUAN CARLOS LÓPEZ LEÓN Y FRAN KEIN LÓPEZ LEÓN, en su carácter de presuntos herederos de dicha sucesión. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes copias certificadas de la partida de defunción, Constancia de No Matrimonio y actas de nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96
del Estado de México.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

3604.-12 diciembre y 8 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO**
**NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

**NOVIEMBRE 07, 2025.**

Que por escritura número **CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS UNO,** Volumen **NOVECIENTOS SETENTA Y UNO,** de fecha **SIETE de NOVIEMBRE del año DOS MIL VEINTICINCO,** otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **ARTURO AVILES ALMANZA,** que otorgaron los Señores **MARIA DE LA LUZ LOPEZ CERVANTES, MARIA MAYRA, ADRIANA, JULIA ANGELICA, ARTURO** y **ABRAHAM**, todos de apellidos **AVILES LOPEZ**, la primera en su carácter de cónyuge supérstite y todos en su carácter de presuntos herederos, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES
En la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México.

3607.-12 diciembre y 8 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO**
**NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

**DICIEMBRE 2' 2025.**

Que por escritura número **CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO,** volumen número **NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO,** de fecha **TRECE** de **JUNIO** del año **DOS MIL VEINTICINCO,** otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARIA EUSTOLIA PEREZ PEREZ** *también conocida como EUSTOLIA PEREZ PEREZ*, que otorgan los señores **EVA PINEDA PEREZ, EMMA PINEDA PEREZ, JOSE PINEDA PEREZ, MARGARITA PINEDA PEREZ, ANA LUISA PINEDA PEREZ** y **ESTEBAN PINEDA PEREZ,** en su carácter de presuntos herederos, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaría de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LIC. FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES
En la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México.

**NOTA:** ES MUY IMPORTANTE PONER LOS DATOS COMPLETOS DEL NOTARIO.

3608.-12 diciembre y 8 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO**
**NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

**DICIEMBRE 2' 2025.**

Que por escritura número **CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE,** volumen número **NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE,** de fecha **TRECE** de **JUNIO** del año **DOS MIL VEINTICINCO,** otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JOSE PINEDA MARES**, que otorgan los señores **EVA PINEDA PEREZ, EMMA PINEDA PEREZ, JOSE PINEDA PEREZ, MARGARITA PINEDA PEREZ, ANA LUISA PINEDA PEREZ** y **ESTEBAN PINEDA PEREZ,** en su carácter de presuntos herederos, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaría de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LIC. FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES
En la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México.

**NOTA:** ES MUY IMPORTANTE PONER LOS DATOS COMPLETOS DEL NOTARIO.

3609.-12 diciembre y 8 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 173 DEL ESTADO DE MEXICO**
**CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito doy a conocer que por instrumento número cuatro mil quinientos cuarenta y seis, de fecha tres de diciembre del dos mil veinticinco, otorgado ante mí, se radicó la Sucesión Intestada a bienes del señor **JUAN CORONADO CORONADO**, que otorgaron las señoras **MARÍA GUADALUPE LANGARICA CHACÓN** y **ALMA LILIA CORONADO LANGARICA**, manifestando su voluntad de proceder y continuar con la tramitación de dicha Sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de presuntas herederas.

A T E N T A M E N T E

LIC. JESÚS JIMÉNEZ CELAYA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA 173 DEL ESTADO DE MÉXICO.

261-B1.-12 diciembre y 8 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO**
**LOS REYES LA PAZ, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

Maestro en Derecho José Manuel Huerta Martínez, Notario Titular de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura **149,462** libro **2082** folio **86** de fecha **veintiocho de noviembre del año dos mil veinticinco,** se hizo constar ante mi fe, La radicación del procedimiento sucesorio intestamentario, a bienes la señora **AMBROSIA MANUELA CHAVARRIA CASTAÑEDA,** quien también utilizó el nombre de **MANUELA CHAVARRIA CASTAÑEDA.,** que otorgan **Lourdes Merced Chirinos Chavarría, Rosalía Chirinos Chavarría, Delia Chirinos Chavarría, Susana Chirinos Chavarría y Luis Alberto Chirinos Chavarría.** Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Para su publicación en el Periódico Oficial "**GACETA DEL GOBIERNO**" y en un **periódico de circulación DIARIA** en el Estado de México, dos veces en un intervalo de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A los veintiocho días del mes de noviembre del año 2025.

Atentamente.

M. EN D. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

56.-8 y 20 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO**
**TOLUCA, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

**YO, DOCTOR EN DERECHO ERICK BENJAMÍN SANTÍN BECERRIL**, NOTARIO NÚMERO **SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO**, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER QUE MEDIANTE ESCRITURA NUMERO **76162 SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y DOS, VOLUMEN ORDINARIO**

**NÚMERO: 1082 MIL OCHENTA Y DOS, FOLIOS NÚMEROS: 024 AL 026 CERO VEINTICUATRO AL CERO VEINTISEIS, DE FECHA CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, QUE CONTIENE: LA INICIACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA ANTE NOTARIO PÚBLICO, A BIENES DEL SEÑOR AURELIO CALDERON LARA, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES RICARDA PICHARDO RODRIGUEZ, GRISELDA CALDERON PICHARDO Y RICARDO AURELIO CALDERON PICHARDO**, TODOS EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS.- LO QUE SE HACE SABER DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 126 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y ARTÍCULO 70 DE SU REGLAMENTO.

SOLICITO LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO NOTARIAL POR DOS VECES CON UN INTEVALO DE SIETE DIAS.

TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO A 16 DE DICIEMBRE DEL 2025.

ATENTAMENTE

DR. EN D. ERICK BENJAMÍN SANTÍN BECERRIL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS DEL
ESTADO DE MÉXICO.

59.-8 y 20 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO**
**TOLUCA, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

**YO, DOCTOR EN DERECHO ERICK BENJAMÍN SANTÍN BECERRIL**, NOTARIO NÚMERO **SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO**, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER QUE MEDIANTE ESCRITURA NUMERO **76183 SETENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES**, VOLUMEN ORDINARIO NÚMERO: 1083 **MIL OCHENTA Y TRES**, FOLIOS NÚMEROS: 025 AL 029 CERO VEINTICINCO AL CERO VEINTINUEVE, DE FECHA DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO **DOS MIL VEINTICINCO**, QUE CONTIENE: LA **INICIACIÓN EXTRAJUDICIAL** DE LA **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** ANTE **NOTARIO PÚBLICO**, A **BIENES** DE LA SEÑORA **ALICIA PICHARDO GUZMAN**, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES **OLGA CRUZ PICHARDO, HILDA CRUZ PICHARDO, MARIA DE LOURDES CRUZ PICHARDO, ARTURO CRUZ PICHARDO Y CESAR CRUZ PICHARDO,** ESTE ULTIMO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LEGAL **HILDA CRUZ PICHARDO** Y **LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ARTURO CRUZ REZA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU ALBACEA LA SEÑORA **OLGA CRUZ PICHARDO,** TODOS EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS.- LO QUE SE HACE SABER DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 126 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y ARTÍCULO 70 DE SU REGLAMENTO.

SOLICITO LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO NOTARIAL POR DOS VECES CON UN INTEVALO DE SIETE DIAS.

TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO A 18 DE DICIEMBRE DEL 2025.

ATENTAMENTE

DR. EN D. ERICK BENJAMÍN SANTÍN BECERRIL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS DEL
ESTADO DE MÉXICO.

79.-8 y 20 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO**
**TLALNEPANTLA, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 111,049, de fecha 11 de septiembre del año 2025, ante mí, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **RAMONA GONZÁLEZ BAUTISTA**, a solicitud de los señores **ISAAC RIVERA GONZÁLEZ, MARÍA DE LA LUZ** y **J PIEDAD NICOLÁS**, ambos de apellidos **CARRILLO GONZÁLEZ,** quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria mencionada, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento, el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el matrimonio y entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **ISAAC RIVERA GONZÁLEZ, MARÍA DE LA LUZ** y **J PIEDAD NICOLÁS**, ambos de apellidos **CARRILLO GONZÁLEZ**.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 08 de diciembre del año 2025.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

12-A1.- 8 y 19 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO**
**TLALNEPANTLA, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 110,925, de fecha 21 de agosto del año 2025, ante mí, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **RODOLFO CRUZ CASILLAS**, a solicitud de la señora **MARÍA DE JESÚS LARA KAMEL** y los señores **MAURICIO MARÚN** y **RODOLFO**, ambos de apellidos **CRUZ LARA,** quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria mencionada, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento, el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el matrimonio y entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de la señora **MARÍA DE JESÚS LARA KAMEL** y los señores **MAURICIO MARÚN** y **RODOLFO**, ambos de apellidos **CRUZ LARA,** respectivamente.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 08 de diciembre del año 2025.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

13-A1.- 8 y 19 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO**
**TLALNEPANTLA, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 110,613, de fecha 02 de julio del año 2025, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JORGE ALVARADO MORALES**, a solicitud de la señora **MA. GUADALUPE PINEDA SOSA** y los señores **JORGE DANIEL** y **DAVID EDUARDO**, ambos de apellidos **ALVARADO PINEDA,** quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento, el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el matrimonio y entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de la señora **MA. GUADALUPE PINEDA SOSA** y los señores **JORGE DANIEL** y **DAVID EDUARDO**, ambos de apellidos **ALVARADO PINEDA,** respectivamente.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 08 de diciembre del año 2025.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

14-A1.- 8 y 19 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO**
**TLALNEPANTLA, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 111,312, de fecha 10 de octubre del año 2025, ante mí, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JORGE PALACIOS DE LEÓN**, a solicitud de las señoras **LETICIA TREJO NAVA, EUNICE ABIGAIL** y **SANDRA LORENA**, ambos de apellidos **PALACIOS TREJO,** quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria mencionada, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento, el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el matrimonio y entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de las señoras **LETICIA TREJO NAVA, EUNICE ABIGAIL** y **SANDRA LORENA**, ambos de apellidos **PALACIOS TREJO**.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 08 de diciembre del año 2025.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

15-A1.- 8 y 19 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO**
**TLALNEPANTLA, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 110,625, de fecha 03 de julio del año 2025, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor ANTONIO ESPARZA SOTO, a solicitud de la señora MARÍA LUISA TORRES REYES y los señores ALICIA y JOSÉ ANTONIO, ambos de apellidos ESPARZA TORRES, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento, el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el matrimonio y entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de la señora MARÍA LUISA TORRES REYES y los señores ALICIA y JOSÉ ANTONIO, ambos de apellidos ESPARZA TORRES, respectivamente.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 08 de diciembre del año 2025.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

16-A1.- 8 y 19 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO**
**TLALNEPANTLA, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 110,549, de fecha 23 de junio del año 2025, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **CARLOS CALVA ESPARZA**, a solicitud de la señora **MARGARITA CASTAÑEDA ANDRADE** y los señores **PAVEL, SASHENKA ELINVANEA** y **CARLOS**, todos de apellidos **CALVA CASTAÑEDA,** quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento, el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el matrimonio y entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de la señora **MARGARITA CASTAÑEDA ANDRADE** y los señores **PAVEL, SASHENKA ELINVANEA** y **CARLOS**, todos de apellidos **CALVA CASTAÑEDA,** respectivamente.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 08 de diciembre del año 2025.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

17-A1.- 8 y 19 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO**
**TLALNEPANTLA, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 110,168, de fecha 05 de mayo del año 2025, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ JUAN TÉLLEZ ÁLVAREZ**, a solicitud de la señora **MARGARITA ROSAS VELÁZQUEZ** y los señores **ANY MAGALLY** y **JUAN ALBERTO**, ambos de apellidos **TÉLLEZ ROSAS,** quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento, el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el matrimonio y entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de la señora **MARGARITA ROSAS VELÁZQUEZ** y los señores **ANY MAGALLY** y **JUAN ALBERTO**, ambos de apellidos **TÉLLEZ ROSAS,** respectivamente.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 08 de diciembre del año 2025.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

18-A1.- 8 y 19 enero.

***Al margen un logotipo, que dice: TRIBUNALES AGRARIOS, una leyenda, que dice: Tribunal Unitario Agrario Distrito 08.***

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 08**
**EXPEDIENTE: 522/2024**
**POBLADO: SAN PEDRO TULTEPEC**
**MUNICIPIO: LERMA**
**ESTADO DE MÉXICO**
**ACTOR: MARGARITO FLORES GUTIÉRREZ**
**DEMANDADA: ASCENCIO HORACIO GUTIÉRREZ Y OTRA**
**ACCIÓN: MEJOR DERECHO A POSEER**

Ciudad de México, a 27 de noviembre de 2025.

**E D I C T O**

En los autos del Juicio Agrario citado al rubro, en proveído dictado en la Audiencia de veintisiete de noviembre del dos mil veinticinco, que se inserta a continuación, se ordenó lo siguiente:

> ***SEXTO.-*** *Con fundamento en lo establecido en el artículo 173 de la Ley Agraria, al haberse acreditado que no fue posible localizar el nombre y domicilio de* ***ÁNGELA JARDÓN REYES****; con la finalidad de evitar mayores dilaciones en el presente juicio, ha lugar a ordenar su emplazamiento por medio de* ***EDICTOS****, que deberán ser publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días, en El Periódico "Reforma", por ser de circulación en toda esta Entidad Federativa, y en el Periódico Oficial del Estado de México, así como en la oficina del Municipio de Lerma, Estado de México, y en los* ***ESTRADOS*** *de este Tribunal, enterando a la emplazada por este medio, que se admitió a trámite la demanda reconvencional presentada por los integrantes del* ***Comisariado Ejidal de San Pedro Tultepec,*** *Municipio de Lerma, Estado de México, quienes reclaman, entre otras pretensiones, la restitución de un predio ubicado en el paraje denominado Tomapa, en el Ejido San Pedro Tultepec, Municipio de Lerma, Estado de México; para que haga las manifestaciones que a su derecho e interés convenga, a más tardar en la audiencia de ley, que tendrá verificativo a las* ***ONCE HORAS DEL CINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTISÉIS****, en la sede de este Tribunal Unitario Distrito 8, ubicado en Montana número 33, colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03810, diligencia a la que deberá comparecer puntualmente y debidamente asesorada, con el apercibimiento que de no asistir sin justa causa, la referida audiencia podrá continuar aún y sin su presencia, tal y como lo previene el artículo 180 de la Ley Agraria, quedando en la Secretaría de Acuerdos a disposición del citado tercero las copias del escrito de demanda y demás anexos, así como los autos del presente Juicio Agrario, para que se impongan de los mismos, así también para que señale domicilio en la población sede de este Tribunal, pues de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le serán practicadas en los estrados como lo establece el ordinal 173 de la citada ley. En la inteligencia de que, la notificación practicada en la forma antes descrita surtirá efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación,* ***por lo que la parte actora en reconvención*** *deberá acreditar que la publicación se hizo tomando en cuenta ese plazo y que la audiencia de Ley se encuentra señalada para señalan las* ***ONCE HORAS DEL CINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTISÉIS****.*

En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma antes descrita, surtirá efectos una vez transcurridos quince días hábiles, a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte actora deberá acreditar que la publicación en el periódico de mayor circulación y Gaceta Oficial, se hizo a su costa y tomando en cuenta ese plazo, así como que la Audiencia de Ley se encuentra señalada para las **ONCE HORAS DEL CINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTISÉIS.----------** *jivm

**A T E N T A M E N T E.- LICENCIADO EN DERECHO ARMANDO GONZÁLEZ ZÚÑIGA, SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 08.-RÚBRICA.**

**PUBLÍQUESE EL PRESENTE EDICTO:** Por duplicado dentro de un plazo de diez días, en uno de los Diarios de mayor circulación en la región en que esté ubicado el inmueble relacionado con el procedimiento agrario, y en el Periódico Oficial del Estado en que se encuentre localizado dicho inmueble, así como en la Oficina de la Presidencia Municipal que corresponda, y en los estrados de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 08.

3597.-11 diciembre y 8 enero.

***Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

**E D I C T O**

EXPEDIENTE: REPOSICIÓN DE PARTIDA.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 19 DE NOVIEMBRE DE 2025.

EN FECHA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, EL C. JESÚS HÉCTOR CHAVARRIA PÉREZ, EN CARÁCTER DE CAUSAHABIENTE Y ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JESUS CHAVARRIA BUENO, CON FOLIO DE PRESENTACIÓN **146/2025,** SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE PARTIDA 258, DEL VOLUMEN 106, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 25 DE SEPTIEMBRE DE 1968, DEL INMUEBLE: IDENTIFICADO COMO: "…LOTE VEINTICUATRO (24), DE LA MANZANA O GRUPO "B" SECTOR DOS, Y LAS CONSTRUCCIONES EN ÉL EXISTENTES, MARCADAS CON EL NÚMERO 34 DE LA CALZADA DE LAS GRANJAS, CON SUPERFICIE DICHO LOTE DE OCHENTA METROS DIECINUEVE DECÍMETROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN OCHO METROS DIEZ CENTÍMETROS, CON EL LOTE VEINTE; AL SUR EN OCHO METROS DIEZ CENTÍMETROS, CALZADA DE LAS GRANJAS; AL ORIENTE, EN NUEVE METROS NOVENTA CENTÍMETROS, CON CALLE ANDADOR DEL GERANIO; Y AL PONIENTE, EN NUEVE METROS NOVENTA CENTÍMETROS, CON EL LOTE VEINTICUATRO.". REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE JESUS CHAVARRIA BUANO.----------

MEDIANTE ACUERDO DE ÉSTA MISMA FECHA, SE ORDENÓ LA PUBLICACIÓN A CONSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITERIAL QUE CORRESPOPNDA A LA OFICINA REGISTRAL POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, HACIÉNDOSE SABER SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO, QUIEN PUEDE COMPARECER A DEDUCIRLO CONFORME A LO DISPUUESTO POR LO ARTÍCULOS 92, Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- LIC. EN D. ARACELI GRANADA HERNÁNDEZ.- C. REGISTRADORA DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA.-RÚBRICA.**

1290-A1.- 15, 18 diciembre y 8 enero.

***Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

**E D I C T O**

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, **EL LICENCIADO JESÚS ZAMUDIO RODRÍGUEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 45 DEL ESTADO DE MÉXICO**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **12 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, CON NÚMERO DE FOLIADOR **004889**, SOLICITA **LA *REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 582, VOLUMEN 276, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 1991***, EXHIBIENDO COPIA SIMPLE DEL **INSTRUMENTO NÚMERO 0984904-1 DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 1991**, OTORGADA POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: **A) COMPRAVENTA** QUE OTORGAN, DE UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL INFONAVIT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JOSÉ ANTONIO CHAVERO AGUILAR Y LA LICENCIADA MARÍA DEL REFUGIO ROSALES MUÑOZ, Y DE OTRA EL SEÑOR **ROMERO ORDOÑEZ LILIA CONCEPCIÓN, EN LO SUCESIVO EL TRABAJADOR. ---B) OTORGAMIENTO DE CRÉDITO Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE EN SU CARÁCTER DE ACREEDOR, EL INFONAVIT, Y DE OTRA PARTE EN SU CALIDAD DE DEUDOR EL TRABAJADOR**. RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN **VIVIENDA 4, MANZANA 2, LOTE 7, CONDOMINIO 7, DEL CONJUNTO HABITACIONAL "LOMAS DEL PARQUE", UBICADO EN LA COLONIA LOMAS DEL PARQUE, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO**; ASÍ MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **ÁREA CONSTRUIDA: PLANTA BAJA: 43.710 M2; PLANTA ALTA: 29.295 M2; TOTAL: 73.005 M2. --- PLANTA BAJA: AL NOROESTE: EN 0.99 M Y EN 8.31 M CON VIVIENDA 5; AL SURESTE: EN 3.10 M Y 1.55 M CON VIVIENDA 1 COND 2; SUROESTE: EN 3.10 M CON PATIO DE SERVICIO DE LA VIVIENDA 3 Y EN 6.20 M CON VIV 3; AL NOROESTE: EN 1.55 M Y EN 3.10 M CON ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN; PLANTA ALTA: AL NORESTE: EN 9.30 M CON VIV 5; AL SURESTE: EN 3.10 M Y 1.55 M CON VIV 1 COND 2; AL SUROESTE: EN 3.10 M CON VACÍO PATIO DE SERVICIO DE LA VIV 3 Y EN 6.20 M CON VIV 3; AL NOROESTE: EN 4.65 M CON VACÍO A ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN; ARRIBA: CON LOSA DE AZOTEA; ABAJO: CON LOSA DE CIMENTACIÓN**. **--- DESCRIPCIÓN DE LOS ESPACIOS HABITABLES DE LA VIVIENDA PROTOTIPO 3 "A", PLANTA BAJA: ESTANCIA, COMEDOR, COCINA, ALCOBA, ESCALERA, PÓRTICO Y PATIO DE SERVICIO; PLANTA ALTA: RECAMARA-1, RECAMARA-2, BAÑO MÚLTIPLE, Y VESTÍBULO.** EN ACUERDO DE FECHA **DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS,** LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A **DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**. ----------

**ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JOSÉ DANIEL ZUGASTI VARGAS.-RÚBRICA.**

264-B1.-15, 18 diciembre y 8 enero.

***Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**
**E D I C T O**

En fecha 5 de noviembre de 2025 mediante folio de presentación 285/2025 la Lic. Yunuen Niño de Rivera Leal solicitó ante la oficina registral de Ecatepec, **la reposición** de asiento registral de la partida 143, volumen 143, libro primero, sección primera, de fecha de inscripción 26 de junio de 1972, en términos de lo dispuesto en los artículos 69, 70 de la Ley Registral, artículo 93, del Reglamento de la Ley Registral ordenamientos Vigentes en el Estado de México, en la cual se registró el:

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 29,312 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 1970 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. ADOLFO CONTRERAS NIETO NUMERO 128 DEL DISTRITO FEDERAL. EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CASA NUEVA" QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES ALBERTO BUSTAMANTE AGUIRRE EN REPRESENTACION DE "INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE" S.A. DE C.V. EN SU CARACTER DE FIDEICOMISARIA EN EL CONTRATO EN LA SOCIEDAD MEXICANA DE CREDITO INDUSTRIAL, S.A. PARA QUE LLEVA A CABO EN LOS TERMINOS DEL ACUERDO EL FRACCIONAMIENTO ANTES MENCIONADO, EN QUE SE HACE RELACION DE LA TITULACION DE PROPIEDAD QUE AMPARA LOS TERRENOS EN QUE SE HA LLEVADO A CABO LA TERCERA SECCION DEL FRACCIONAMIENTO: LA AUTORIZACION OFICIAL DEL FRACCIONAMIENTO, EL PLANO APROBADO DEL MISMO Y EL DESLINDE DE CADA UNO DE LOS LOTES QUE INTEGRAN LA SECCION MENCIONADA.- UN EJEMPLAR DE LA GACETA DE GOBIERNO, ORGANO DE GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO, TOMO CVIII, NUMERO 31, EDICION DEL 15 DE OCTUBRE DE 1969, EN QUE OBRA PUBLICADO EL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, AUTORIZANDO CAMBIAR USOS LAS MANZANAS 6, 7, 8 Y 9 DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CASANUEVA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, DE INDUSTRIAL A POPULAR.- DICHA LOTIFICACION SE REALIZA SOBRE EL PREDIO CONOCIDO COMO EX-RANCHO DE LA CAROLINA QUE FORMO PARTE DEL RANCHO CERRO GORDO, EN EL PUEBLO DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO..RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 36, MANZANA 9-C FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CASA NUEVA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC ESTADO DE MEXICO CON SUPERFICIE MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

NE 12.78 METROS CON LOTE 35.
SO 12.80 METROS CON LOTE 37.
SE 10.00 METROS CON AV. PUERTO VALLARTA.
NO 10.00 METROS CON LOTE 18.
SUPERFICIE: 128.00 M2.

Por acuerdo de fecha 24 de noviembre de 2025 se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A efecto de dejar a salvo los derechos adquiridos por tercero a título oneroso y de buena fe.- **Atentamente.- Lic. en D. Santiago Solano Chávez, Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Ecatepec, Estado de México.- Rúbrica.**

1309-A1.- 18 diciembre, 8 y 13 enero.

***Al margen un logotipo, que dice: TRIBUNALES AGRARIOS, una leyenda, que dice: Tribunal Unitario Agrario Distrito 08.***

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 08**

**EXPEDIENTE : 562/2024**
**POBLADO : SAN PEDRO TULTEPEC**
**MUNICIPIO : LERMA**
**ESTADO DE MÉXICO**
**ACTOR : MARÍA EUGENIA SALCEDO SERVÍN**
**DEMANDADO : SEDATU Y OTROS**
**ACCIÓN : NULIDAD DE ACTOS Y DOCUMENTOS**

Ciudad de México, a 8 de diciembre de 2025.

**E D I C T O**

En los autos del Juicio Agrario citado al rubro, en proveído dictado en la Audiencia de ocho de diciembre del dos mil veinticinco, que se inserta a continuación, se ordenó lo siguiente:

> ***TERCERO.-*** *Con fundamento en lo establecido en el artículo 173 de la Ley Agraria, al haberse acreditado que no fue posible localizar el nombre y domicilio de* ***XÓCHITL ARROYO BENÍTEZ, FILIBERTO OCTAVIO GARCÍA FABILA, JORGE LÓPEZ ORTEGA*** *(por sí mismo o mediante sus causahabientes)****, J. CARMEN HURTADO****; con la finalidad de evitar mayores dilaciones en el presente juicio, ha lugar a ordenar su emplazamiento por medio de* ***EDICTOS****, que deberán ser publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días, en El Periódico "Reforma", por ser de circulación en toda esta Entidad Federativa, y en el Periódico Oficial del Estado de México, así como en la oficina del Municipio de Lerma, Estado de México, y en los* ***ESTRADOS*** *de este Tribunal, enterando a la emplazada por este medio, que se admitió a trámite la demanda reconvencional presentada por los integrantes del* ***Comisariado Ejidal de San Pedro Tultepec,*** *Municipio de Lerma, Estado de México, quienes reclaman, entre otras pretensiones, la restitución de un predio ubicado en la Carretera México-Toluca, colonia La Merced, Lerma, Estado de México; para que hagan las manifestaciones que a su derecho e interés convenga, a más tardar en la audiencia de ley, que tendrá verificativo a las* ***ONCE HORAS DEL DOCE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTISÉIS,*** *en la sede de este Tribunal Unitario Distrito 8, ubicado en Montana número 33, colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03810, diligencia a la que deberán comparecer puntualmente y debidamente asesorados, con el apercibimiento que de no asistir sin justa causa, la referida audiencia podrá continuar aún y sin su presencia, tal y como lo previene el artículo 180 de la Ley Agraria, quedando en la Secretaría de Acuerdos a disposición del citado tercero las copias del escrito de demanda y demás anexos, así como los autos del presente Juicio Agrario, para que se impongan de los mismos, así también para que señale domicilio en la población sede de este Tribunal, pues de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le serán practicadas en los estrados como lo establece el ordinal 173 de la citada ley. En la inteligencia de que, la notificación practicada en la forma antes descrita surtirá efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación,* ***por lo que la parte actora en reconvención*** *deberá acreditar que la publicación se hizo tomando en cuenta ese plazo y que la audiencia de Ley se encuentra señalada para señalan las* ***ONCE HORAS DEL DOCE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTISÉIS****.*

En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma antes descrita, surtirá efectos una vez transcurridos quince días hábiles, a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte actora deberá acreditar que la publicación en el periódico de mayor circulación y Gaceta Oficial, se hizo a su costa y tomando en cuenta ese plazo, así como que la Audiencia de Ley se encuentra señalada para las **ONCE HORAS DEL DOCE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTISÉIS.----------**
*jivm

**A T E N T A M E N T E.- LICENCIADO EN DERECHO ARMANDO GONZÁLEZ ZÚÑIGA.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 08.- RÚBRICA.**

**PUBLÍQUESE EL PRESENTE EDICTO:** Por duplicado dentro de un plazo de diez días, en uno de los Diarios de mayor circulación en la región en que esté ubicado el inmueble relacionado con el procedimiento agrario, y en el Periódico Oficial del Estado en que se encuentre localizado dicho inmueble, así como en la Oficina de la Presidencia Municipal que corresponda, y en los estrados de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 08.

53.-8 y 20 enero.